

Concepción, 10 de junio de 2021.

Referencia: APRUEBA CONCESIONES DE USO GRATUITO DE INMUEBLES FISCALES DE LA REGION DEL BIOBIO.

CERTIFICADO N°6453o11

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo de Gobierno de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°11

Fecha : 09 de junio de 2021.

Lugar : Forma remota.

⇒ **Conocida la proposición del Presidente de la Comisión de Desarrollo Territorial, Planificación y Transporte, don Luis Santibáñez B., presentado por el Ejecutivo mediante:**

Documento : Ord. N° 1047 de fecha 03/06/2021.

✓ **Así acordó: Acoger favorablemente de acuerdo a lo establecido en el artículo único de la Ley N° 18.833.- a la solicitud de Concesión de Uso Gratuito de Inmuebles Fiscales de la Región del Biobío, como a continuación se indica.**

Nº DE ORDINARIO SEREMI DE BIENES NACIONALES	INMUEBLE	BENEFICIARIO SOLICITANTE	PERÍODO
Ord. N° E—42960 del 12-05-2021	Hijuela 1 lote B, retazo C, Isla Santa María, comuna de Coronel Rol Avalúo: 6194-1 Expediente: 8CGC7701	Ilustre Municipalidad de Coronel	5 años

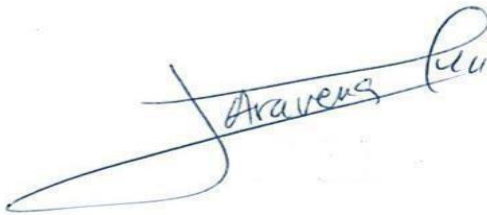
⇒ **Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: Unanimidad.**

Nº DE ORDINARIO SEREMI DE BIENES NACIONALES	INMUEBLE	BENEFICIARIO SOLICITANTE	PERÍODO
Ord. N° E-39963 del 05-05-2021	Avenida Costanera Concepción Chiguayante s/n sector lonco ribera norte del Biobío, comuna de Chiguayante Rol Avalúo: 1425-2 Expediente:8CGC7669	Club de Rugby Universidad de Concepción	5 años

⇒ **Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: 20 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención.**

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE

ORD. N°:.....1047

MAT.: SOLICITA PRONUNCIAMIENTO CONFORME A LO
DISPUESTO EN EL D.L. 1939.

CONCEPCIÓN,
03 JUN. 2021

DE: INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO

A: SR. PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
REGION DEL BIOBIO.

Junto con saludarle cordialmente, y conforme a requerimiento efectuado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales vengo en poner en conocimiento los siguientes antecedentes referidos a concesiones de bienes raíces fiscales, respecto de las cuales se requiere la opinión de este órgano colegiado conforme a lo dispuesto en el D.L. 1939, que fija las normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, conforme al siguiente detalle:

Nº DE ORDINARIO SEREMI DE BIENES NACIONALES	INMUEBLE	BENEFICIARIO SOLICITANTE	PERÍODO
Ord. N° E-42960 del 12-05-2021	Hijuela 1 lote B, retazo C, Isla Santa María, comuna de Coronel. Rol Avalúo: 6194-1 Expediente: 8CGC7701	Ilustre Municipalidad de Coronel	5 años
Ord. N° E-39963 del 05-05-2021	Avenida Costanera Concepción Chiguayante s/n, Sector Lonco Ribera Norte del Biobío, comuna de Chiguayante. Rol Avalúo: 1425-2 Expediente: 8CGC7669	Club Rugby Universidad de Concepción	5 años
Ord. N° SE.08-2445-2021 Del 18-05-2021	By Pass Coronel Lota s/n, lote 3º, comuna de Coronel. Rol Avalúo: 5004-691 (rol matriz) y 5004-925 (rol asignado) Expediente: 8CGC7430	Iglesia Nuevo Remanente de Dios	5 años

Sin otro particular le saluda atentamente.



PATRICIO KUHN ARTIGUES
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO

CCF

Distribución

1. La Indicada
2. Administrador Regional
3. Oficina de Partes.

36
Administ.

0 3 NOV 5051



**Ministerio
de Bienes
Nacionales****Exp.Nº:** 8CGC7701**ORD. Nº:** E-42960**ANT.:** Expediente 8CGC7701**MAT.:** Solicita opinión para continuar con trámite de concesión de uso gratuito a favor de I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL, respecto del inmueble ubicado en HIJUELA 1 LOTE B, RETAZO C, ISLA SANTA MARÍA, comuna de Coronel, provincia de Concepción, región del Biobío.**Fecha:** 12/05/2021**DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO****A: SR. PATRICIO KUHN ARTIGUES, INTENDENTE REGION DEL BIOBÍO**

Junto con saludarle cordialmente, como es de su conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 57 a 63 del D. L. 1939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el caso del otorgamiento de concesiones de uso gratuito de corto plazo deberá oírse al Gobierno Regional, para los efectos de que emita su opinión dentro del plazo de 15 o 30 días según corresponda, transcurrido el cual, se tendrá por evacuado dicho trámite. Atendido lo anterior, es que vengo a solicitar la opinión del Consejo Regional de esta región, respecto de este trámite.

1. Los antecedentes de la operación son los siguientes:

Datos del Solicitante.

Razón Social: I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL

RUT Solicitante: 69.151.200-2

Representante Legal: BORIS FELIPE CHAMORRO REBOLLEDO

RUT Rep. Legal: 15.592.276-1

2. Datos del Inmueble Solicitado.

Inmueble: HIJUELA 1 LOTE B, RETAZO C, ISLA SANTA MARÍA, comuna de Coronel, provincia de Concepción, región del Biobío.

Superficie (m2): 2,17 Has.

Plano: 08102-24.489 C.U.

Rol Avalúo: 6194-1

Datos de la Operación Propuesta.

Tipo de Trámite: Concesión de Uso Gratuito de Corto Plazo

Plazo Propuesto: 5 años

3. Para su mejor resolución, adjunto la siguiente información:

1. Formulario de Postulación
2. Fotocopia RUT entidad solicitante
3. Antecedentes de Personería Jurídica y representación de la entidad solicitante
4. Copia del Plano respectivo
5. Minuta de Deslindes
6. Copia inscripción de dominio.

Saluda atentamente,



Victoria Soledad Pincheira Poblete
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCION:

- 1.- Destinatario, Avda. Prat Nº523, P.4, Concepción
 - 2.- Copia oficio Depto. Inversiones, Fomento Productivo y Universidades, Gobierno Regional
 - 3.- Archivo Unidad Bienes (2)
 - 4.- Archivo Of. Partes.
- VPP/RAG/kfa



Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 97d0c1e0-d13a-463d-8a3c-0d65d124219d

INFORME
SOLICITUD DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO DE CORTO PLAZO
DE INMUEBLE FISCAL

INMUEBLE FISCAL:

- Inscrito a mayor cabida a favor del Fisco de Chile en inscripción rolante a Fojas 1756 vta. Número 1058 del Registro de Propiedad del Año 1990 del Conservador de Bienes Raíces de Coronel.

1. UBICACIÓN

- HIJUELA 1 LOTE B, RETAZO C, ISLA SANTA MARÍA, comuna de Coronel

2. ROL DE AVALÚO

- 6194-1

3. ID CATASTRAL

- 266697

4. PLANO

- 08102-24.489 C.U.

5. SOLICITANTE

- I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL

6. SUPERFICIE SOLICITADA

- 2,17 Has.

7. FINALIDAD DE LA SOLICITUD

- La entidad solicitante requiere la concesión de uso gratuito del inmueble a fin de permitir el traslado de los generadores eléctricos actualmente ubicados en el área urbana de Puerto Sur y posteriormente la instalación de aerogeneradores eólicos mediante convenio Municipalidad-SAGESA y la Seremi de Bienes Nacionales. Fundamenta su solicitud en que la ubicación actual de los generadores ocasionan ruidos molestos y permanentes para la población. Asimismo informa sobre el abastecimiento de electricidad a la Isla Santa María que actualmente es mediante la generación por Diesel, lo que implica un elevado costo de suministro, logística y transporte, generando un alto costo para la aplicación de un subsidio a las familias de la isla. Por ello plantean el traslado de los generadores y posteriormente la instalación de aerogeneradores eólicos ya indicados.

8. PLAZO

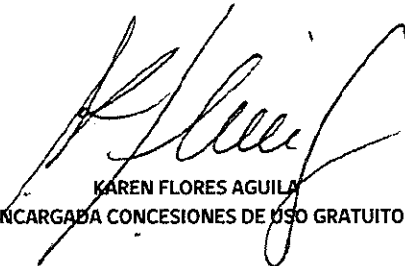
- 5 años

9. ADMINISTRACIÓN

- La propiedad fiscal actualmente se encuentra disponible administrativamente.

10. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

- Revisados y analizados los antecedentes, y considerando el objetivo del proyecto y el impacto social buscado, se recomienda acceder a la solicitud presentada, permitiendo el uso del inmueble por parte de la Municipalidad para el emplazamiento de los generadores actuales y futuros mediante coordinación con empresa de generación eléctrica, planteando condiciones intermedias asociadas a carta Gantt, para poder realizar un monitoreo del avance del proyecto.


KAREN FLORES AGUILA
ENCARGADA CONCESIONES DE USO GRATUITO

Comprobante Solicitud Concesion GCP

I.- DATOS DE LA SOLICITUD				
N° SOLICITUD		8CGC7701	FECHA DE SOLICITUD	17/3/2021
II.- DATOS SOLICITANTE				
RUT		69.151.200-2	NOMBRE/RAZÓN	I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
III.- DATOS DEL INMUEBLE				
UBICACIÓN		HIJUELA 1 LOTE A-B		
COMUNA		Coronel		
PROVINCIA		Concepción		
REGIÓN		Del Biobío		
IV.- DOCUMENTOS				
DOCUMENTOS		- Cédula de Identidad del Representante Legal - Copia simple de la Escritura de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones (Sociedades) - Certificado de Vigencia de Personería del representante legal - Rol Único Tributario		

POSTULACION A INMUEBLE FISCAL PARA FINES SOCIALES Y/O DESARROLLO COMUNITARIO

I- DATOS DE LA ENTIDAD POSTULANTE

Nombre de la Entidad: MUNICIPIO PANDAN DE CORONEL N° R.U.T.: 69.151.200-2

Dirección Completa: BARRION FU

Ciudad: CORONEL Comuna: CORONEL Región: BIO BIO Teléfono: 41.2407000 Fax: E-mail: alcalde@pandan.cl

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Completo: BORIS CHAMORRO REBOLLEDO N° R.U.T.: 15.592.276-1

Señale Fines u objetivo principal de la entidad postulante: CAMBIAR LA UBICACION DE LOS GENERADORES DE FUEL EXISTENTES Y ALBERGAR LOS FUTUROS GENERADORES FUELOS

II- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL AL QUE POSTULA

Región: BIO BIO Provincia: CONCEPCION Comuna: CORONEL Tipo de inmueble: Urbano Rural X

Ubicación (Calle, N°, sitio, lote, manzana, sector, localidad, según corresponda): CAMINO PUBLICO A PUEBLO NOVAJE

N° Rol SII Superficie (m2) Superficie (Hectáreas)

CROQUIS DE UBICACIÓN

URBANO:

RURAL:

NOTA: Indicar nombre de calles de la manzana y distancia a esquina más próxima.

NOTA: Indicar distancia a referencia más próxima, sea poblado, intersección, puente, etc.

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad

boris.chamorro@coronel.cl

III.- TIPO DE ASIGNACION PROPUESTA	
Señale prestación a la que postula (marque opción con una X):	
☐ Venta Directa	☐ Transferencia Gratuita
☒ Concesión de Uso Gratuito por años	☐ Destinación
☐ Concesión de Uso Oneroso por años	☐ Afectación
☐ Arriendo	☐ Servidumbre

IV.- OBJETIVO SOCIAL FAVORECIDO	
(Marque sólo una alternativa del bloque A, B, C o D)	
A.- DISCRIMINACION POSITIVA	C.- POLITICAS PUBLICAS
1 ☐ Infancia y Juventud	1 ☐ Vivienda
2 ☐ Adulto Mayor	2 ☐ Salud
3 ☐ Agrupaciones de Mujeres	3 ☐ Medio Ambiente
4 ☐ Discapacitados	4 ☐ Cultura
5 ☐ Pueblos Originarios	5 ☒ Otras
6 ☒ Otros Grupos Vulnerables	Indique cuál: <u>EXCLUSIVA</u>
Indique cuál: <u>POBLACIONES EN TRANSICION INFANCIA</u>	
B.- REFORMAS DEL ESTADO	D.- OTRAS CATEGORIAS
1 ☐ Justicia	1 ☐ Culto
2 ☐ Educación	2 ☐ Desarrollo Comunitario
3 ☐ Deportes	3 ☐ Otras
4 ☐ Otras	Indique cuál: _____
Indique cuál: _____	

V.- MOTIVO DE LA POSTULACION	
(Señalar para qué solicita el inmueble, marque con una X la opción que corresponda)	
☐ Utiliza infraestructura y equipamientos existentes para la prestación de servicios sociales o comunitarios. (Situación: actual asignatario del inmueble requiere renovar acto administrativo)	
☐ Consolidar el dominio de inmuebles en los cuales el postulante ha efectuado inversiones para la prestación de servicios sociales o comunitarios. (Situación: asignatario del inmueble que ha efectuado mejoras requiere regularizar dominio de las mismas)	
☒ Invertir en infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios sociales o comunitarios. (Situación: Solicita asignación para desarrollar proyecto específico. En este caso, deberá completar los datos indicados en el punto VI del formulario.)	

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad

VI. DESCRIPCION DEL PROYECTO		
1.- BREVE RESUMEN DEL PROYECTO (Señale objetivos del proyecto y efectúe descripción de la forma en que operará y funcionará éste)		
SE REQUIERE CAMBIAR LA UBICACION DE LOS CONDOMINIOS FIJOS ACTUALMENTE EN PLAZAS EN EL AREA URBANA DE PUERTO SUR Y ALBERAR LOS FUTUROS CONDOMINIOS FIJOS		
2.- INVERSION		
2.1.- DESCRIPCION DE ITEMS PRINCIPALES DE INVERSION		
Tipo de Inversión	Monto (U.F.)	Período de Ejecución
Total U.F.		
2.2.- FINANCIAMIENTO DE LA INVERSION		
Forma de Financiamiento	Monto en U.F.	Descripción del Financiamiento y Documentos de respaldo que acompaña
Capital propio ¹		
Aporte de terceros ²		
Otras ³		
Total:		

¹ Debe ser consistente con los documentos de respaldo aportados, Estado de Resultados últimos tres años de la entidad u otro.
² Puede ser obtenido a través de a) Entidades Privadas: como Fundaciones, ONG , Donaciones de privados; b) Financiamiento Público: Fondema, Fosis, Fondart, F.N.D.R., etc. En estos casos se exigirá la presentación de una carta compromiso u otro documento, que certifique la intención de aportar el financiamiento.
³ Otras fuentes de financiamiento como: Créditos CORFO, Bancarios. En tal situación, deberá certificarse la capacidad de endeudamiento de la entidad postulante.

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad

3.- BENEFICIARIOS DIRECTOS E IMPACTO
3.1.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO: (Indicar número y tipo de beneficiarios del proyecto)
3.2.- PRESTACION DE SERVICIO QUE SE OTORGARÁ A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO (Describe tipo de prestación y cambio que se espera producir con la implementación del proyecto)

Documentación básica que debe adjuntar Entidad Postulante:
☐ Fotocopia del RUT de la entidad ☐ Documentos de respaldo que acredite financiamiento de la inversión (exigible en caso que el motivo de la postulación sea para desarrollar un proyecto específico)

IMPORTANTE:

(1) Los datos consignados en este formulario son esenciales y mínimos para evaluar su Postulación, por tanto, los formularios que se presenten incompletos, sin la documentación básica exigida, o que no se encuentren debidamente firmados por el Representante Legal de la entidad, no serán recepcionados por la Oficina de Partes de la Seremi u Oficina Provincial, según corresponda.

(2) Tratándose de Proyectos, los datos consignados en el formulario serán manejados con absoluta reserva y confidencialidad, y en ningún caso dicha información se dará a conocer a otras entidades, particulares o comerciales.

(3) En el evento que su postulación sea evaluada favorablemente y usted inicie la tramitación correspondiente, los gastos que se originen de este trámite como: ejecución de planos o levantamientos, obtención de documentos, y demás gestiones que no sean de la exclusiva competencia del Ministerio de Bienes Nacionales, serán de cargo de cada solicitante.



Firma
Representante Legal Entidad Postulante

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad

SERVICIO IMPUESTOS INTERIORS

ROL UNICO TRIBUTARIO

MUNICIPALIDAD DE CORONEL



69,151,200-2

NÚMERO

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO

Certifico que el presente documento
es fotocopia fiel de su original

ADM. Y FINANZAS

Coronel, 11 Feb. 1984

II.- SENTENCIA DE PROCLAMACIÓN DE ALCALDE

NÚMERO : 31

COMUNA DE CORONEL

Concepción, treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

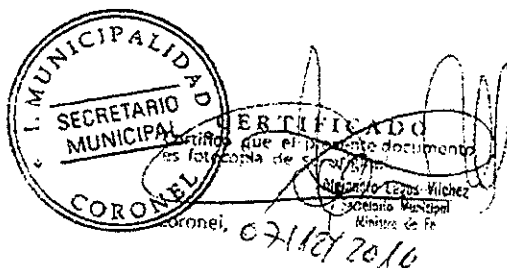
VISTOS :

1.- Que, según consta del certificado del Secretario Relator de este tribunal, no se dedujo reclamación que afecte al acto eleccionario materia de esta sentencia.

2.- Que, el Tribunal ha procedido a calificar la Elección de ALCALDE verificada el día 23 de octubre de 2016 en la comuna de CORONEL, según consta del Acta de Escrutinio y Calificación de fecha 30 de noviembre de 2016.

3.- Que, conforme a dicha Acta, el resultado definitivo de la votación es el siguiente :

	VOTACION
E - PACTO NUEVA MAYORIA	
PARTIDO MAS REGION	
1 BORIS FELIPE CHAMORRO REHOLLEDO	20.405
F - PACTO CHILE VAMOS	
RENOVACION NACIONAL	
2 LEONIDAS ROMERO SAEZ	11.256
O - PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO	
PARTIDO PROGRESISTA	
3 FEDERICO FERNANDO EWERT JAZA	397
P - PACTO ALTERNATIVA DEMOCRATICA	
PARTIDO HUMANISTA	
4 PEDRO NEIRA MILCHIO	3.376
NULOS	682
BLANCCS	416
TOTAL	36.532



4.- Atendidos los resultados anteriores y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57, 105 al 128 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 107 y 108 de la Ley 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 7 de junio de 2012; el Acuerdo del mismo Tribunal de fecha 14 de agosto de 2012 y demás normas pertinentes, con motivo de las Elecciones Municipales de la VIII Región de Bío Bío, SE PROCLAMA COMO ALCALDE EN LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL A EL(LA) SEÑOR(A) :

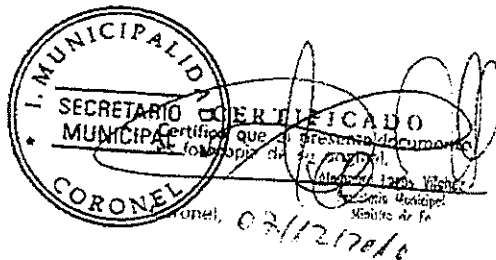
BORIS FELIPE CHAMORRO REBOLLEDO

Los resultados de la determinación de la persona elegida se consigna en detalle en el cuadro que se agrega a la presente sentencia, documento que suscriben todos los miembros del Tribunal y que autoriza el Secretario Relator.

Notifíquese la presente sentencia a los interesados mediante inserción en el estado diario, según lo dispuesto en el citado auto acordado.

Dése cumplimiento, en su oportunidad, a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley No. 18.695.

Déjese copia en el Registro Especial de Sentencias de Proclamación del Tribunal.



DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA VIII REGIÓN DEL BÍO-BÍO,
INTEGRADO POR DON CARLOS ALDANA FUENTES PRESIDENTE TITULAR, DON EDUARDO
SALAS CÁRCAMO Y DON ELISEO ARAYA ARAYA, INTEGRANTES TITULARES.

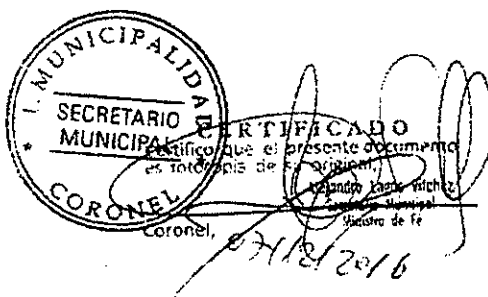
CARLOS ALDANA FUENTES
PRESIDENTE TITULAR

EDUARDO SALAS CÁRCAMO
INTEGRANTE TITULAR

ELISEO ARAYA ARAYA
INTEGRANTE TITULAR

SERGIO CARRASCO DELGADO
SECRETARIO RELATOR

SERGIO CARRASCO DELGADO
SECRETARIO RELATOR





DECRETO ALCALDICIO: N° 11.790/

CORONEL, 6 de diciembre de 2016.

VISTOS:

La Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 31, de 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la Región del Bío - Bío, que da cuenta del resultado definitivo de la elección de Alcalde, verificada el 23 de octubre del presente año, en la comuna de Coronel; el Registro Especial de Sentencias del mismo tribunal, Rol Número 5249-2016; el Oficio N° 9.829, de 30 de noviembre de 2016, del Presidente del Tribunal Electoral individualizado, mediante el cual, remite al Secretario Municipal de Coronel, copia autorizada del fallo y de su Acta Complementaria de Escrutinio General y Calificación correspondiente a la comuna de Coronel, de la elección señalada; lo dispuesto en los artículos 57, 83 y 125 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la misma Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

Déjese establecido que, a contar de esta fecha, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Coronel, en carácter de titular, don Boris Felipe Chamorro Rebolledo, Cédula de Identidad N° 15.592.276-1, Grado 4°, de la Escala Municipal de Remuneraciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CORONEL.CL Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL
ALEJANDRO LAGOS VILCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CORONEL
ALCALDE
BORIS CHAMORRO REBOLLEDO
ALCALDE

BCHB/ALV/alv.

Distribución:

- 1.- Sr. Intendente de la Región del Biobío
- 2.- Sr. Contralor Regional del Biobío
- 3.- Sra. Gobernadora Provincial de Concepción
- 4.- Sres. Concejales Municipalidad de Coronel
- 5.- Sres. Jefes de Servicios Públicos de Coronel



Or. Ejecutivo: R. Andujar
Teléfono: 119528

Teléfono: 119528
ce. Sr. Sebastian

DE : BORIS CHAMORRO REBOLLEDO
ALCALDE COMUNA DE CORONEL

A : SR. SEBASTIAN ABUDOJ RIVAS
SEREMI DE BIENES NACIONALES

ORD. (ALC.) N° 916:.....

ANT.: Convenio I. Municipalidad de
Lebu y Coronel- Sagesa y BBN.

MAT.: Concesión de uso gratuito
Retazo C Isla Santa María para
desarrollo proyecto eléctrico

Coronel, 20 julio 2020.-

Junto con saludarle y agradecer la disposición por parte de la Seremi de Bienes Nacionales del Retazo C ubicado en el camino a Puerto Norte del área rural de isla Santa María para el traslado de los generadores eléctricos actualmente ubicados en el área urbana de Puerto Sur y que por su ubicación genera ruidos molestos y permanentes.

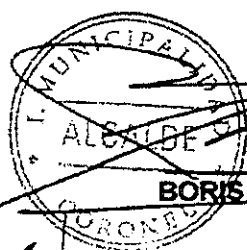
Como bien sabe la isla Santa María es abastecida de electricidad mediante generación diesel, con un elevado costo de suministro, logística y transporte y que implica que el Gobierno Regional del Biobío deba incurrir cada año en la aplicación de un alto subsidio a la operación para que las familias cuenten con un servicio eléctrico básico residencial.

El Municipio de Coronel toma dicho proyecto como fundamental y prioritario y en conjunto con la Seremi de Energía y Bienes Nacionales, se postula primero al traslado de los generadores y posteriormente la instalación de aerogeneradores eólicos lo que va en la línea del desarrollo sustentable uno de los pilares fundamentales de esta administración comunal.

Se adjuntan los siguientes antecedentes:

- Copia del Convenio entre Municipio - Sagesa y la Seremi de Bienes Nacionales.
- Formulario de postulación a inmueble fiscal para fines sociales y/o desarrollo Comunitario.
- Foto aérea con ubicación y emplazamiento del Retazo C en el área rural de Isla Santa María.
- Copia de antecedentes de representación del Municipio y de su representante.

Esperando una favorable acogida saluda atte. a Ud.



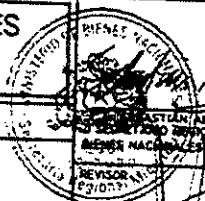
BORIS CHAMORRO REBOLLEDO
ALCALDE

BCHR/CG/MORG/ALM.
DISTRIBUCION:

- 1.- Seremi Bienes Nacionales.
- 2.- Administrador Municipal
- 3.- Director de Secplan
- 4.- Directora de Desarrollo Comunitario
- 5.- Director de Obras
- 6.- Asesoría Urbana
- 7.- Archivo.



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

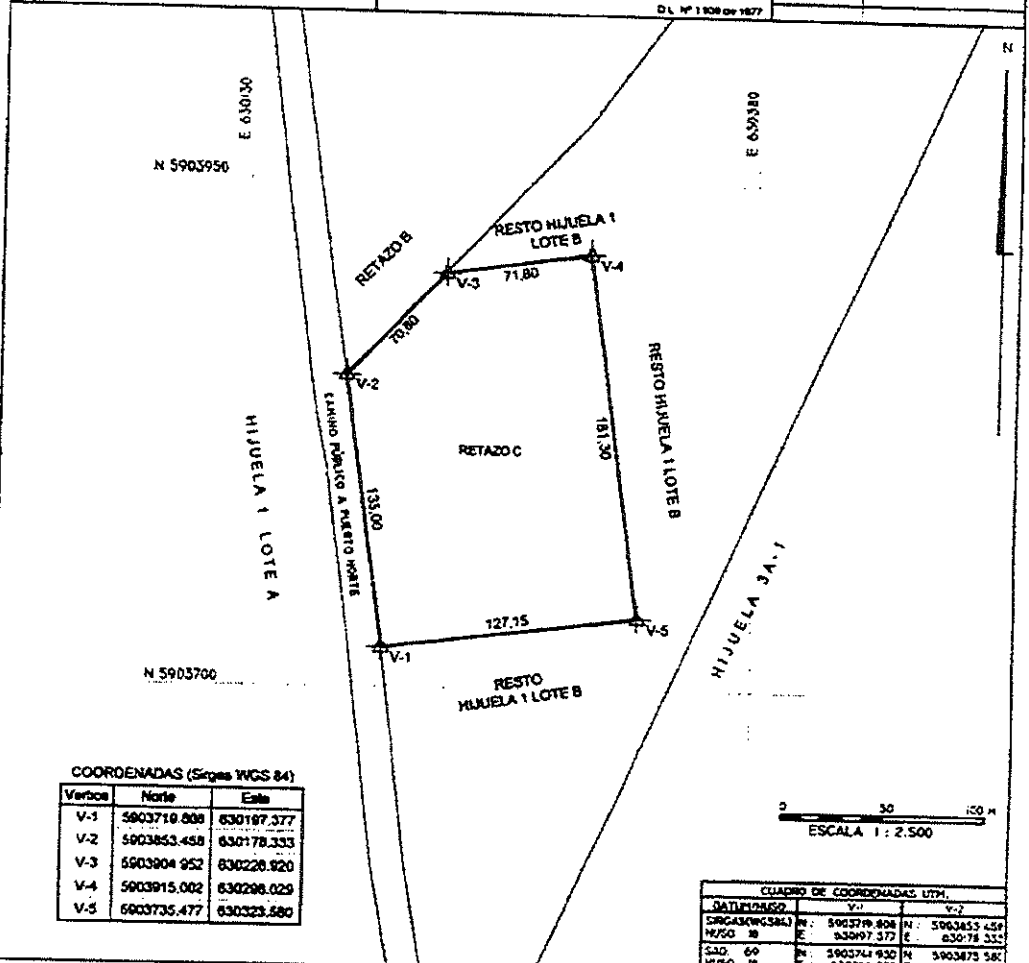


UBICACION
REGION : DEL BIOBIO
PROVINCIA : CONCEPCION
COMUNA : CORONEL
LUGAR : ISLA SANTA MARIA
RETAZO C

PLANO Nº 08102 - 24.488 C.R.

FISCO DE CHILE

REVISOR :
CARLOS FERRER CATALAN
ARQUITECTO

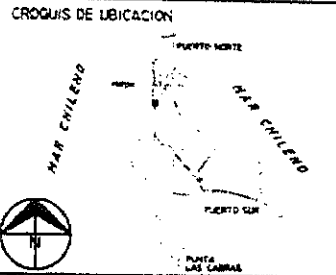


COORDENADAS (Sistema WGS 84)

Vertice	Norte	Este
V-1	5903719.808	630197.377
V-2	5903853.458	630178.333
V-3	5903904.952	630228.920
V-4	5903915.002	630298.029
V-5	5903735.477	630323.580

CUADRO DE COORDENADAS UTM.

DATUM	V-1	V-2
ORIGEN (M/20)	N: 5903719.808 E: 630197.377	N: 5903853.458 E: 630178.333
ESCALA	60	60
PROYECCION	UTM	UTM

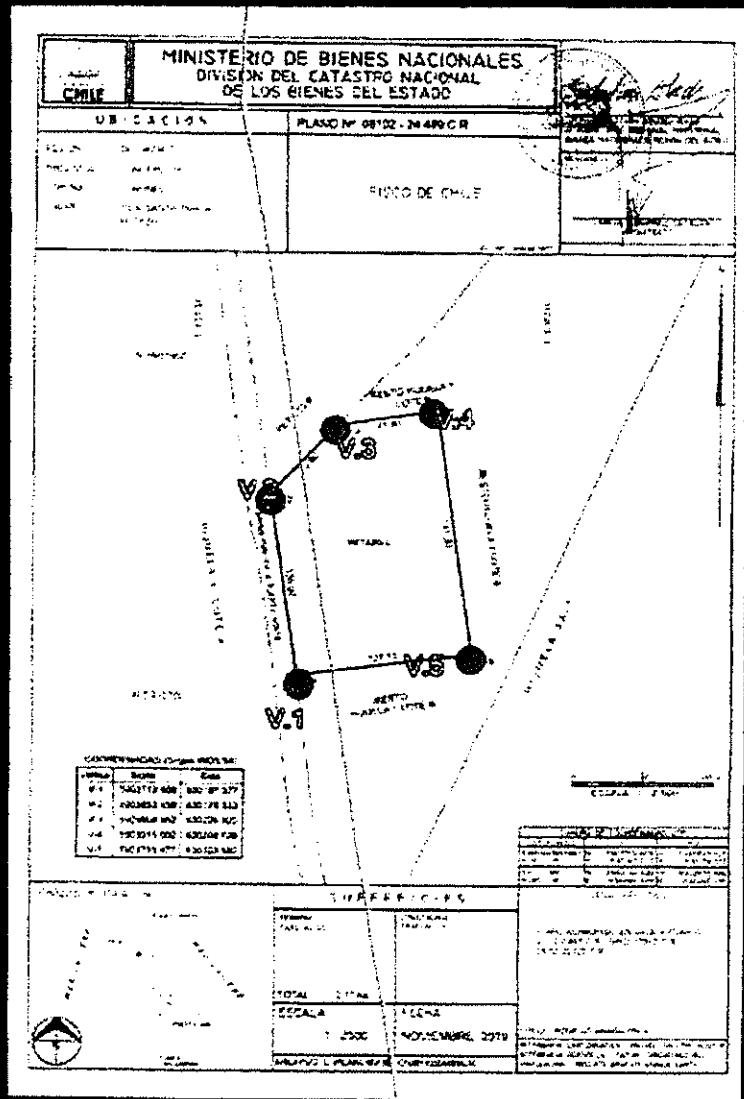


SUPERFICIES

TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL : 2.17 ha	
ESCALA 1 : 2500	FECHA NOVIEMBRE 2019

OBSERVACIONES
PLANO ELABORADO EN BASE A PLANOS VIII-2-4883 C.R. : 08102-17943 C.R. : 08102-22222 C.R.
DIBUJO RODRIGO ANABALON V.
REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM, M/20 19
REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIRGAS(WGS 84)
VINCULACION : RESCATE GRAPPO GOOGLE EARTH

ARCHIVO: D:\PLANOS\FISCO\0810224488CR



Emplazamiento Retazo C
 Isla Santa Maria

Ubicacion Retazo C
Isla Santa Maria

Area Urbana Puerto Norte

V2 V4
V5 V1

Aerodromo

Area Urbana Puerto Sur

Mapa 1221 Correlativo
Escala 1:100,000
Proyecto de Ingenieria
Dpto. de Ingenieria Civil



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE LEBU Y CORONEL- SAGESA- SEREMI DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DEL Bío Bío.

En Concepción, a ____ de 2020, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE CORONEL** e **LA MUNICIPALIDAD DE LEBU**, ambas representadas por sus respectivos alcaldes, los señores **Boris Chamorro Rebolledo**, Rut 15.592.276-1 y **Cristián Peña Morales**, Rut 10.445.260-4, la Sociedad Austral de Generación y Energía S.A., en adelante **SAGESA S.A.**, representada por su gerente general, don **Francisco Allende Arriagada**, Rut: 6.379.874-6, y la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DEL Bío Bío**, representada por el **SEREMI** don **Sebastián Abudoj Rivas**, Rut 17.046.680-2, han acordado la suscripción del presente convenio.

PRIMERO: Que, dentro del marco de la política ministerial del Ministerio de Bienes Nacionales, se encuentra la contribución al desarrollo regional, a través de la asignación de inmuebles fiscales para la ejecución de proyectos productivos, para el desarrollo de energías renovables no convencionales, turismo sustentable, desarrollo industrial, entre otras, y el apoyo a la ejecución de políticas públicas, de los distintos órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines propios. Por su parte, a las Municipalidades les corresponde la administración local de cada comuna o agrupación de comunas, fomentando la promoción del desarrollo comunitario, a través de diversos instrumentos y múltiples iniciativas en diversas materias.

SEGUNDO: Que, por otro lado, el Ministerio de Energía, es el responsable de elaborar y coordinar, de manera transparente y participativa, los distintos planes, políticas y normas para el desarrollo del sector energético del país, y así asegurar que todos los chilenos y chilenas puedan acceder a la energía de forma segura y a precios razonables.

Así, en este orden de ideas, la Secretaría Regional Ministerial de Energía del Biobío, ha apoyado a la Municipalidad de Lebu y Coronel en la preparación de los siguientes proyectos: "Mejoramiento Suministro eléctrico de Isla Santa María" y "Mejoramiento Suministro eléctrico de Isla Mocha".

TERCERO: Que, actualmente la Isla Santa María y la Isla Mocha, ambas de la Región del Biobío, cuentan con sistemas de producción eléctrica deficientes y de escasa continuidad, lo que ocasiona daños a los bienes muebles de los habitantes, al alumbrado público y la seguridad ciudadana. A mayor abundamiento, en la Isla Santa María la planta generadora actualmente está instalada en el centro de una población de Puerto Sur, por lo que genera molestias por los ruidos permanentes. Y en el caso de la Isla Mocha, esta presenta una planta generadora instalada en una zona de riesgo de inundación por Tsunami.

CUARTO: Que, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío en apoyo a los referidos programas indicados en la cláusula segunda, ha otorgado a la empresa SAGESA S.A., los siguientes actos administrativos: (i) Resolución Exenta N° 303 de fecha 26 de febrero de 2020 que otorga permiso de ocupación por un plazo máximo de 6 meses sobre el inmueble fiscal denominado Retazo C, de la Higuera 1, Lote B, Isla Santa María, comuna de Coronel, Provincia de Concepción, región del Biobío, inscrito en favor del Fisco de Chile a mayor extensión a Fojas 1756 vta. N°1058 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel correspondiente al año 1990, cuya superficie es de 2,17 Hás, según plano N° 08102-24.489 C.R., ID 266697, para la realización de estudios de prospección para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento Suministro Eléctrico de Isla Santa María"; y (ii) Resolución Exenta N°408 de fecha 10 de Marzo de 2020 que otorga permiso de ocupación por un plazo máximo de 6 meses sobre el inmueble fiscal denominado Retazo 7-B, Isla Mocha, comuna de Lebu, Provincia de Arauco, región del Biobío, inscrito en favor del Fisco de Chile a mayor extensión a Fojas 504, Numero 386 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lebu correspondiente al año 2016, cuya superficie es de 1,00 Há, según plano N° 08201-24.581 C.R., ID 943584, con el objeto de realizar en este sitio los estudios preliminares para el emplazamiento de la nueva central de generación eléctrica en dicho territorio insular.

QUINTO: Que, por el presente convenio, la Municipalidad de Lebu y Coronel se obligan a presentar los formularios de postulación a las referidas concesiones de uso gratuito complementando así su solicitud de concesión gratuita, para que la Secretaría Regional Ministerial le pueda dar curso a las mismas y destinar estos inmuebles para los proyectos eléctricos, teniendo como contraparte técnica la Seremi de Energía, de

quien seguirá los lineamientos para la ejecución de los proyectos. Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío se compromete a tramitar los expedientes y hacer todas las gestiones que sean necesarias para concesionar a los respectivos municipios los inmuebles singularizados en la cláusula cuarta precedente.

SEXTO:El presente convenio se suscribe en 8 ejemplares, quedando dos para cada una de las partes.

SÉPTIMO:Personerías. (COMPLETAR)



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE LEBU Y CORONEL- SAGESA- SEREMI DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DEL BIO BIO.

En Concepción, a _____ de 2020, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL** e **I. MUNICIPALIDAD DE LEBU**, ambas representadas por sus respectivos alcaldes, los señores **Boris Chamorro Rebolledo**, Rut 15.592.276-1 y **Cristián Peña Morales**, Rut 10.445.260-4, la Sociedad Austral de Generación y Energía S.A., en adelante **SAGESA S.A.**, representada por su gerente general, don **Francisco Alliende Arriagada**. Rut: 6.379.874-6, y la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DEL BIO BIO**, representanta por el **SEREMI** don **Sebastián Abudoj Rivas**, Rut 17.046.680-2, han acordado la suscripción del presente convenio.

PRIMERO: Que, dentro del marco de la política ministerial del Ministerio de Bienes Nacionales, se encuentra la contribución al desarrollo regional, a través de la asignación de inmuebles fiscales para la ejecución de proyectos productivos, para el desarrollo de energías renovables no convencionales, turismo sustentable, desarrollo industrial, entre otras, y el apoyo a la ejecución de políticas públicas, de los distintos órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines propios. Por su parte, a las Municipalidades les corresponde la administración local de cada comuna o agrupación de comunas, fomentando la promoción del desarrollo comunitario, a través de diversos instrumentos y múltiples iniciativas en diversas materias.

SEGUNDO: Que, por otro lado, el Ministerio de Energía, es el responsable de elaborar y coordinar, de manera transparente y participativa, los distintos planes, políticas y normas para el desarrollo del sector energético del país, y así asegurar que todos los chilenos y chilenas puedan acceder a la energía de forma segura y a precios razonables.

Así, en este orden de ideas, la Secretaría Regional Ministerial de Energía del Biobío, ha apoyado a la Municipalidad de Lebu y Coronel en la preparación de los siguientes proyectos: "Mejoramiento Suministro eléctrico de Isla Santa María" y "Mejoramiento Suministro eléctrico de Isla Mocha".

TERCERO: Que, actualmente la Isla Santa María y la Isla Mocha, ambas de la Región del Biobío, cuentan con sistemas de producción eléctrica deficientes y de escasa continuidad, lo que ocasiona daños a los bienes muebles de los habitantes, al alumbrado público y la seguridad ciudadana. A mayor abundamiento, en la Isla Santa María la planta generadora actualmente está instalada en el centro de una población de Puerto Sur, por lo que genera molestias por los ruidos permanentes. Y en el caso de la Isla Mocha, esta presenta una planta generadora instalada en una zona de riesgo de inundación por Tsunami.

CUARTO: Que, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío en apoyo a los referidos programas indicados en la cláusula segunda, ha otorgado a la empresa SAGESA S.A., los siguientes actos administrativos: (i) Resolución Exenta N° 303 de fecha 26 de febrero de 2020 que otorga permiso de ocupación por un plazo máximo de 6 meses sobre el inmueble fiscal denominado Retazo C, de la Higuera 1, Lote B, Isla Santa María, comuna de Coronel, Provincia de Concepción, región del Biobío, inscrito en favor del Fisco de Chile a mayor extensión a Fojas 1756 vta. N°1058 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel correspondiente al año 1990, cuya superficie es de 2,17 Hás, según plano N° 08102-24.489 C.R., ID 266697, para la realización de estudios de prospección para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento Suministro Eléctrico de Isla Santa María"; y (ii) Resolución Exenta N°408 de fecha 10 de Marzo de 2020 que otorga permiso de ocupación por un plazo máximo de 6 meses sobre el inmueble fiscal denominado Retazo 7-B, Isla Mocha, comuna de Lebu, Provincia de Arauco, región del Biobío., inscrito en favor del Fisco de Chile a mayor extensión a Fojas 504, Numero 386 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lebu correspondiente al año 2016, cuya superficie es de 1,00 Há, según plano N° 08201-24.581 C.R., ID 943584, con el objeto de realizar en este sitio los estudios preliminares para el emplazamiento de la nueva central de generación eléctrica en dicho territorio insular.

QUINTO: Que, por el presente convenio, la Municipalidad de Lebu y Coronel se obligan a presentar los formularios de postulación a las referidas concesiones de uso gratuito complementando así su solicitud de concesión gratuita, para que la Secretaría Regional Ministerial le pueda dar curso a las mismas y destinar estos inmuebles para los proyectos eléctricos, teniendo como contraparte técnica la Seremi de Energía, de

quien seguirá los lineamientos para la ejecución de los proyectos. Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío se compromete a tramitar los expedientes y hacer todas las gestiones que sean necesarias para concesionar a los respectivos municipios los inmuebles singularizados en la cláusula cuarta precedente.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en 8 ejemplares, quedando dos para cada una de las partes.

SÉPTIMO: La personería de don BORIS CHAMORRO REBOLLEDO para actuar en representación de la I. Municipalidad de Coronel consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N°31, del Tribunal Electoral de la VIII Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016 y el Decreto Alcaldicio de la I. Municipalidad de Coronel N°11.790, de fecha 06 de diciembre de 2016, por el que asume como Alcalde.

BORIS CHAMORRO REBOLLEDO
ALCALDE DE CORONEL
RUT: 69.151.200-2



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE LEBU Y CORONEL- SAGESA- SEREMI DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DEL BIO BIO.

En Concepción, a _____ de 2020, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL** e **I. MUNICIPALIDAD DE LEBU**, ambas representadas por sus respectivos alcaldes, los señores **Boris Chamorro Rebolledo**, Rut 15.592.276-1 y **Cristián Peña Morales**, Rut 10.445.260-4, la Sociedad Austral de Generación y Energía S.A., en adelante **SAGESA S.A.**, representada por su gerente general, don **Francisco Alliende Arriagada**. Rut: 6.379.874-6, y la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DEL BIO BIO**, representanta por el SEREMI don **Sebastián Abudoj Rivas**, Rut 17.046.680-2, han acordado la suscripción del presente convenio.

PRIMERO: Que, dentro del marco de la política ministerial del Ministerio de Bienes Nacionales, se encuentra la contribución al desarrollo regional, a través de la asignación de inmuebles fiscales para la ejecución de proyectos productivos, para el desarrollo de energías renovables no convencionales, turismo sustentable, desarrollo industrial, entre otras, y el apoyo a la ejecución de políticas públicas, de los distintos órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines propios. Por su parte, a las Municipalidades les corresponde la administración local de cada comuna o agrupación de comunas, fomentando la promoción del desarrollo comunitario, a través de diversos instrumentos y múltiples iniciativas en diversas materias.

SEGUNDO: Que, por otro lado, el Ministerio de Energía, es el responsable de elaborar y coordinar, de manera transparente y participativa, los distintos planes, políticas y normas para el desarrollo del sector energético del país, y así asegurar que todos los chilenos y chilenas puedan acceder a la energía de forma segura y a precios razonables.

Así, en este orden de ideas, la Secretaría Regional Ministerial de Energía del Biobío, ha apoyado a la Municipalidad de Lebu y Coronel en la preparación de los siguientes proyectos: "Mejoramiento Suministro eléctrico de Isla Santa María" y "Mejoramiento Suministro eléctrico de Isla Mocha".

TERCERO: Que, actualmente la Isla Santa María y la Isla Mocha, ambas de la Región del Biobío, cuentan con sistemas de producción eléctrica deficientes y de escasa continuidad, lo que ocasiona daños a los bienes muebles de los habitantes, al alumbrado público y la seguridad ciudadana. A mayor abundamiento, en la Isla Santa María la planta generadora actualmente está instalada en el centro de una población de Puerto Sur, por lo que genera molestias por los ruidos permanentes. Y en el caso de la Isla Mocha, esta presenta una planta generadora instalada en una zona de riesgo de inundación por Tsunami.

CUARTO: Que, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío en apoyo a los referidos programas indicados en la cláusula segunda, ha otorgado a la empresa SAGESA S.A., los siguientes actos administrativos: (i) Resolución Exenta N° 303 de fecha 26 de febrero de 2020 que otorga permiso de ocupación por un plazo máximo de 6 meses sobre el inmueble fiscal denominado Retazo C, de la Hijuela 1, Lote B, Isla Santa María, comuna de Coronel, Provincia de Concepción, región del Biobío, inscrito en favor del Fisco de Chile a mayor extensión a Fojas 1756 vta. N°1058 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel correspondiente al año 1990, cuya superficie es de 2,17 Hás, según plano N° 08102-24.489 C.R., ID 266697, para la realización de estudios de prospección para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento Suministro Eléctrico de Isla Santa María"; y (ii) Resolución Exenta N°408 de fecha 10 de Marzo de 2020 que otorga permiso de ocupación por un plazo máximo de 6 meses sobre el inmueble fiscal denominado Retazo 7-B, Isla Mocha, comuna de Lebu, Provincia de Arauco, región del Biobío., inscrito en favor del Fisco de Chile a mayor extensión a Fojas 504, Numero 386 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lebu correspondiente al año 2016, cuya superficie es de 1,00 Há, según plano N° 08201-24.581 C.R., ID 943584, con el objeto de realizar en este sitio los estudios preliminares para el emplazamiento de la nueva central de generación eléctrica en dicho territorio insular.

QUINTO: Que, por el presente convenio, la Municipalidad de Lebu y Coronel se obligan a presentar los formularios de postulación a las referidas concesiones de uso gratuito complementando así su solicitud de concesión gratuita, para que la Secretaría Regional Ministerial le pueda dar curso a las mismas y destinar estos inmuebles para los proyectos eléctricos, teniendo como contraparte técnica la Seremi de Energía, de

quien seguirá los lineamientos para la ejecución de los proyectos. Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío se compromete a tramitar los expedientes y hacer todas las gestiones que sean necesarias para concesionar a los respectivos municipios los inmuebles singularizados en la cláusula cuarta precedente.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en 8 ejemplares, quedando dos para cada una de las partes.

SÉPTIMO: La personería de don BORIS CHAMORRO REBOLLEDO para actuar en representación de la I. Municipalidad de Coronel consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N°31, del Tribunal Electoral de la VIII Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016 y el Decreto Alcaldicio de la I. Municipalidad de Coronel N°11.790, de fecha 06 de diciembre de 2016, por el que asume como Alcalde.

BORIS CHAMORRO REBOLLEDO
ALCALDE DE CORONEL
RUT: 69.151.200-2



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE LEBU Y CORONEL- SAGESA- SEREMI DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DEL BIO BIO.

En Concepción, a _____ de 2020, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL e I. MUNICIPALIDAD DE LEBU**, ambas representadas por sus respectivos alcaldes, los señores **Boris Chamorro Rebolledo**, Rut 15.592.276-1 y **Cristián Peña Morales**, Rut 10.445.260-4, la Sociedad Austral de Generación y Energía S.A., en adelante **SAGESA S.A.**, representada por su gerente general, don **Francisco Alliende Arriagada**. Rut: 6.379.874-6, y la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DEL BIO BIO**, representanta por el SEREMI don **Sebastián Abudoj Rivas**, Rut 17.046.680-2, han acordado la suscripción del presente convenio.

PRIMERO: Que, dentro del marco de la política ministerial del Ministerio de Bienes Nacionales, se encuentra la contribución al desarrollo regional, a través de la asignación de inmuebles fiscales para la ejecución de proyectos productivos, para el desarrollo de energías renovables no convencionales, turismo sustentable, desarrollo industrial, entre otras, y el apoyo a la ejecución de políticas públicas, de los distintos órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines propios. Por su parte, a las Municipalidades les corresponde la administración local de cada comuna o agrupación de comunas, fomentando la promoción del desarrollo comunitario, a través de diversos instrumentos y múltiples iniciativas en diversas materias.

SEGUNDO: Que, por otro lado, el Ministerio de Energía, es el responsable de elaborar y coordinar, de manera transparente y participativa, los distintos planes, políticas y normas para el desarrollo del sector energético del país, y así asegurar que todos los chilenos y chilenas puedan acceder a la energía de forma segura y a precios razonables.

Así, en este orden de ideas, la Secretaría Regional Ministerial de Energía del Biobío, ha apoyado a la Municipalidad de Lebu y Coronel en la preparación de los siguientes proyectos: "Mejoramiento Suministro eléctrico de Isla Santa María" y "Mejoramiento Suministro eléctrico de Isla Mocha".

TERCERO: Que, actualmente la Isla Santa María y la Isla Mocha, ambas de la Región del Biobío, cuentan con sistemas de producción eléctrica deficientes y de escasa continuidad, lo que ocasiona daños a los bienes muebles de los habitantes, al alumbrado público y la seguridad ciudadana. A mayor abundamiento, en la Isla Santa María la planta generadora actualmente está instalada en el centro de una población de Puerto Sur, por lo que genera molestias por los ruidos permanentes. Y en el caso de la Isla Mocha, esta presenta una planta generadora instalada en una zona de riesgo de inundación por Tsunami.

CUARTO: Que, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío en apoyo a los referidos programas indicados en la cláusula segunda, ha otorgado a la empresa SAGESA S.A., los siguientes actos administrativos: (i) Resolución Exenta N° 303 de fecha 26 de febrero de 2020 que otorga permiso de ocupación por un plazo máximo de 6 meses sobre el inmueble fiscal denominado Retazo C, de la Higuera 1, Lote B, Isla Santa María, comuna de Coronel, Provincia de Concepción, región del Biobío, inscrito en favor del Fisco de Chile a mayor extensión a Fojas 1756 vta. N°1058 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel correspondiente al año 1990, cuya superficie es de 2,17 Hás, según plano N° 08102-24.489 C.R., ID 266697, para la realización de estudios de prospección para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento Suministro Eléctrico de Isla Santa María"; y (ii) Resolución Exenta N°408 de fecha 10 de Marzo de 2020 que otorga permiso de ocupación por un plazo máximo de 6 meses sobre el inmueble fiscal denominado Retazo 7-B, Isla Mocha, comuna de Lebu, Provincia de Arauco, región del Biobío., inscrito en favor del Fisco de Chile a mayor extensión a Fojas 504, Numero 386 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lebu correspondiente al año 2016, cuya superficie es de 1,00 Há, según plano N° 08201-24.581 C.R., ID 943584, con el objeto de realizar en este sitio los estudios preliminares para el emplazamiento de la nueva central de generación eléctrica en dicho territorio insular.

QUINTO: Que, por el presente convenio, la Municipalidad de Lebu y Coronel se obligan a presentar los formularios de postulación a las referidas concesiones de uso gratuito complementando así su solicitud de concesión gratuita, para que la Secretaría Regional Ministerial le pueda dar curso a las mismas y destinar estos inmuebles para los proyectos eléctricos, teniendo como contraparte técnica la Seremi de Energía, de

quien seguirá los lineamientos para la ejecución de los proyectos. Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío se compromete a tramitar los expedientes y hacer todas las gestiones que sean necesarias para concesionar a los respectivos municipios los inmuebles singularizados en la cláusula cuarta precedente.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en 8 ejemplares, quedando dos para cada una de las partes.

SÉPTIMO: La personería de don BORIS CHAMORRO REBOLLEDO para actuar en representación de la I. Municipalidad de Coronel consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N°31, del Tribunal Electoral de la VIII Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016 y el Decreto Alcaldicio de la I. Municipalidad de Coronel N°11.790, de fecha 06 de diciembre de 2016, por el que asume como Alcalde.

BORIS CHAMORRO REBOLLEDO
ALCALDE DE CORONEL
RUT: 69.151.200-2



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE LEBU Y CORONEL- SAGESA- SEREMI DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DEL BIO BIO.

En Concepción, a _____ de 2020, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL** e **I. MUNICIPALIDAD DE LEBU**, ambas representadas por sus respectivos alcaldes, los señores **Boris Chamorro Rebolledo**, Rut 15.592.276-1 y **Cristián Peña Morales**, Rut 10.445.260-4, la Sociedad Austral de Generación y Energía S.A., en adelante **SAGESA S.A.**, representada por su gerente general, don **Francisco Alliende Arriagada**. Rut: 6.379.874-6, y la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DEL BIO BIO**, representanta por el SEREMI don **Sebastián Abudoj Rivas**, Rut 17.046.680-2, han acordado la suscripción del presente convenio.

PRIMERO: Que, dentro del marco de la política ministerial del Ministerio de Bienes Nacionales, se encuentra la contribución al desarrollo regional, a través de la asignación de inmuebles fiscales para la ejecución de proyectos productivos, para el desarrollo de energías renovables no convencionales, turismo sustentable, desarrollo industrial, entre otras, y el apoyo a la ejecución de políticas públicas, de los distintos órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines propios. Por su parte, a las Municipalidades les corresponde la administración local de cada comuna o agrupación de comunas, fomentando la promoción del desarrollo comunitario, a través de diversos instrumentos y múltiples iniciativas en diversas materias.

SEGUNDO: Que, por otro lado, el Ministerio de Energía, es el responsable de elaborar y coordinar, de manera transparente y participativa, los distintos planes, políticas y normas para el desarrollo del sector energético del país, y así asegurar que todos los chilenos y chilenas puedan acceder a la energía de forma segura y a precios razonables.

Así, en este orden de ideas, la Secretaría Regional Ministerial de Energía del Biobío, ha apoyado a la Municipalidad de Lebu y Coronel en la preparación de los siguientes proyectos: "Mejoramiento Suministro eléctrico de Isla Santa María" y "Mejoramiento Suministro eléctrico de Isla Mocha".

TERCERO: Que, actualmente la Isla Santa María y la Isla Mocha, ambas de la Región del Biobío, cuentan con sistemas de producción eléctrica deficientes y de escasa continuidad, lo que ocasiona daños a los bienes muebles de los habitantes, al alumbrado público y la seguridad ciudadana. A mayor abundamiento, en la Isla Santa María la planta generadora actualmente está instalada en el centro de una población de Puerto Sur, por lo que genera molestias por los ruidos permanentes. Y en el caso de la Isla Mocha, esta presenta una planta generadora instalada en una zona de riesgo de inundación por Tsunami.

CUARTO: Que, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío en apoyo a los referidos programas indicados en la cláusula segunda, ha otorgado a la empresa SAGESA S.A., los siguientes actos administrativos: (i) Resolución Exenta N° 303 de fecha 26 de febrero de 2020 que otorga permiso de ocupación por un plazo máximo de 6 meses sobre el inmueble fiscal denominado Retazo C, de la Hijuela 1, Lote B, Isla Santa María, comuna de Coronel, Provincia de Concepción, región del Biobío, inscrito en favor del Fisco de Chile a mayor extensión a Fojas 1756 vta. N°1058 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel correspondiente al año 1990, cuya superficie es de 2,17 Hás, según plano N° 08102-24.489 C.R., ID 266697, para la realización de estudios de prospección para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento Suministro Eléctrico de Isla Santa María"; y (ii) Resolución Exenta N°408 de fecha 10 de Marzo de 2020 que otorga permiso de ocupación por un plazo máximo de 6 meses sobre el inmueble fiscal denominado Retazo 7-B, Isla Mocha, comuna de Lebu, Provincia de Arauco, región del Biobío, inscrito en favor del Fisco de Chile a mayor extensión a Fojas 504, Numero 386 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lebu correspondiente al año 2016, cuya superficie es de 1,00 Há, según plano N° 08201-24.581 C.R., ID 943584, con el objeto de realizar en este sitio los estudios preliminares para el emplazamiento de la nueva central de generación eléctrica en dicho territorio insular.

QUINTO: Que, por el presente convenio, la Municipalidad de Lebu y Coronel se obligan a presentar los formularios de postulación a las referidas concesiones de uso gratuito complementando así su solicitud de concesión gratuita, para que la Secretaría Regional Ministerial le pueda dar curso a las mismas y destinar estos inmuebles para los proyectos eléctricos, teniendo como contraparte técnica la Seremi de Energía, de

quien seguirá los lineamientos para la ejecución de los proyectos. Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío se compromete a tramitar los expedientes y hacer todas las gestiones que sean necesarias para concesionar a los respectivos municipios los inmuebles singularizados en la cláusula cuarta precedente.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en 8 ejemplares, quedando dos para cada una de las partes.

SÉPTIMO: La personería de don BORIS CHAMORRO REBOLLEDO para actuar en representación de la I. Municipalidad de Coronel consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N°31, del Tribunal Electoral de la VIII Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016 y el Decreto Alcaldicio de la I. Municipalidad de Coronel N°11.790, de fecha 06 de diciembre de 2016, por el que asume como Alcalde.

BORIS CHAMORRO REBOLLEDO
ALCALDE DE CORONEL
RUT: 69.151.200-2



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE LEBU Y CORONEL- SAGESA- SEREMI DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DEL BIO BIO.

En Concepción, a _____ de 2020, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL e I. MUNICIPALIDAD DE LEBU**, ambas representadas por sus respectivos alcaldes, los señores **Boris Chamorro Rebolledo**, Rut 15.592.276-1 y **Cristián Peña Morales**, Rut 10.445.260-4, la Sociedad Austral de Generación y Energía S.A., en adelante **SAGESA S.A.**, representada por su gerente general, don **Francisco Alliende Arriagada**. Rut: 6.379.874-6, y la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DEL BIO BIO**, representanta por el **SEREMI** don **Sebastián Abudoj Rivas**, Rut 17.046.680-2, han acordado la suscripción del presente convenio.

PRIMERO: Que, dentro del marco de la política ministerial del Ministerio de Bienes Nacionales, se encuentra la contribución al desarrollo regional, a través de la asignación de inmuebles fiscales para la ejecución de proyectos productivos, para el desarrollo de energías renovables no convencionales, turismo sustentable, desarrollo industrial, entre otras, y el apoyo a la ejecución de políticas públicas, de los distintos órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines propios. Por su parte, a las Municipalidades les corresponde la administración local de cada comuna o agrupación de comunas, fomentando la promoción del desarrollo comunitario, a través de diversos instrumentos y múltiples iniciativas en diversas materias.

SEGUNDO: Que, por otro lado, el Ministerio de Energía, es el responsable de elaborar y coordinar, de manera transparente y participativa, los distintos planes, políticas y normas para el desarrollo del sector energético del país, y así asegurar que todos los chilenos y chilenas puedan acceder a la energía de forma segura y a precios razonables.

Así, en este orden de ideas, la Secretaría Regional Ministerial de Energía del Biobío, ha apoyado a la Municipalidad de Lebu y Coronel en la preparación de los siguientes proyectos: "Mejoramiento Suministro eléctrico de Isla Santa María" y "Mejoramiento Suministro eléctrico de Isla Mocha".

TERCERO: Que, actualmente la Isla Santa María y la Isla Mocha, ambas de la Región del Biobío, cuentan con sistemas de producción eléctrica deficientes y de escasa continuidad, lo que ocasiona daños a los bienes muebles de los habitantes, al alumbrado público y la seguridad ciudadana. A mayor abundamiento, en la Isla Santa María la planta generadora actualmente está instalada en el centro de una población de Puerto Sur, por lo que genera molestias por los ruidos permanentes. Y en el caso de la Isla Mocha, esta presenta una planta generadora instalada en una zona de riesgo de inundación por Tsunami.

CUARTO: Que, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío en apoyo a los referidos programas indicados en la cláusula segunda, ha otorgado a la empresa SAGESA S.A., los siguientes actos administrativos: (i) Resolución Exenta N° 303 de fecha 26 de febrero de 2020 que otorga permiso de ocupación por un plazo máximo de 6 meses sobre el inmueble fiscal denominado Retazo C, de la Hijuela 1, Lote B, Isla Santa María, comuna de Coronel, Provincia de Concepción, región del Biobío, inscrito en favor del Fisco de Chile a mayor extensión a Fojas 1756 vta. N°1058 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel correspondiente al año 1990, cuya superficie es de 2,17 Hás, según plano N° 08102-24.489 C.R., ID 266697, para la realización de estudios de prospección para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento Suministro Eléctrico de Isla Santa María"; y (ii) Resolución Exenta N°408 de fecha 10 de Marzo de 2020 que otorga permiso de ocupación por un plazo máximo de 6 meses sobre el inmueble fiscal denominado Retazo 7-B, Isla Mocha, comuna de Lebu, Provincia de Arauco, región del Biobío., inscrito en favor del Fisco de Chile a mayor extensión a Fojas 504, Numero 386 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lebu correspondiente al año 2016, cuya superficie es de 1,00 Há, según plano N° 08201-24.581 C.R., ID 943584, con el objeto de realizar en este sitio los estudios preliminares para el emplazamiento de la nueva central de generación eléctrica en dicho territorio insular.

QUINTO: Que, por el presente convenio, la Municipalidad de Lebu y Coronel se obligan a presentar los formularios de postulación a las referidas concesiones de uso gratuito complementando así su solicitud de concesión gratuita, para que la Secretaría Regional Ministerial le pueda dar curso a las mismas y destinar estos inmuebles para los proyectos eléctricos, teniendo como contraparte técnica la Seremi de Energía, de

quien seguirá los lineamientos para la ejecución de los proyectos. Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío se compromete a tramitar los expedientes y hacer todas las gestiones que sean necesarias para concesionar a los respectivos municipios los inmuebles singularizados en la cláusula cuarta precedente.

SEXTO:El presente convenio se suscribe en 8 ejemplares, quedando dos para cada una de las partes.

SÉPTIMO: La personería de don BORIS CHAMORRO REBOLLEDO para actuar en representación de la I. Municipalidad de Coronel consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N°31, del Tribunal Electoral de la VIII Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016 y el Decreto Alcaldicio de la I. Municipalidad de Coronel N°11.790, de fecha 06 de diciembre de 2016, por el que asume como Alcalde.

BORIS CHAMORRO REBOLLEDO
ALCALDE DE CORONEL
RUT: 69.151.200-2



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE LEBU Y CORONEL- SAGESA- SEREMI DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DEL BIO BIO.

En Concepción, a _____ de 2020, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL** e **I. MUNICIPALIDAD DE LEBU**, ambas representadas por sus respectivos alcaldes, los señores **Boris Chamorro Rebolledo**, Rut 15.592.276-1 y **Cristián Peña Morales**, Rut 10.445.260-4, la Sociedad Austral de Generación y Energía S.A., en adelante **SAGESA S.A.**, representada por su gerente general, don **Francisco Alliende Arriagada**. Rut: 6.379.874-6, y la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DEL BIO BIO**, representanta por el **SEREMI** don **Sebastián Abudoj Rivas**, Rut 17.046.680-2, han acordado la suscripción del presente convenio.

PRIMERO: Que, dentro del marco de la política ministerial del Ministerio de Bienes Nacionales, se encuentra la contribución al desarrollo regional, a través de la asignación de inmuebles fiscales para la ejecución de proyectos productivos, para el desarrollo de energías renovables no convencionales, turismo sustentable, desarrollo industrial, entre otras, y el apoyo a la ejecución de políticas públicas, de los distintos órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines propios. Por su parte, a las Municipalidades les corresponde la administración local de cada comuna o agrupación de comunas, fomentando la promoción del desarrollo comunitario, a través de diversos instrumentos y múltiples iniciativas en diversas materias.

SEGUNDO: Que, por otro lado, el Ministerio de Energía, es el responsable de elaborar y coordinar, de manera transparente y participativa, los distintos planes, políticas y normas para el desarrollo del sector energético del país, y así asegurar que todos los chilenos y chilenas puedan acceder a la energía de forma segura y a precios razonables.

Así, en este orden de ideas, la Secretaría Regional Ministerial de Energía del Biobío, ha apoyado a la Municipalidad de Lebu y Coronel en la preparación de los siguientes proyectos: "Mejoramiento Suministro eléctrico de Isla Santa María" y "Mejoramiento Suministro eléctrico de Isla Mocha".

TERCERO: Que, actualmente la Isla Santa María y la Isla Mocha, ambas de la Región del Biobío, cuentan con sistemas de producción eléctrica deficientes y de escasa continuidad, lo que ocasiona daños a los bienes muebles de los habitantes, al alumbrado público y la seguridad ciudadana. A mayor abundamiento, en la Isla Santa María la planta generadora actualmente está instalada en el centro de una población de Puerto Sur, por lo que genera molestias por los ruidos permanentes. Y en el caso de la Isla Mocha, esta presenta una planta generadora instalada en una zona de riesgo de inundación por Tsunami.

CUARTO: Que, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío en apoyo a los referidos programas indicados en la cláusula segunda, ha otorgado a la empresa SAGESA S.A., los siguientes actos administrativos: (i) Resolución Exenta N° 303 de fecha 26 de febrero de 2020 que otorga permiso de ocupación por un plazo máximo de 6 meses sobre el inmueble fiscal denominado Retazo C, de la Higuera 1, Lote B, Isla Santa María, comuna de Coronel, Provincia de Concepción, región del Biobío, inscrito en favor del Fisco de Chile a mayor extensión a Folios 1756 vta. N°1058 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel correspondiente al año 1990, cuya superficie es de 2,17 Hás, según plano N° 08102-24.489 C.R., ID 266697, para la realización de estudios de prospección para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento Suministro Eléctrico de Isla Santa María"; y (ii) Resolución Exenta N°408 de fecha 10 de Marzo de 2020 que otorga permiso de ocupación por un plazo máximo de 6 meses sobre el inmueble fiscal denominado Retazo 7-B, Isla Mocha, comuna de Lebu, Provincia de Arauco, región del Biobío, inscrito en favor del Fisco de Chile a mayor extensión a Folios 504, Numero 386 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lebu correspondiente al año 2016, cuya superficie es de 1,00 Há, según plano N° 08201-24.581 C.R., ID 943584, con el objeto de realizar en este sitio los estudios preliminares para el emplazamiento de la nueva central de generación eléctrica en dicho territorio insular.

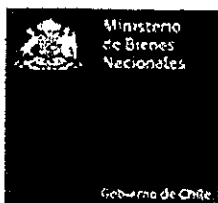
QUINTO: Que, por el presente convenio, la Municipalidad de Lebu y Coronel se obligan a presentar los formularios de postulación a las referidas concesiones de uso gratuito complementando así su solicitud de concesión gratuita, para que la Secretaría Regional Ministerial le pueda dar curso a las mismas y destinar estos inmuebles para los proyectos eléctricos, teniendo como contraparte técnica la Seremi de Energía, de

quien seguirá los lineamientos para la ejecución de los proyectos. Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío se compromete a tramitar los expedientes y hacer todas las gestiones que sean necesarias para concesionar a los respectivos municipios los inmuebles singularizados en la cláusula cuarta precedente.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en 8 ejemplares, quedando dos para cada una de las partes.

SÉPTIMO: La personería de don BORIS CHAMORRO REBOLLEDO para actuar en representación de la I. Municipalidad de Coronel consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N°31, del Tribunal Electoral de la VIII Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016 y el Decreto Alcaldicio de la I. Municipalidad de Coronel N°11.790, de fecha 06 de diciembre de 2016, por el que asume como Alcalde.

BORIS CHAMORRO REBOLLEDO
ALCALDE DE CORONEL
RUT: 69.151.200-2



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE LEBU Y CORONEL- SAGESA- SEREMI DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DEL BIO BIO.

En Concepción, a _____ de 2020, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL** e **I. MUNICIPALIDAD DE LEBU**, ambas representadas por sus respectivos alcaldes, los señores **Boris Chamorro Rebolledo**, Rut 15.592.276-1 y **Cristián Peña Morales**, Rut 10.445.260-4, la Sociedad Austral de Generación y Energía S.A., en adelante **SAGESA S.A.**, representada por su gerente general, don **Francisco Alliende Arriagada**. Rut: 6.379.874-6, y la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DEL BIO BIO**, representada por el SEREMI don **Sebastián Abudoj Rivas**, Rut 17.046.680-2, han acordado la suscripción del presente convenio.

PRIMERO: Que, dentro del marco de la política ministerial del Ministerio de Bienes Nacionales, se encuentra la contribución al desarrollo regional, a través de la asignación de inmuebles fiscales para la ejecución de proyectos productivos, para el desarrollo de energías renovables no convencionales, turismo sustentable, desarrollo industrial, entre otras, y el apoyo a la ejecución de políticas públicas, de los distintos órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines propios. Por su parte, a las Municipalidades les corresponde la administración local de cada comuna o agrupación de comunas, fomentando la promoción del desarrollo comunitario, a través de diversos instrumentos y múltiples iniciativas en diversas materias.

SEGUNDO: Que, por otro lado, el Ministerio de Energía, es el responsable de elaborar y coordinar, de manera transparente y participativa, los distintos planes, políticas y normas para el desarrollo del sector energético del país, y así asegurar que todos los chilenos y chilenas puedan acceder a la energía de forma segura y a precios razonables.

Así, en este orden de ideas, la Secretaría Regional Ministerial de Energía del Biobío, ha apoyado a la Municipalidad de Lebu y Coronel en la preparación de los siguientes proyectos: "Mejoramiento Suministro eléctrico de Isla Santa María" y "Mejoramiento Suministro eléctrico de Isla Mocha".

TERCERO: Que, actualmente la Isla Santa María y la Isla Mocha, ambas de la Región del Biobío, cuentan con sistemas de producción eléctrica deficientes y de escasa continuidad, lo que ocasiona daños a los bienes muebles de los habitantes, al alumbrado público y la seguridad ciudadana. A mayor abundamiento, en la Isla Santa María la planta generadora actualmente está instalada en el centro de una población de Puerto Sur, por lo que genera molestias por los ruidos permanentes. Y en el caso de la Isla Mocha, esta presenta una planta generadora instalada en una zona de riesgo de inundación por Tsunami.

CUARTO: Que, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío en apoyo a los referidos programas indicados en la cláusula segunda, ha otorgado a la empresa SAGESA S.A., los siguientes actos administrativos: (i) Resolución Exenta N° 303 de fecha 26 de febrero de 2020 que otorga permiso de ocupación por un plazo máximo de 6 meses sobre el inmueble fiscal denominado Retazo C, de la Higuera 1, Lote B, Isla Santa María, comuna de Coronel, Provincia de Concepción, región del Biobío, inscrito en favor del Fisco de Chile a mayor extensión a Fojas 1756 vta. N°1058 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel correspondiente al año 1990, cuya superficie es de 2,17 Hás, según plano N° 08102-24.489 C.R., ID 266697, para la realización de estudios de prospección para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento Suministro Eléctrico de Isla Santa María"; y (ii) Resolución Exenta N°408 de fecha 10 de Marzo de 2020 que otorga permiso de ocupación por un plazo máximo de 6 meses sobre el inmueble fiscal denominado Retazo 7-B, Isla Mocha, comuna de Lebu, Provincia de Arauco, región del Biobío., inscrito en favor del Fisco de Chile a mayor extensión a Fojas 504, Numero 386 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lebu correspondiente al año 2016, cuya superficie es de 1,00 Há, según plano N° 08201-24.581 C.R., ID 943584, con el objeto de realizar en este sitio los estudios preliminares para el emplazamiento de la nueva central de generación eléctrica en dicho territorio insular.

QUINTO: Que, por el presente convenio, la Municipalidad de Lebu y Coronel se obligan a presentar los formularios de postulación a las referidas concesiones de uso gratuito complementando así su solicitud de concesión gratuita, para que la Secretaría Regional Ministerial le pueda dar curso a las mismas y destinar estos inmuebles para los proyectos eléctricos, teniendo como contraparte técnica la Seremi de Energía, de

quien seguirá los lineamientos para la ejecución de los proyectos. Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío se compromete a tramitar los expedientes y hacer todas las gestiones que sean necesarias para concesionar a los respectivos municipios los inmuebles singularizados en la cláusula cuarta precedente.

SEXTO:El presente convenio se suscribe en 8 ejemplares, quedando dos para cada una de las partes.

SÉPTIMO: La personería de don BORIS CHAMORRO REBOLLEDO para actuar en representación de la I. Municipalidad de Coronel consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N°31, del Tribunal Electoral de la VIII Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016 y el Decreto Alcaldicio de la I. Municipalidad de Coronel N°11.790, de fecha 06 de diciembre de 2016, por el que asume como Alcalde.

BORIS CHAMORRO REBOLLEDO
ALCALDE DE CORONEL
RUT: 69.151.200-2



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE LEBU Y CORONEL- SAGESA- SEREMI DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DEL BIO BIO.

En Concepción, a _____ de 2020, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL** e **I. MUNICIPALIDAD DE LEBU**, ambas representadas por sus respectivos alcaldes, los señores **Boris Chamorro Rebolledo**, Rut 15.592.276-1 y **Cristián Peña Morales**, Rut 10.445.260-4, la Sociedad Austral de Generación y Energía S.A., en adelante **SAGESA S.A.**, representada por su gerente general, don **Francisco Alliende Arriagada**. Rut: 6.379.874-6, y la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DEL BIO BIO**, representanta por el SEREMI don **Sebastián Abudoj Rivas**, Rut 17.046.680-2, han acordado la suscripción del presente convenio.

PRIMERO: Que, dentro del marco de la política ministerial del Ministerio de Bienes Nacionales, se encuentra la contribución al desarrollo regional, a través de la asignación de inmuebles fiscales para la ejecución de proyectos productivos, para el desarrollo de energías renovables no convencionales, turismo sustentable, desarrollo industrial, entre otras, y el apoyo a la ejecución de políticas públicas, de los distintos órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines propios. Por su parte, a las Municipalidades les corresponde la administración local de cada comuna o agrupación de comunas, fomentando la promoción del desarrollo comunitario, a través de diversos instrumentos y múltiples iniciativas en diversas materias.

SEGUNDO: Que, por otro lado, el Ministerio de Energía, es el responsable de elaborar y coordinar, de manera transparente y participativa, los distintos planes, políticas y normas para el desarrollo del sector energético del país, y así asegurar que todos los chilenos y chilenas puedan acceder a la energía de forma segura y a precios razonables.

Así, en este orden de ideas, la Secretaría Regional Ministerial de Energía del Biobío, ha apoyado a la Municipalidad de Lebu y Coronel en la preparación de los siguientes proyectos: "Mejoramiento Suministro eléctrico de Isla Santa María" y "Mejoramiento Suministro eléctrico de Isla Mocha".

TERCERO: Que, actualmente la Isla Santa María y la Isla Mocha, ambas de la Región del Biobío, cuentan con sistemas de producción eléctrica deficientes y de escasa continuidad, lo que ocasiona daños a los bienes muebles de los habitantes, al alumbrado público y la seguridad ciudadana. A mayor abundamiento, en la Isla Santa María la planta generadora actualmente está instalada en el centro de una población de Puerto Sur, por lo que genera molestias por los ruidos permanentes. Y en el caso de la Isla Mocha, esta presenta una planta generadora instalada en una zona de riesgo de inundación por Tsunami.

CUARTO: Que, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío en apoyo a los referidos programas indicados en la cláusula segunda, ha otorgado a la empresa SAGESA S.A., los siguientes actos administrativos: (i) Resolución Exenta N° 303 de fecha 26 de febrero de 2020 que otorga permiso de ocupación por un plazo máximo de 6 meses sobre el inmueble fiscal denominado Retazo C, de la Hijuela 1, Lote B, Isla Santa María, comuna de Coronel, Provincia de Concepción, región del Biobío, inscrito en favor del Fisco de Chile a mayor extensión a Fojas 1756 vta. N°1058 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel correspondiente al año 1990, cuya superficie es de 2,17 Hás, según plano N° 08102-24.489 C.R., ID 266697, para la realización de estudios de prospección para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento Suministro Eléctrico de Isla Santa María"; y (ii) Resolución Exenta N°408 de fecha 10 de Marzo de 2020 que otorga permiso de ocupación por un plazo máximo de 6 meses sobre el inmueble fiscal denominado Retazo 7-B, Isla Mocha, comuna de Lebu, Provincia de Arauco, región del Biobío., inscrito en favor del Fisco de Chile a mayor extensión a Fojas 504, Numero 386 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lebu correspondiente al año 2016, cuya superficie es de 1,00 Há, según plano N° 08201-24.581 C.R., ID 943584, con el objeto de realizar en este sitio los estudios preliminares para el emplazamiento de la nueva central de generación eléctrica en dicho territorio insular.

QUINTO: Que, por el presente convenio, la Municipalidad de Lebu y Coronel se obligan a presentar los formularios de postulación a las referidas concesiones de uso gratuito complementando así su solicitud de concesión gratuita, para que la Secretaría Regional Ministerial le pueda dar curso a las mismas y destinar estos inmuebles para los proyectos eléctricos, teniendo como contraparte técnica la Seremi de Energía, de

quien seguirá los lineamientos para la ejecución de los proyectos. Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío se compromete a tramitar los expedientes y hacer todas las gestiones que sean necesarias para concesionar a los respectivos municipios los inmuebles singularizados en la cláusula cuarta precedente.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en 8 ejemplares, quedando dos para cada una de las partes.

SÉPTIMO: La personería de don BORIS CHAMORRO REBOLLEDO para actuar en representación de la I. Municipalidad de Coronel consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N°31, del Tribunal Electoral de la VIII Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016 y el Decreto Alcaldicio de la I. Municipalidad de Coronel N°11.790, de fecha 06 de diciembre de 2016, por el que asume como Alcalde.

BORIS CHAMORRO REBOLLEDO
ALCALDE DE CORONEL
RUT: 69.151.200-2

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Exp.Nº: 8CGC7701
ORD. Nº: E-0

ANT.: EXP. 8CGC7701
MAT.: Informe de Pertinencia
Fecha: 17/03/2021

DE: ENCARGADO UNIDAD DE BIENES NACIONALES
A: VICTORIA PINCHEIRA POBLETE, SEREMI DE BIENES NACIONALES

Considerando:

- 1.- La solicitud de la Ilustre Municipalidad de Coronel en donde requieren la Concesión de Uso Gratuito de inmueble fiscal ubicado en la Isla Santa María, comuna de Coronel, para el traslado de los generadores eléctricos actualmente ubicados en el área urbana de Puerto Sur y que por su ubicación generan ruidos molestos y permanentes. Asimismo informa sobre el abastecimiento de electricidad a la Isla Santa María que actualmente es mediante la generación por Diesel, lo que implica un elevado costo de suministro, logística y transporte, generando un alto costo para la aplicación de un subsidio a las familias de la isla. Por ello, plantea el traslado de los generadores y posteriormente la instalación de aerogeneradores eólicos mediante convenio Municipalidad-SAGESA y la Seremi de Bienes Nacionales.
- 2.- Que respecto de este inmueble esta Secretaría Regional Ministerial otorgó Permiso de ocupación a la empresa SAGESA mediante Resolución Exenta 24 de fecha 7 de enero de 2020 por un plazo de 6 meses para permitir al Grupo SAGESA S.A., el acceso al inmueble para efectuar estudios preliminares para el emplazamiento e la nueva central de generación híbrida en la Isla Santa María. Dicho permiso en la actualidad se encuentra vencido.
- 3.- Que la propiedad fiscal actualmente se encuentra disponible administrativamente.
- 4.- Que el servicio eléctrico es imprescindible para una zona aislada como la Isla Santa María.

Se propone:

Acoger la solicitud de Concesión, permitiendo el uso del inmueble por parte de las Municipalidad para el emplazamiento de los generadores actuales y futuros mediante coordinación con empresa de Generación

Saluda atentamente,

RODRIGO ANDRADES GUÍÑEZ
ENCARGADO UNIDAD DE BIENES NACIONALES

DISTRIBUCION:
Interesado(a)
Expediente



MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : FISCO DE CHILE.
MATERIA : D.L. 1.939/77.
PLANO Nº : 08102-24.489 C.U.
ID CATASTRAL : 266697
SUPERFICIE : 2,17 HAS

El inmueble solicitado tiene los siguientes deslindes:

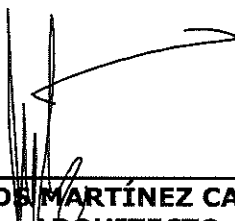
NORTE: Con Retazo B en 70,80 metros y con resto Higuera 1 Lote B en 71,80 metros

ESTE: Con Higuera 1 Lote B en 181,30 metros

SUR: Con Higuera 1 Lote B en 127,15 metros

OESTE: Con camino Público a Puerto Norte en 135,00 metros

REGIÓN : DEL BIOBÍO
PROVINCIA : CONCEPCIÓN
COMUNA : CORONEL
LUGAR : ISLA SANTA MARIA
DIRECCIÓN : HIJUELA 1 LOTE B, RETAZO C



CARLOS MARTÍNEZ CATALÁN
ARQUITECTO
ENCARGADO UNIDAD DE CATASTRO



PLANO N° 08102 - 24.489 C.R.

REGION : DEL BIOBIO
PROVINCIA : CONCEPCION
COMUNA : CORONEL
LUGAR : ISLA SANTA MARIA
RETAZO C

FISCO DE CHILE

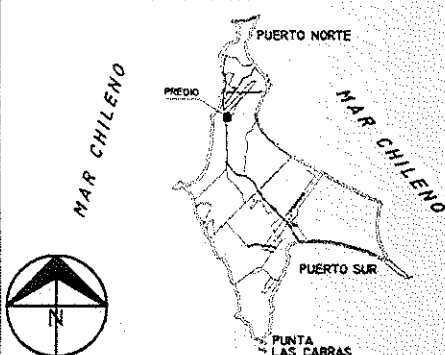
D.L. N° 1.939 de 1977



Vertice	Norte	Este
V-1	5903719.808	630197.377
V-2	5903853.458	630178.333
V-3	5903904.952	630226.920
V-4	5903915.002	630298.029
V-5	5903735.477	630323.580

CUADRO DE COORDENADAS UTM.			
DATUM/HUSO	V-1		V-2
SIRGAS(WGS84)	N :	5903719.808	N : 5903853.458
HUSO 18	E :	630197.377	E : 630178.332
SAD. 69	N :	5903741.930	N : 5903875.58C
HUSO 18	E :	630264.839	E : 630245.79F

CROQUIS DE UBICACION



S U P E R F I C I E S

TERRENO
PARCIAL(ES)

CONSTRUIDA
PARCIAL(ES)

TOTAL: 2,17 ha

ESCALA

1 : 2500

FECHA

NOVIEMBRE 2019

OBSERVACIONES

PLANO ELABORADO EN BASE A PLANOS
VIII-2-4883 C.R.; 08102-17943 C.R.,
08102-22222 C.R.

DIBUJO: RODRIGO ANABALON V.

REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM, HUSO 18

REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIRGAS(WGS.84)

ARCHIVO: D:\PLANOS\FISCO\0810224489CR



CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL DETALLADO

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2021

Comuna	:	CORONEL	
Número de Rol de Avalúo	:	06194 - 00001	
Dirección o Nombre del bien raíz	:	ISLA SANTA MARIA HJ 1 - 3 Y 4 NORTE 6 A 9 SUR	
Destino del bien raíz	:	AGRICOLA	
Registrado a Nombre de	:	MUNOZ ESPINOZA CRISTIAN PABLO	
RUN o RUT Registrado	:	12.698.896 - 6	
Avalúo SUELO	:	\$	1.233.845.664
Avalúo CONSTRUCCIONES	:		
Casa Patronal	:	\$	0
Agro Industrial	:	\$	0
Beneficio Casa Patronal	:	\$	(0)
AVALÚO TOTAL	:	\$	1.233.845.664
Avalúo EXENTO de Impuesto	:	\$	1.233.845.664
Avalúo AFECTO a Impuesto	:	\$	0
Superficie Suelo	(Ha) :		1545,00
Superficie Construcciones	(m²) :		0

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Este Certificado no acredita dominio del bien raíz.

Por Orden del Director





Servicio de
Impuestos
Internos

Fecha de Emisión: 6 de Abril de 2021
Página 2 de 2

ANEXO CERTIFICADO DE AVALÚO DETALLADO

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2021

Comuna : CORONEL
Número de Rol de Avalúo : 06194 - 00001
Dirección o Nombre del bien raíz : ISLA SANTA MARIA HJ 1 - 3 Y 4 NORTE 6 A 9 SUR
Destino del bien raíz : AGRICOLA

Detalle Avalúo Líneas de Suelo

Línea	Suelo	Sector	Exención	Superficie (Ha)	Avalúo
2	TERCERA DE SECANO	1		915,00\$	3.074.036.169
3	OCTAVA DE SECANO	1		630,00\$	10.577.990
Subtotal				\$	3.084.614.159
Camino		Distancia	% Ajuste	Avalúo Suelo	
VIA FLUVIAL		15	60,00	\$	1.233.845.664

Detalle Avalúo Líneas de Construcción

Línea	Clase	Calidad	Año	Destino	Condición Especial	Cantidad	Avalúo
NO REGISTRA							

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO

Ministerio
de Bienes
Nacionales

Exp.Nº: 8CGC7669
ORD. Nº: E-39963
ANT.: Expediente 8CGC7669
MAT.: Solicita opinión para continuar con trámite de concesión de uso gratuito a favor de CLUB DE RUGBY UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA COSTANERA CONCEPCION CHIGUAYANTE S/N, SECTOR LONCO RIBERA NORTE DEL BIOBIO, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, región del Biobío.
Fecha: 05/05/2021

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

A: SR. PATRICIO KUHN ARTIGUES, INTENDENTE REGION DEL BIOBÍO

Junto con saludarle cordialmente, como es de su conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 57 a 63 del D. L. 1939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el caso del otorgamiento de concesiones de uso gratuito de corto plazo deberá oírse al Gobierno Regional, para los efectos de que emita su opinión dentro del plazo de 15 o 30 días según corresponda, transcurrido el cual, se tendrá por evacuado dicho trámite. Atendido lo anterior, es que vengo a solicitar la opinión del Consejo Regional de esta región, respecto de este trámite.

1. Los antecedentes de la operación son los siguientes:

Datos del Solicitante.

Razón Social: CLUB DE RUGBY UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

RUT Solicitante: 65.033.659-3

Representante Legal: JUAN CARLOS COLOMA OPPLINGER

RUT Rep. Legal: 8.922.770-4

2. Datos del Inmueble Solicitado.

Inmueble: AVENIDA COSTANERA CONCEPCION CHIGUAYANTE S/N, SECTOR LONCO RIBERA NORTE DEL BIOBIO, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, región del Biobío.

Superficie (m2): 20000 m2

Plano: 08103-25886 C.U.

Rol Avalúo: 1425-2

Datos de la Operación Propuesta.

Tipo de Trámite: Concesión de Uso Gratuito de Corto Plazo

Plazo Propuesto: 5 años

3. Para su mejor resolución, adjunto la siguiente información:

- 1. Formulario de Postulación
- 2. Fotocopia RUT entidad solicitante
- 3. Antecedentes de Personería Jurídica y representación de la entidad solicitante
- 4. Copia del Plano respectivo
- 5. Minuta de Deslindes
- 6. Copia inscripción de dominio.

Saluda atentamente,



DISTRIBUCION:

- 1.- Destinatario, Avda. Prat Nº523, P.4, Concepción
 - 2.- Copia oficio Depto. Inversiones, Fomento Productivo y Universidades, Gobierno Regional
 - 3.- Archivo Unidad Bienes (2)
 - 4.- Archivo Of. Partes.
- VPP/RAG/kfa



**Ministerio
de Bienes
Nacionales****Exp.Nº:** 8CGC7669**ORD. Nº:** E-39963**ANT.:** Expediente 8CGC7669**MAT.:** Solicita opinión para continuar con trámite de concesión de uso gratuito a favor de CLUB DE RUGBY UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA COSTANERA CONCEPCION CHIGUAYANTE S/N, SECTOR LONCO RIBERA NORTE DEL BIOBIO, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, región del Biobío.**Fecha:** 05/05/2021**DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO****A: SR. PATRICIO KUHN ARTIGUES, INTENDENTE REGION DEL BIOBÍO**

Junto con saludarle cordialmente, como es de su conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 57 a 63 del D. L. 1939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el caso del otorgamiento de concesiones de uso gratuito de corto plazo deberá oírse al Gobierno Regional, para los efectos de que emita su opinión dentro del plazo de 15 o 30 días según corresponda, transcurrido el cual, se tendrá por evacuado dicho trámite. Atendido lo anterior, es que vengo a solicitar la opinión del Consejo Regional de esta región, respecto de este trámite.

1. Los antecedentes de la operación son los siguientes:

Datos del Solicitante.

Razón Social: CLUB DE RUGBY UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

RUT Solicitante: 65.033.659-3

Representante Legal: JUAN CARLOS COLOMA OPPLINGER

RUT Rep. Legal: 8.922.770-4

2. Datos del Inmueble Solicitado.

Inmueble: AVENIDA COSTANERA CONCEPCION CHIGUAYANTE S/N, SECTOR LONCO RIBERA NORTE DEL BIOBIO, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, región del Biobío.

Superficie (m2): 20000 m2

Plano: 08103-25886 C.U.

Rol Avalúo: 1425-2

Datos de la Operación Propuesta.

Tipo de Trámite: Concesión de Uso Gratuito de Corto Plazo

Plazo Propuesto: 5 años

3. Para su mejor resolución, adjunto la siguiente información:

1. Formulario de Postulación
2. Fotocopia RUT entidad solicitante
3. Antecedentes de Personería Jurídica y representación de la entidad solicitante
4. Copia del Plano respectivo
5. Minuta de Deslindes
6. Copia inscripción de dominio.

Saluda atentamente,



Victoria Soledad Pincheira Poblete
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCION:

- 1.- Destinatario, Avda. Prat Nº523, P.4, Concepción
 - 2.- Copia oficio Depto. Inversiones, Fomento Productivo y Universidades, Gobierno Regional
 - 3.- Archivo Unidad Bienes (2)
 - 4.- Archivo Of. Partes.
- VPP/RAG/kfa

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 2231a785-8d56-44e6-9781-d0dec24b5881

INFORME
SOLICITUD DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO DE CORTO PLAZO
DE INMUEBLE FISCAL

INMUEBLE FISCAL:

- Inscrito a mayor cabida a favor del Fisco de Chile en inscripción rolante a Fojas 712 vta. Número 401 del Registro de Propiedad del Año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante.

1. UBICACIÓN

- AVENIDA COSTANERA CONCEPCION CHIGUAYANTE S/N, SECTOR LONCO RIBERA NORTE DEL BIOBIO, comuna de Chiguayante

2. ROL DE AVALÚO

- 1425-2

3. ID CATASTRAL

- 251221

4. PLANO

- 08103-25886 C.U.

5. SOLICITANTE

- CLUB DE RUGBY UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

6. SUPERFICIE SOLICITADA

- 20000 m²

7. FINALIDAD DE LA SOLICITUD

- La entidad solicitante requiere la concesión de uso gratuito del inmueble a fin de permitir la habilitación de Cancha de Rugby e instalaciones anexas destinadas a la práctica y difusión de dicho deporte.

8. PLAZO

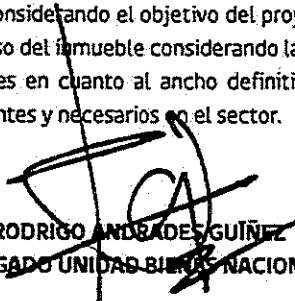
- 5 años

9. ADMINISTRACIÓN

- El inmueble se encuentra actualmente disponible para ser administrado

10. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

- Revisados y analizados los antecedentes, y considerando el objetivo del proyecto y el impacto social buscado, se recomienda acceder a la solicitud presentada, permitiendo el uso del inmueble considerando las exigencias y restricciones que establece el Plan Regulador Comunal y las eventuales observaciones en cuanto al ancho definitivo de la Costanera, por parte de Vialidad, y los atravesos de evacuaciones de Aguas Lluvias existentes y necesarios en el sector.


RODRIGO ANDRADES GUÍÑEZ
ENCARGADO UNIDAD BIENES NACIONALES

RAG/ka

Comprobante Solicitud Concesion GCP

I.- DATOS DE LA SOLICITUD			
Nº SOLICITUD	8CGC7669	FECHA DE SOLICITUD	3/3/2021
II.- DATOS SOLICITANTE			
RUT	65.033.659-3	NOMBRE/RAZÓN	CLUB DE RUGBY UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
III.- DATOS DEL INMUEBLE			
UBICACIÓN	COSTANERA CONCEPCIÓN - CHIGUAYANTE		
COMUNA	Chiguayante		
PROVINCIA	Concepción		
REGIÓN	Del Biobío		
IV.- DOCUMENTOS			
DOCUMENTOS	- Cédula de Identidad del Representante Legal - Copia simple de la Escritura de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones (Sociedades) - Certificado de Vigencia de Personería del representante legal - Rol Único Tributario		



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

		N° de Folio Postulación					
/ /							
Fecha de ingreso							



POSTULACION A INMUEBLE FISCAL PARA FINES SOCIALES Y/O DESARROLLO COMUNITARIO

I.- DATOS DE LA ENTIDAD POSTULANTE					
Nombre de la Entidad					N° R.U.T.
CLUB DE RUGBY UNIVERSITARIO DE CONCEPCIÓN					65.033.659-3
Dirección Completa					
ANIBAL PINTO 215 OFICINA 802					
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	E-mail
CONCEPCION	CONCEPCION	BIOBIO	41 2513348	41 2513348	udecrugby@gmail.com
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre Completo					N° R.U.T.
JUAN CARLOS COLOMA OPPLIGER					8.922.770-4
Señale Fines u objetivo principal de la entidad postulante					
PRACTICA DEL RUGBY. ENSEÑANZA Y DIFUSIÓN DEL RUGBY, Y COMPETENCIA REGIONAL Y NACIONAL.					

II.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL AL QUE POSTULA			
Región	Provincia	Comuna	Tipo de inmueble
BIOBIO	CONCEPCION	CHIGUAYANTE	Urbano Rural
			X
Ubicación (Calle, N°, sitio, lote, manzana, sector, localidad, según corresponda)			
COSTANERA CONCEPCIÓN-CHUGUAYANTE, LONCO BAJO			
N° Rol SII	Superficie (m2)	Superficie (Hectáreas)	
SIN ROL ASIGNADO	20.000	2,0	

CROQUIS DE UBICACIÓN

URBANO:	RURAL:
NOTA: Indicar nombre de calles de la manzana y distancia a esquina más próxima.	NOTA: Indicar distancia a referencia más próxima, sea poblado,

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad

III.- TIPO DE ASIGNACION PROPUESTA	
Señale prestación a la que postula (marque opción con una X):	
☐ Venta Directa	☐ Transferencia Gratuita
☒ Concesión de Uso Gratuito por 5 años	☐ Destinación
☐ Concesión de Uso Oneroso por años	☐ Afectación
☐ Arriendo	☐ Servidumbre

IV.- OBJETIVO SOCIAL FAVORECIDO	
(Marque sólo una alternativa del bloque A, B, C o D)	
A.- DISCRIMINACION POSITIVA	C.- POLITICAS PUBLICAS
1 ☐ Infancia y Juventud	1 ☐ Vivienda
2 ☐ Adulto Mayor	2 ☐ Salud
3 ☐ Agrupaciones de Mujeres	3 ☐ Medio Ambiente
4 ☐ Discapacitados	4 ☐ Cultura
5 ☐ Pueblos Originarios	5 ☒ Otras
6 ☐ Otros Grupos Vulnerables	Indique cuál: RUGBY
Indique cuál: PRINCIPALMENTE MENORES EN RIESGO SOCIAL DE COMUNAS CERCANAS, QUE SE INTEGRAN GRATUITAMENTE DURANTE TODA SU FORMACION.	PRACTICAR DISCIPLINA DEPORTIVA CON DESTACADA FORMACION VALORICA, DESDE FINES SOLO RECRETIVOS, HASTA NIVEL COMPETITIVO DE ALTO RENDIMIENTO.
B.- REFORMAS DEL ESTADO	D.- OTRAS CATEGORIAS
1 ☐ Justicia	1 ☐ Culto
2 ☐ Educación	2 ☐ Desarrollo Comunitario
3 ☐ Deportes	3 ☐ Otras
4 ☐ Otras	Indique cuál:
Indique cuál:	

V.- MOTIVO DE LA POSTULACION	
(Señalar para qué solicita el inmueble, marque con una X la opción que corresponda)	
☐	Utiliza infraestructura y equipamientos existentes para la prestación de servicios sociales o comunitarios. (Situación: actual asignatario del inmueble requiere renovar acto administrativo)
☐	Consolidar el dominio de inmuebles en los cuales el postulante ha efectuado inversiones para la prestación de servicios sociales o comunitarios. (Situación: asignatario del inmueble que ha efectuado mejoras requiere regularizar dominio de las mismas)
☒	Invertir en infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios sociales o comunitarios. (Situación: Solicita asignación para desarrollar proyecto específico. En este caso, deberá completar los datos indicados en el punto VI del formulario.

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad

VI. DESCRIPCION DEL PROYECTO

I. - BREVE RESUMEN DEL PROYECTO
(Señale objetivos del proyecto y efectúe descripción de la forma en que operará y funcionará éste)

El Club de Rugby Universitario de Concepción es una entidad que reúne a niños, jóvenes y adultos en diferentes categorías, en edades que van desde los 6 años, pertenecientes a las comunas de Concepción, Chiguayante, San Pedro de la Paz, Talcahuano y otras localidades que convergen a partir de este deporte como una iniciativa de práctica y convivencia.

Desde sus comienzos, este club no ha contado con cancha propia, y dependido permanentemente de compromisos de palabra para el uso de un espacio dentro del Club de Campo Bellavista, sin tener la posibilidad de optar a derechos de propiedad sobre esta área. Esto, inevitablemente, ha trabado el crecimiento del equipo en todas sus categorías, y dificulta el logro de objetivos deportivos y sociales.

El proyecto que desarrollaremos consolidará nuestro desarrollo deportivo, familiar y social en general. Este proyecto considera:

Año1: Trabajos de nivelación del terreno, con rellenos para obtener nivel de suelo sobre la cota de anegamiento del sector. Habilitación de acceso con entubamiento de canal. Construcción cancha auxiliar y cancha de rugby de categoría oficial, que serán usadas para entrenamientos y partidos. Realización de talleres de difusión del rugby con alumnos de escuelas, colegios y liceos de la intercomuna.

Talleres con niños y jóvenes del SENAME.

Escuela de Rugby para vecinos de la intercomuna.

Trabajo continuo con categorías formativas y competitivas desde preparatoria hasta adulto.

Año 2 y 3: Construcción de camarines y sala multiuso, para albergar terceros tiempos y actividades de socios y sus familias.

Talleres de difusión del rugby con alumnos de escuelas, colegios y liceos de la intercomuna.

Talleres con niños y jóvenes del SENAME.

Escuela de Rugby para vecinos de la intercomuna.

Trabajo normal con Categorías formativas y competitivas desde preparatoria hasta adulto.

Año 4: Construcción de un área techada para entrenamientos en época de lluvia. Continuación de talleres y escuelas.

Talleres de difusión del rugby con alumnos de escuelas, colegios y liceos de la intercomuna.

Talleres con niños y jóvenes del SENAME.

Escuela de Rugby para vecinos de la intercomuna.

Trabajo normal con Categorías formativas y competitivas desde preparatoria hasta adulto.

Durante el proceso formativo, en talleres o escuela y en cada categoría, los jugadores son evaluados según su desarrollo físico, habilidades y destrezas, para integrarlos en forma paulatina al rugby competitivo, hasta llegar a formar los planteles competitivos y de alto rendimiento.

Año 5 en adelante: En los años posteriores la inversión será destinada a mejorar equipamiento de cancha principal y de infraestructura en general, aumentar áreas de servicios, sala de musculación, e incrementar los espacios para nuevas actividades de interés de los beneficiarios. Programa permanente de talleres y escuelas al servicio de todos los establecimientos educacionales y organizaciones sociales de la zona.

2. - INVERSION		
2.1.- DESCRIPCION DE ITEMS PRINCIPALES DE INVERSION		
Tipo de Inversión	Monto (U.F.)	Período de Ejecución
Nivelación de terreno, construcción canchas, acceso y áreas comunes.	1.850	Año 1 y 2
Construcción camarines y sala multiuso	1.400	Año 2 y 3
Construcción área techada de ejercicios	340	Año 4
Total U.F.	3.590	Año 1 al 5

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad

2.2.- FINANCIAMIENTO DE LA INVERSION		
Forma de Financiamiento	Monto en U.F.	Descripción del Financiamiento y Documentos de respaldo que acompaña
Capital propio ¹	1.000	Aporte de socios destinado a construcción, UF250 anuales por 5 años, desde año 1 a año 5.
Aporte de terceros ²	210	Proyecto infraestructura IND/GORE. Carta de fondos disponibles a concursar 2021.
Aporte de terceros ²	210	Proyecto infraestructura IND/GORE. Carta de fondos disponibles a concursar 2022.
Aporte de terceros ²	210	Proyecto infraestructura IND/GORE. Carta de fondos disponibles a concursar 2023.
Aporte de terceros ²	1.000	Aporte directo de empresa San IsHidro Consultores, distribuido en etapas según programa inversión. (Ingeniería, Arquitectura y tramitaciones)
Aporte de terceros ²	1.200	Aporte directo de empresa INGEMAC Ltda., distribuido en etapas según programa inversión. (Movimiento de tierra y OCCC)
Otras ³	-----	
Total:	3.830	

¹ Debe ser consistente con los documentos de respaldo aportados, Estado de Resultados últimos tres años de la entidad u otro.

² Puede ser obtenido a través de a) Entidades Privadas: como Fundaciones, ONG, Donaciones de privados; b) Financiamiento Público: Fondema, Fosis, Fondart, F.N.D.R., etc. En estos casos se exigirá la presentación de una carta compromiso u otro documento, que certifique la intención de aportar el financiamiento.

³ Otras fuentes de financiamiento como: Créditos CORFO, Bancarios. En tal situación, deberá certificarse la capacidad de endeudamiento de la entidad postulante.

3.- BENEFICIARIOS DIRECTOS E IMPACTO
3.1.- NUMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO (Indicar número y tipo de beneficiarios del proyecto) El espacio habilitado estará a disposición de la intercomuna, siempre bajo nuestra tutela para garantizar el correcto uso de la implementación y áreas de juego y práctica. En especial se busca conformar lasos de largo plazo con centros educacionales, públicos y privados. Así, para estimar los beneficiarios consideramos de referencia la matrícula de los establecimientos más cercanos al futuro recinto, donde esperamos recibir aproximadamente 700 niños y niñas entre 6 y 18 años, participando semanalmente en talleres de inducción al rugby y luego en formación, desarrollo y competencia, local y nacional. En los años siguientes, al crecer el área disponible de entrenamiento, podremos ampliar las alianzas con más establecimientos. Esta proyección se basa en la experiencia de 2019 con el Colegio Almondale Lomas, donde se trabajó haciendo talleres en el mismo colegio y jornadas en Bellavista, en que se registró aproximadamente 150 niñas y niños que participaron de los talleres de inducción al rugby o se integraron directamente al club. Además, con quienes forman hoy el Club, el promedio anual es de 210 jugadores. Estos los componen, aproximadamente, 30 niños menores de 12 años, 60 niños mayores de 12 y hasta 18 años, 30 mujeres entre 15 y 25 años, 60 adultos mayores de 18 y menores de 35 años, 30 mayores de 35 años. Así, buscamos abarcar en el primer año cerca de 600 menores de 18 años participando semanalmente, en al menos dos jornadas semanales, más jornadas de competencia en fin de semana. Por otra parte, en periodo estival, de vacaciones, las actividades aumentan en frecuencia abarcando hasta 4 jornadas semanales. Para el año 4 en adelante podremos sumar hasta 1200 menores. En forma paralela, y con este recinto como centro regional de desarrollo del rugby, buscaremos formar la primera asociación de colegios y liceos que adopten al rugby como disciplina formativa, y que no forman parte de la Asociación Nacional de Colegios Británicos, para fortalecer la competencia y crecimiento de la disciplina.

3.2.- PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE SE OTORGARÁ A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

(Describa tipo de prestación y cambio que se espera producir con la implementación del proyecto)

La implementación del proyecto entregará a los usuarios un espacio permanente de desarrollo deportivo y social, consolidando la práctica del rugby en un mayor número de personas, promoviendo la práctica permanente de ésta disciplina. La consolidación de éste espacio a disposición de los beneficiarios genera compromiso y pertenencia, autoestima y valores de participación, compañerismo y constancia, que se obtienen y son necesarias para la práctica de este deporte, que requiere de gran disciplina y respeto.

Implementar este nuevo espacio nos otorgará la seguridad de invertir en infraestructura que será propia, con espacios de práctica del rugby a disposición permanente de los jugadores y sus familias, a diferencia de la situación actual que no lo permite, ya que la cancha que hoy usamos cuanta sólo con autorización condicionada de uso, sin formalidad en el derecho de uso.

Además, la formación de talleres de rugby con escuelas, colegios y liceos, dará a estos niños un espacio de práctica deportiva permanente, que hoy no tienen, permitiéndoles pertenecer a una institución que estará a su disposición. Y con esto, aumentar significativamente la práctica del rugby, y el nivel competitivo del club.

Los menores que se integren mediante la alianzas con establecimiento educacionales tendrán a su disposición las instalaciones e implementos en cada jornada programada, en su horario definido, y en las fechas de competencia. Adicionalmente, cuando esté habilitada, la sala de musculación según horario que se asigne, y los restantes espacios que se habiliten como quincho, y oros.

Para los integrantes que se habiliten directamente como socios, las instalaciones estarán igualmente a su disposición.

Documentación básica que debe adjuntar Entidad Postulante:

- ☒ Fotocopia del RUT de la entidad
- ☒ Documentos de respaldo que acredite financiamiento de la inversión (exigible en caso que el motivo de la postulación sea para desarrollar un proyecto específico)

IMPORTANTE:

- (1) Los datos consignados en este formulario son esenciales y mínimos para evaluar su Postulación, por tanto, los formularios que se presenten incompletos, sin la documentación básica exigida, o que no se encuentren debidamente firmados por el Representante Legal de la entidad, no serán recepcionados por la Oficina de Partes de la Seremi u Oficina Provincial, según corresponda.
- (2) Tratándose de Proyectos, los datos consignados en el formulario serán manejados con absoluta reserva y confiabilidad, y en ningún caso dicha información se dará a conocer a otras entidades, particulares o comerciales.
- (3) En el evento que su postulación sea evaluada favorablemente y usted inicie la tramitación correspondiente, los gastos que se originen de este trámite como: ejecución de planos o levantamientos, obtención de documentos, y demás gestiones que no sean de la exclusiva competencia del Ministerio de Bienes Nacionales, serán de cargo de cada solicitante.

Juan Carlos Coloma Oppliger
Representante Legal
Club de Rugby Univ. de Concepción

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CLUB DE RUGBY
UNIVERSITARIO DE
CONCEPCION

DIRECCIÓN PRINCIPAL, ALMA MATER
COLO COLO 1080
CONCEPCION

RUT
65.033.659-3


650336593

*Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl o en su punto de contacto*

Recuerde, no procede el
derecho a crédito fiscal por
adquisición de bienes o
utilización de servicios que no
deben relación con el giro o
actividad del contribuyente. Art.
23 N°1 D.L. 625 Ley de IVA.


20100028485

FECHA EMISIÓN: 08/12/2010 **N° DE SERIE: 20100028485**

CLUB DE RUGBY
UNIVERSITARIO DE CONCEPCION
RUT: 65.033.659 - 3

ESTATUTO TIPO PARA CLUBES DEPORTIVOS
APROBADO POR RES. EX. N° 1026, DEL 26.04.2002.

ACTA DE CONSTITUCION

En Concepción a 25 de Octubre del año 2010, siendo las 12:00 horas en la calle Colo Colo 1090 de esta Comuna, Provincia de Concepción, Región del Bío Bío, se lleva a efecto una Reunión, con las personas que se individualizan y firman al final de la presente Acta, quienes manifiestan que se han reunido con el propósito de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Organización deportiva que se denominará "CLUB DE RUGBY UNIVERSITARIO DE CONCEPCION". Preside la reunión Don Juan Carlos Coloma Oppliger y actúa como Secretario Don Patricio Cabezas Osorio. Luego de conocer los antecedentes y de un amplio debate, los asistentes con la presencia de Doña Marta Lagos Guzmán, que actúa como Ministro de Fe, acuerdan en forma unanime constituirse, adoptándose a su respecto los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes los Estatutos por los cuales se regirá el "CLUB DE RUGBY UNIVERSITARIO DE CONCEPCION", a los que se les da lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente:

ESTATUTOS

TITULO I

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1°.- Constitúese una Organización deportiva regida por la Ley N° 19.712 y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial N° 36.247 del 8 de febrero del año dos mil uno, que se denominará " CLUB DE RUGBY UNIVERSITARIO DE CONCEPCION".

ARTICULO 2°.- La Organización mencionada tiene por objeto:

1. Representar y promover las actividades resultantes de la práctica deportiva
2. Desarrollar entre sus miembros la práctica y fomento del Deporte y la Cultura en general
3. Promover la participación de la Comunidad en actividades deportivas
4. Promover el mejoramiento moral e intelectual de sus miembros
5. Mantener la participación de la comunidad en los deportes de carácter amateur

para

En el momento de la constitución de la Organización

se acuerda que el Club de Rugby Universitario de Concepción

se constituya en una Organización deportiva que se denominará " CLUB DE RUGBY UNIVERSITARIO DE CONCEPCION".



CLUB DE RUGBY
UNIVERSITARIO DE CONCEPCION
RUT: 65.033.659 - 3

ARTICULO 9°.-

Los socios tienen los siguientes derechos:

a) Participar en las Asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable;

b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Organización;

c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General; Todo proyecto o proposición patrocinado por el 10% de los socios, a lo menos, presentado con anticipación de 15 días a la Asamblea General, el Directorio deberá someterlo a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo.

d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la Organización y de registro de afiliados, y

e) Proponer censura en contra de uno cualquiera o el total de los Directores. Si algún miembro del Directorio impidiere el ejercicio de los derechos establecidos en este artículo a uno o más de los socios, se configurará una causal de censura de diciente que la cometió, la que deberá ser acordada por los dos tercios de los miembros presentes en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto.

ARTICULO 10°.-
Organización:

Quedarán suspendidos de todos los derechos en la

a) Los socios que se atrasen por más de 120 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con el Club. Comprobado el atraso, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumpla la obligación morosa que le dio origen;

b) Los socios que injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en las letras a) b) y d) del artículo 8° de este Estatuto.

La suspensión la declarará el Directorio, hasta por dos meses. Para el caso de la letra b) esta suspensión se aplicará luego de tres inasistencias injustificadas. En todos los casos contemplados en este artículo el Directorio informará a la más próxima Asamblea General que se realice, cuyos actos se encuentran suspendidos.

ARTICULO 11°.-

El Directorio estará integrado por:

a) Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Directores.

b) Honorarios de sueldo.

c) Los socios de la categoría de socios honorarios, socios de larga trayectoria, socios de larga trayectoria, socios de larga trayectoria.



CLUB DE RUGBY
UNIVERSITARIO DE CONCEPCION
RUT: 65.033.659 - 3

d) Por exclusión basada en las siguientes causales:

1. Por el incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, durante seis meses consecutivos.

2. Por causar grave dano de palabra o por escrito a los intereses de la Organización, y

3. Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de este Estatuto. La exclusión se decretará a propuesta del Directorio por la Comisión de Disciplina, previa audiencia del afectado para recibir sus descargos, con acuerdo de Asamblea Extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en las causales prescritas precedentemente, en la Ley o en incumplimiento de las obligaciones como socio de la Organización. Quien fuere excluido de la Organización por las causales establecidas en estos Estatutos sólo podrá ser readmitido después de un año.

ARTICULO 12°.- El Directorio deberá pronunciarse sobre las renunciaciones en la primera sesión que celebre después de presentadas.

TITULO III DEL PATRIMONIO

ARTICULO 13°.- Para atender a sus fines, la Institución dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que posea y adquiera, de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de las cuotas de incorporación que aporten sus socios y de las donaciones, herencias, legados, regalazgos y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de la municipalidad y del Estado y de otros bienes que adquiera a cualquier título, tales como ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otras de naturaleza similar, además de las rentas cedidas a sus socios de acuerdo con estos Estatutos.

ARTICULO 14°.- La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año de respectivamente a propuesta del Directorio y no podrá ser inferior a 0,10 ni superior a 1,0 Unidad Tributaria Mensual.

ARTICULO 15°.- Las cuotas extraordinarias serán determinadas por Asamblea General Extraordinaria a propuesta del Directorio, no podrán exceder de una cuota de esta naturaleza ordinaria y no podrán ser inferiores a 1,0 Unidad Tributaria Mensual cuando los nuevos socios se incorporan a la Institución por primera vez y superiores a 10 Unidad Tributaria Mensual.

TITULO IV ASAMBLEAS GENERALES

ARTICULO 16°.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año, en la fecha que el Directorio proponga y que sea aprobada por el Poder Judicial, con el fin de aprobar el presupuesto y el plan de actividades, y de elegir a los miembros del Directorio y de la Comisión de Disciplina, y de acordar obligatoriamente los socios presentes, a menos que se acuerde lo contrario.

CLUB DE RUGBY
UNIVERSITARIO DE CONCEPCIÓN
RUT: 65.033.659 - "



tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueran contrarios a las Leyes y Reglamentos.

ARTICULO 17°.- Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria será anual y se celebrará en el mes de Diciembre de cada año y con los quórum que estos Estatutos establecen. En la Asamblea General Ordinaria se presentará el Balance, Inventario y Memoria del Ejercicio anterior, el plan anual de actividades y se procederá a las elecciones determinadas por los Estatutos. En las Asambleas Generales Ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales con excepción de los que corresponda exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 18°.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, por estimarlas necesarias para la marcha de la Institución, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio dos de sus miembros o, por escrito, un tercio a lo menos de los socios, indicando el o los objetivos de la reunión. En estas Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo.

ARTICULO 19°.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) La Reforma de los Estatutos.
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces del CLUB.
- c) La determinación de las cuotas extraordinarias.
- d) La expulsión sobre exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la expulsión en el cargo de dirigente por omisión.
- e) La elección del Primer Directorio Definitivo.
- f) La disolución de la Organización y
- g) La incorporación a una Organización deportiva de nivel superior sea de carácter comunal, provincial, regional o nacional, a otra Organización del mismo tipo o a la fusión de la misma. Los acuerdos a que se refiera el presente deberán suscribirse y estamparse públicamente, ante la representación de la Asamblea General, y presentarse en el momento de su ejecución.

ARTICULO 20°.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por un acuerdo del Directorio y si este no se logra por unanimidad, se convocará a ellas o cuando lo solicite un tercio a lo menos de los socios.

ARTICULO 21°.- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias serán comunicadas a los socios por carta o circular certificada y validada por el Presidente del Directorio. Los socios que los socios tengan en cuenta las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias.



mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

ARTICULO 22°.- Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriera, a lo menos, la mitad más uno de los socios. Si no se reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho en el Acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 15 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan.

ARTICULO 23°.- Los acuerdos en las Asambleas Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial.

ARTICULO 24°.- Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.

ARTICULO 25°.- De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario. Las Actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y, además, por los asistentes o por dos de ellos que designe cada Asamblea. En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

ARTICULO 26°.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Club y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio o las personas que hagan sus veces. Si la tarea el Presidente presidirá la Asamblea el Vice Presidente y en caso de faltar ambos, el Director u otra persona que la propia Asamblea designe para este efecto.

TITULO V DEL DIRECTORIO

ARTICULO 27°.- Al Directorio corresponde la Administración y Dirección superior de la Institución en conformidad a los Estatutos y a los acuerdos de las Asambleas, y estará constituido por 5 miembros que durarán 2 años en sus cargos y podrán ser reelegidos por una sola vez.

ARTICULO 28°.- El Directorio será elegido en la Asamblea General Ordinaria del año que corresponde a la cualificación electoral para por una sola persona, pudiéndose elegir a más de una persona y en tal caso, los resulten con más votos nombrados hasta completar el número de miembros del Directorio que deban elegirse. En primera instancia será el Presidente.

ARTICULO 29°.- No podrán ser elegidos miembros del Directorio las personas condenadas por delito de mala fe o que hayan sido inhabilitados para el ejercicio de los derechos políticos.

ARTICULO 30°.- El Directorio podrá ser disuelto por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, en caso de haberse agotado la posibilidad de reelección para el período siguiente.



**CLUB DE RUGBY
UNIVERSITARIO DE CONCEPCION
RUT: 65.033.659 - 3**

como reemplazante a aquel que hubiere obtenido la mayor cantidad de votos de aquellos que no fueron electos en la última elección realizada, el que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el período del Director reemplazado.

ARTICULO 31°.- Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de Presidente, lo subrogará el Vicepresidente; pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, el Directorio procederá a proponer a la Asamblea General Extraordinaria un nuevo Presidente de entre los Directores, proposición sobre la cual deberá pronunciarse la Asamblea General Extraordinaria y el cargo vacante en el Directorio se completará con un reemplazante según el mecanismo señalado en el Artículo anterior.

ARTICULO 32°.- El Directorio de la Organización deberá en la primera sesión designar al Director que actuará como Vice Presidente, Secretario y Tesorero de entre sus miembros. El Presidente del Directorio lo será también de la Institución, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.

ARTICULO 33°.- Podrá postular y ser elegido miembro del Directorio cualquier socio, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de estos Estatutos y reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años de edad.
- b) Tener un año de antigüedad como socio a la fecha de la elección.
- c) Ser chileno o extranjero con residencia en Chile por más de 3 años.
- d) No ser miembro de la Comisión Electoral del CLUB

ARTICULO 34°.-

Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Dirigir el CLUB y velar por que se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por la entidad.
- b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos.
- c) Citar a Asambleas Generales de Socos, tanto Ordinarias como Extraordinarias, en la forma y época que señalen estos Estatutos.
- d) Redactar los Reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Institución y de los diversos departamentos que se creen para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General. Toda reglamentación que altere o modifique la esencia de estos Estatutos, la Ley y la Reglamentación.
- e) Organizar y ejecutar los programas de las Asambleas Generales.
- f) Realizar y ejecutar los programas de la Asamblea General, de acuerdo con las resoluciones de la Institución y de la Asamblea General, y de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea General.

CLUB DE RUGBY
UNIVERSITARIO DE CONCEPCIÓN
RUT: 65.033.659 - 3



Memoria Balance e Inventarios que en esa someterá a la aprobación de las organizaciones afiliadas:

g) Las que sin estar comprendidas en las letras precedentes, se hayan acordado por el Directorio o la Asamblea en su caso, y

h) Preparar el Plan Anual de actividades que contendrá al menos las siguientes especificaciones:

1. Nombre de las actividades a desarrollar.
2. Período de ejecución
3. Objetivo propuesto.
4. Beneficios de su realización.
5. Forma de financiamiento.
6. Presupuesto financiero.
7. Comisión o personas que estarán a cargo de la ejecución.

ARTICULO 35°.-

Como Administrador de los Bienes Sociales, el Directorio estará facultado para comprar, vender, dar y tomar en arriendo, ceder, transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a 5 años, aceptar cauciones, otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contrato de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y crédito y girar sobre ellas, retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades, asistir a las Juntas con derecho a voz y voto, conferir y revocar poderes y transferir, aceptar toda clase de herencia, legados o donaciones, contratar seguros, pagar las pólizas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas, estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos, poner término a los contratos vigentes, por resolución, desistimiento o cualquiera otra forma, contratar créditos con fines sociales, delegar en el Presidente y un Director o en dos o más Directores las facultades económicas y administrativas de la Organización y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Institución, solo con el acuerdo de los dos tercios de los socios votantes, en una Asamblea General Extraordinaria se podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir los bienes raíces de la Organización construir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar inmuebles por un plazo superior a 5 años.

ARTICULO 36°.-

Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los artículos precedentes, se llevará a cabo por el Presidente o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el Secretario o quien lo subrogue, si aquel no pudiere concurrir. Ambos deberán comparecer ante la Asamblea o el Directorio o de la Asamblea en su caso.

ARTICULO 37°.-

El Directorio podrá en su caso, transferir la administración de los bienes. El Directorio sesionará por la mayoría simple de los miembros, pero en caso de empate, será de los socios.

ARTICULO 38°.-

De las actividades que se realicen en el Club de Rugby, constancia en un libro es: para la Actas que se van a ir llenando.



CLUB DE RUGBY
UNIVERSITARIO DE CONCEPCION
TEL: 65.033.659 - 3

hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el Acta.

TITULO VI DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 39°.- DEPORTIVO:

Corresponde especialmente al Presidente del CLUB

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Institución;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios;
- c) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Socios cuando corresponda de acuerdo con los Estatutos;
- d) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Secretario Tesorero y otros socios que designe el Directorio;
- e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades del CLUB, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución;
- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Organización;
- g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes;
- h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación;
- i) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de Socios en nombre del Directorio, de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma;
- j) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos o que le sean otorgadas por la Asamblea o el Directorio.

ARTICULO 40°.-

El Vicepresidente además de la función establecida en el Art. 31° de estos Estatutos deberá colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de comisiones de trabajo y las mismas.

TITULO VII DEL SECRETARIO DEL TESORERO Y DEL DIRECTOR

ARTICULO 41°.-

Las funciones de los señores de este cargo son:

- a) Llevar el libro de Actas de las Asambleas de Socios y el libro de Registro de Socios.



CLUB DE RUGBY
UNIVERSITARIO DE CONCEPCIÓN
RUT: 65.033.659 - 3

b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que éste investigue la causa y procure que se ponga al día en sus pagos;

c) Informar al Directorio en Sesión Ordinaria y Extraordinaria, sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas que correspondan para evitar daños a la Institución;

d) Elevar a la Asamblea General en su Sesión Ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el Balance que el Tesorero confeccione del ejercicio anual, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo

e) Comprobar la exactitud del Inventario.

ARTICULO 45°.-

La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que hubiere obtenido el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio

En caso de vacancia del cargo de Presidente, será reemplazado por el socio que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjere la vacancia de dos cargos en la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes. Si la vacancia fuere de un sólo miembro, continuará con los que se encuentran en funciones, con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de los asistentes

TITULO IX DE LA COMISION ELECTORAL

ARTICULO 46°.-

Con 60 días de antelación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea Ordinaria Anual a que se refiere el Art. 17° de este Estatuto, el Directorio fijará una fecha no superior a 15 ni inferior a 10 días posteriores para realizar un sorteo entre los socios, en el que se elegirá a cinco de estos que conformarán la Comisión Electoral. Sus integrantes no podrán formar parte del actual Directorio ni ser candidatos al nuevo Directorio. Esta Comisión, entrará en funcionamiento con 60 días de antelación a la fecha fijada para la elección y durará hasta el último día del mes posterior a la misma. Le entrará a su cargo la Organización y dirección de las elecciones internas, especialmente a asegurar la integridad de los candidatos para el Directorio, la que deberá practicar en la forma que se acordare con la Comisión a la fecha de la elección. Para su actuación, funcionamiento y para dar por el momento desarrollo de sus procesos electorales, la Comisión deberá tener en cuenta los siguientes efectos, al que deberá ponerle en conocimiento de los socios, para que éstos, 15 días de antelación al día fijado para la elección, se reúnan en Asamblea General para regular los procesos electorales en la forma que se acordare con la Comisión



ARTICULO 47°.- Para ser miembro de la Comisión el socio deberá tener a lo menos un año de antigüedad en el CLUB, no encontrarse sancionado por alguna de las causales establecidas en el Art. 10° de este Estatuto ni ser candidato a ocupar cargo Directivo.

ARTICULO 48°.- La Comisión Electoral hará las veces de Ministro de Fe en el cambio de Directorio que se realizará en una asamblea posterior a la elección y certificara el estado en que el Directorio saliente hace entrega al que se instala de la documentación, antecedentes, inventario y todo cuanto diga relacion con valores o bienes del CLUB.

TITULO X DE LA COMISION DE DISCIPLINA

ARTICULO 49°.- Existirá una Comisión de Disciplina compuesta de tres miembros elegidos por votación directa en la Asamblea Ordinaria en que se renueva el Directorio y otras autoridades del CLUB, cuyo funcionamiento, organización y atribuciones se contendrán en un Reglamento especial que será aprobado por una Asamblea Extraordinaria citada al efecto. La Comisión no podrá aplicar sanción alguna que no se encuentre comprendida en estos Estatutos y no podrá hacer asunto alguno sin ser previamente a quien se podrá afectar, notificado a su título de carácter disciplinario y recibir su descargo. Con todo lo anterior deberá ajustarse a las normas del debido proceso que informan el derecho procesal común. Todas las citaciones que disponga la Comisión de Disciplina deberán ser notificadas personalmente o por carta certificada al domicilio que el afectado tenga registrado en la institución. La omisión de esta exigencia en el caso de citación por correo, las resoluciones definitivas que dicte la Comisión para ser aplicadas, las que se aprueben en Asamblea Extraordinaria que se celebre por convocatoria especial, serán anuladas especialmente a este efecto, sin perjuicio de la nulidad que se declare en el caso afectado. El que deberá ser notificado personalmente deberá ser citado dos días siguientes a su notificación personal o sentarse a la mesa de la carta por correo. EL CLUB en Asamblea Extraordinaria o equivalente convocada al efecto, deberá establecer por Reglamento las disposiciones para la solución pacífica de los conflictos que se generen entre sus asociados, con base en la interpretación de estos Estatutos y sus reglamentos.

TITULO XI DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 50°.- El CLUB podrá modificar sus estatutos o disolverse en una Asamblea Extraordinaria convocada para el efecto. La convocatoria a esta Asamblea deberá celebrarse con anterioridad a la modificación de los estatutos del Instituto Nacional de Deportes de Chile, y el Club deberá haber cumplido con el deber de notificar a los asociados el hecho de haberse cumplido con los requisitos para la modificación de los Estatutos por convocatoria.

ARTICULO 51°.- La Asamblea General Extraordinaria convocada para el efecto, deberá ser convocada con los requisitos requeridos en el artículo anterior, y deberá ser convocada por el



**CLUB DE RUGBY
UNIVERSITARIO DE CONCEPCION
RUT: 65.033.659 - 3**

disolución del CLUB o provocada ésta por decisión de Autoridad, sus bienes serán entregados a la entidad denominada "COPORACION CLUB DEPORTIVO UDECONCE", la cual goza de Personalidad Jurídica.

SEGUNDO: El primer Directorio, provisorio queda formado por las siguientes personas:

- 1.- MAURICIO CARES EADE
- 2.- PATRICIO CABEZAS OSORIO
- 3.- JUAN CARLOS COLOMA OPPLIGER
- 4.-
- 5.-

El primero de los nombrados será el Presidente, el segundo será Vicepresidente, el tercero será Secretario, el cuarto será Tesorero y el quinto Director, quienes durarán en sus funciones hasta la Primera Asamblea General Extraordinaria de conformidad con la Ley. Durante el tiempo de su mandato, los Directores nombrados actuarán con todas y cada una de las facultades que los Estatutos consagran para los Directores Titulares definitivos.

Los Directores deben inscribirse los nombres completos de los miembros de la Asamblea con indicación de sus apellidos, nombres, de su profesión, título de actividad y cargo, en un libro de inscripción, firmado, en documento original, en la forma siguiente:



MARTA LAGOS GUZMÁN

13.955.478 - 7

[Handwritten signature]



CLUB DE RUGBY
UNIVERSITARIO DE CONCEPCIÓN
RUT: 65.033.659 - 3



N° DE REGISTRO: 801851-0
IND/Dirección Regional de la VIII del Bío-Bío
FECHA: 03-05-2020
OBJ: Certificación que indica Art. 36 Ley N° 19.712

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y DIRECTORIO

HERNÁN SEPÚLVEDA RUBILAR, que suscribe en su calidad de Director(a) Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile,

CERTIFICA

1. Que la Organización Deportiva denominada **CLUB DE RUGBY UNIVERSITARIO DE CONCEPCION**, conforme lo autoriza el inciso primero del artículo 38 de la Ley N° 19.712, ha hecho el depósito de copia autorizada del Acta de la Asamblea Constitutiva celebrada el 25-10-2010 y del estatuto que en la misma se aprobó

2. Que por el hecho del depósito realizado con arreglo a la norma citada, por así disponerlo el Artículo 34 de la misma Ley, la organización Deportiva individualizada goza de personalidad jurídica, la que se ha registrado bajo el N° 801851- 0, con fecha 04-11-2010 en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas y se encuentra vigente hasta el 25-09-2021.

3. Que según los antecedentes proporcionados por la propia Organización Deportiva, su directorio vigente se encuentra integrado por las siguientes personas:

Presidente(a):	JUAN CARLOS COLOMA OPPLIGER	RUT: 08922770-4
Secretario(a):	MANUEL AUGUSTO ORELLANA RUIZ	RUT: 10356991-5
Tesorero(a):	MAURICIO ERNESTO CARES EADE	RUT: 10344869-7

4. Se otorga el presente certificado de vigencia para los fines pertinentes.



HERNÁN SEPÚLVEDA RUBILAR
DIRECTOR REGIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

FOLIO: 000000018394
Código de Verificación: SM9X755UJ93I

Verifique documento en <http://www.proyectosdeportivos.cl/Certificados/Verificar/> e ingrese el folio y código de verificación.

CLUB DE RUGBY
UNIVERSITARIO DE CONCEPCIÓN
RUT: 65.033.659 - 3

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Exp.Nº: 8CGC7669
ORD. Nº: E-0

ANT.: Exp. 8CGC7669

MAT.: Informe de Pertinencia

Fecha: 14/04/2021

DE: ENCARGADO UNIDAD DE BIENES NACIONALES

A: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIUONALES REGIÓN DEL BIOBÍO

Considerando:

1.- La solicitud del CLUB DE RUGBY UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, en donde requieren la Concesión de Uso Gratuito de inmueble fiscal ubicado en , comuna de Chiguayante, para la habilitación de Cancha de Rugby e instalaciones anexas destinadas a la práctica y difusión de dicho deporte

2.- Que el inmueble solicitado corresponde a inmueble adquirido por el Fisco mediante inscripción por Minuta.

3.- Que , verificada la ubicación del terreno solicitado, este se encuentra en la Zona ZEU1 definida en el del Plan Regulador Comunal de Chiguayante como ZONA DE EXTENSIÓN URBANA.

"Se establecen cinco Zonas de Extensión Urbana. Las Zonas ZEU1, ZEU2 y ZEU3

corresponden a terrenos que pueden ser incorporados al área urbana mediante obras de recuperación de terrenos al río Bío Bío. Su desarrollo urbano requerirá de un Plan Maestro de ocupación, planteado en etapas, aprobado por la Municipalidad donde se defina una vialidad interna integrada a la definida como estructurante por el presente plan, equipamientos espacios públicos y áreas verdes, infraestructura y residencia con las restricciones que se definen para cada zona, según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. El desarrollo de este Plan Maestro requerirá previamente de un informe favorable de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío y se deberá enmarcar dentro de los usos y condiciones de urbanización y edificación que se detallan a continuación pudiendo aumentar hasta en un 35%, los indicadores de estos dos últimos aspectos, en la medida que los proyectos ejecuten un porcentaje mayor de urbanización por sobre lo exigido por norma. La determinación de porcentajes de aumento se basará en los presupuestos oficiales de las obras involucradas"

Para dicha zona, el Plan Regulador Comunal determina los siguientes usos:

Usos Permitidos:

- Residencial: Según lo indicado en el Artículo 2.1.25 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Equipamiento De toda clase excepto cárceles y centros de detención; centros de orientación o rehabilitación conductual, cementerios y crematorios. Las discotecas, sólo se permitirán asociadas a complejos gastronómicos y/o salones de juego.
- Infraestructura: Vial, Redes de distribución y Servicio domiciliario, Aguas lluvia, Gas, Gasoductos, Redes de distribución de energía y Telecomunicaciones, estos dos últimos, proyectados en redes subterráneas.

En consecuencia, el uso propuesto por el solicitante que corresponde a Equipamiento Deportivo, se encuentra permitido.

4.- Que la propiedad fiscal actualmente se encuentra disponible administrativamente.

5.- Que el espacio solicitado supera la superficie actualmente inscrita, por lo que se sin perjuicio de la entrega de los espacios actualmente inscritos se deben realizar gestiones tendientes a la inscripción de espacios restantes, presuntamente fiscales derivados de terrenos ganados al río mediante rellenos realizados para la obra Costanera Concepción-Chiguayante, proyecto realizado por la Dirección Regional de Vialidad.

Se propone:

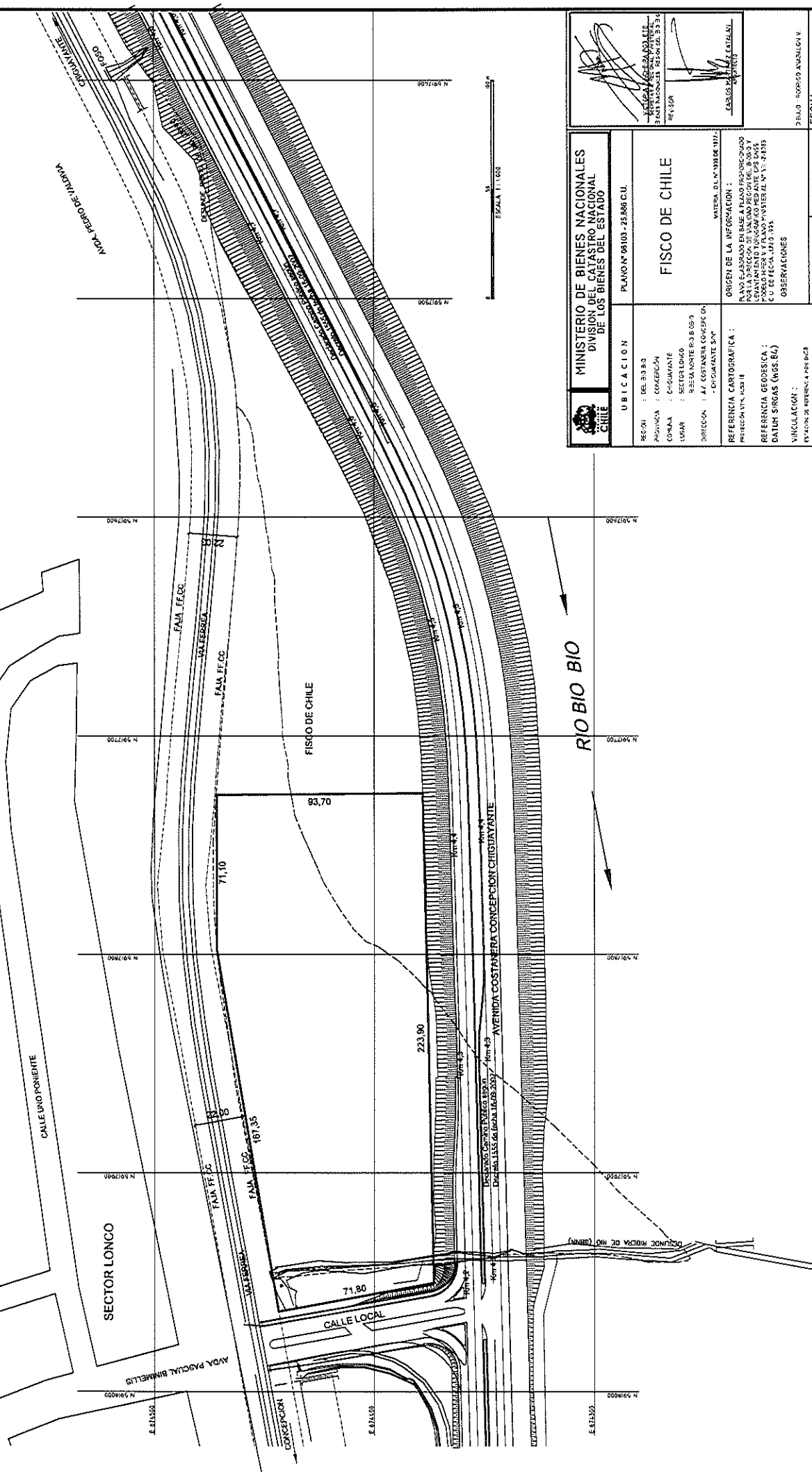
Acoger la solicitud de Concesión, permitiendo el uso del inmueble, considerando las exigencias ty restricciones que establece el Plan Regulador Comunal y las eventuales observaciones en cuanto al ancho definitivo de la Costanera, por parte de Vialidad, y los atravesos de evacuaciones de Aguas Lluvias existentes y necesarios en el sector.

Saluda atentamente,

RODRIGO ANDRADES GUÍÑEZ
ENCARGADO UNIDAD DE BIENES NACIONALES

DISTRIBUCION:
Interesado(a)
Expediente

MINUTA DE DESLINDES	
Expediente N°	8CGC7669
Solicitante	CLUB DE RUGBY UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Materia	Concesion GCP
Plano	08103-25886 C.U.
Superficie	20.000
Unidad Superficie	mt2
El (los) Predio(s) solicitado(s) por el recurrente tiene (n) los siguientes deslindes	
Norte : Vía Férrea de Concepcion a Chiguayante en 167.35 y 71.10 metros. Este : Fisco de Chile en 93.70 metros. Sur : Avenida Costanera Concepcion – Chiguayante en 223.90 metros. Oeste : Calle Local en 71.80 metros.	
ID Catastral	251221
Región	Del Biobío
Provincia	Concepción
Comuna	Chiguayante
Lugar	
SECTOR LONCO RIBERA NORTE DEL BIOBIO	
Dirección y/o nombre del predio	
AVENIDA COSTANAERA CONCEPCION CHIGUAYANTE S/N	



		MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO	
UBICACION		PLAN N° 04103-25.586 C.U.	
REGION : DEL 33 33		FISCO DE CHILE	
PROVINCIA : CONCEPCION			
COMUNA : CHIGUAYANTE			
LIMAR : SECTOR LONCO			
DIRECCION : A7 COSTANERA CONCEPCION - CHIGUAYANTE S/N			
REFERENCIA CARTOGRAFICA :		ORIGEN DE LA INFORMACION :	
PREVISION N° 1.234.116		PLAN O LAJADO EN BASE A PLAN PREVISIONARIO PARA LA SECCION DE VALLEBREA REGION DE LOS 33 Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO MEDIANTE LOS DATOS DE LOS DATOS DE LA SECCION DE VALLEBREA REGION DE LOS 33 Y C.U. DE FECHA JUNIO 1994.	
REFERENCIA GEODESICA :		OBSERVACIONES	
DATUM SINGLAS (WGS 84)			
VINCULACION :		ESCALA	
RELACION DE REFERENCIA A PLAN B-24		1 : 1000	
ROL AVALUO : S/N ROL		SUPERFICIE	
		20.000,00 m²	
ASCIPO D PLANOS FISCOS 0410325586CU		FECHA	
		ABRIL 2021	

REGISTRO DE PROPIEDAD FJS. 712 de 1

Nº 401.-

INSCRIPCION DOMINIO

FISCO DE CHILE

Rep.: Nº 663/98.-

CHIGUAYANTE, a dieciséis (16) de
Octubre de mil novecientos noventa y
ocho (1998). Mediante Ordinario
número nueve mil trescientos ochenta
y tres (9383) de fecha diez (10) de
Septiembre de mil novecientos noventa
y ocho (1998) del Ministerio de
Bienes Nacionales de la Región del
Bío Bío, y en conformidad al Artículo
once (11) D.L. mil novecientos
treinta y nueve (1939) de mil
novecientos setenta y siete (1977),
en relación al Artículo cincuenta y
ocho (58) y ciento uno (101) del
Reglamento del Registro Conservatorio
de Bienes Raíces; se procedió
inscribir a nombre del FISCO DE
CHILE, un terreno de una superficie
de veinticinco mil ochocientos trece
(25.813) metros cuadrados,
individualiado en el Plano VIII - dos -
ocho cero ocho cinco C.U. (VIII-2-8085
C.U.), ubicado en la ribera norte del río Bío
Bío, sector Lonco, comuna de Chiguayante,
Región del Bío Bío, cuyos deslindes son:
NORTE, Estero Lonco en ciento

1 noventa y dos coma cero cero (192,00)
2 metros, que lo separa de propiedad
3 fiscal inscrita a fojas cuatro mil
4 ciento noventa y cuatro .(4.194)
5 vuelta, número tres mil quinientos
6 veintiséis (3.526) del año mil
7 novecientos ochenta y tres (1983);
8 ESTE, Vía férrea, tramo Concepción a
9 Chiguayante, en cuatrocientos dos
10 coma cero cero (402,00) metros; SUR
11 y OESTE, Río Bío Bío, en
12 cuatrocientos sesenta y cinco coma
13 cero cero (465,00) metros.- Inmueble
14 con Rol de Avalúo, en Trámite número
15 mil cuatrocientos veinticinco guión
16 uno (1425-1), de la comuna de
17 Chiguayante, según consta del
18 Certificado de Asignación de Roles
19 extendido por el Servicio de
20 Impuestos Internos de Concepción.
21 Copia del referido Ordinario,
22 publicaciones en el Diario El Sur de
23 Concepción y copia del plano, se
24 agregaron al final del presente
25 Registro con el número trescientos
26 trece (313).- Requirió esta
27 inscripción don Heriberto Toro Muñoz,
28 y no firmó.- (C.0226, MMC).-

CONFORME A SU ORIGINAL

ESTA COPIA

9 OCT. 1998

Chiguayante;





Servicio de
Impuestos
Internos

Fecha de Emisión: 26 de Abril de 2021

Página 1 de 2

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL DETALLADO

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2021

Comuna	:	CHIGUAYANTE	
Número de Rol de Avalúo	:	01425 - 00002	
Dirección o Nombre del bien raíz	:	LONCO BAJO LT A Y B	
Destino del bien raíz	:	SITIO ERIAZO	
Registrado a Nombre de	:	FISCO DE CHILE	
RUN o RUT Registrado	:	61.402.006 - 7	
AVALÚO TERRENO PROPIO	:	\$	3.393.282.945
AVALÚO TOTAL	:	\$	3.393.282.945
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	:	\$	3.393.282.945
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	:	\$	0
SUPERFICIE TERRENO	(m²) :		169.872
SUPERFICIE CONSTRUCCIONES	(m²) :		0

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Este Certificado no acredita dominio del bien raíz.

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO



ANEXO CERTIFICADO DE AVALÚO DETALLADO

Comuna : CHIGUAYANTE
Número de Rol de Avalúo : 01425 - 00002
Dirección o Nombre del bien raíz : LONCO BAJO LT A Y B
Destino del bien raíz : SITIO ERIAZO

Detalle Avalúo Bienes Comunes

Rol Bien Común	Tipo de Copropiedad	Avalúo Total Bien Común	% Prorratio	Avalúo Prorratioado
No Registra				
Total Avalúo Bienes Comunes				\$ 0

Detalle Avalúo Líneas de Terreno

Línea	Superficie (m²)	Avalúo Unitario (Aprox.)	Avalúo Línea
1	169.872	\$ 19.976	\$ 3.393.282.945
Total Avalúo Terreno			\$ 3.393.282.945

Detalle Avalúo Líneas de Construcción

Línea	Clase	Calidad	Cantidad (m² o m³)	Año Constr	Avalúo Línea
No Registra					
Total Avalúo Construcciones					\$ 0

Por Orden del Director





ORD. : N° SE.08 - 2445 - 2021

ANT. : Concesión de Uso Gratuito de Corto Plazo, exp. **8CGC7430**

REF. : Solicita opinión para continuar con trámite de concesión de uso gratuito a favor de IGLESIA NUEVO REMANENTE DE DIOS, respecto del inmueble ubicado en BY PASS CORONEL LOTA S/N LOTE 3A, comuna de Coronel, provincia de Concepción, región del Biobío.

CONCEPCIÓN

18 MAY 2021

DE : **VICTORIA SOLEDAD PINCHEIRA POBLETE**
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DEL BIOBIO

A : **SR. PATRICIO KUHN ARTIGUES, INTENDENTE REGION DEL BIOBIO**

Junto con saludarle cordialmente, como es de su conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 57 a 63 del D. L. 1939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el caso del otorgamiento de concesiones de uso gratuito de corto plazo deberá oírse al Gobierno Regional, para los efectos de que emita su opinión dentro del plazo de 15 o 30 días según corresponda, transcurrido el cual, se tendrá por evacuado dicho trámite. Atendido lo anterior, es que vengo a solicitar la opinión del Consejo Regional de esta región, respecto de este trámite.

1. Los antecedentes de la operación son los siguientes:

Datos del Solicitante.

Razón Social: **IGLESIA NUEVO REMANENTE DE DIOS**

RUT Solicitante: **65.735.120-2**

Representante Legal: **GLORIA ANDREA ROJAS CONTRERAS**

RUT Rep. Legal: **12.149.100-1**

2. Datos del Inmueble Solicitado.

Inmueble: **BY PASS CORONEL LOTA S/N LOTE 3A, comuna de Coronel, provincia de Concepción, región del Biobío.**

Superficie (m2): **900 m²**

Plano: **08102-25.896 CU**

Rol Avalúo: Rol matriz N°5004-691 y Rol Asignado N°5004-925

Datos de la Operación Propuesta.

Tipo de Trámite: **Concesión de Uso Gratuito de Corto Plazo**

Plazo Propuesto: **5 años**

3. Para su mejor resolución, adjunto la siguiente información:

1. Formulario de Postulación



2. Fotocopia RUT entidad solicitante
3. Antecedentes de Personería Jurídica y representación de la entidad solicitante
4. Copia del Plano respectivo
5. Minuta de Deslindes
6. Copia inscripción de dominio.

Saluda atentamente a usted,



VICTORIA SOLEDAD PINCHEIRA POBLETE
ABOGADO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIOBIO

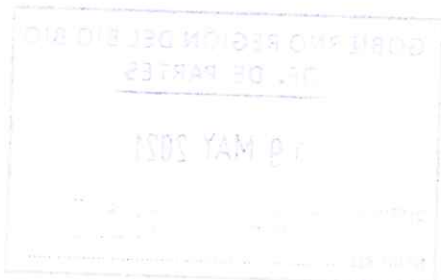
Adj.: Lo indicado.


VPP/RAG/kfa

Distribución:

- 1.- Destinatario, Avda. Prat N°523, P.4, Concepción
- 2.- Copia oficio Depto. Inversiones, Fomento Productivo y Universidades, Gobierno Regional
- 3.- Archivo Unidad Bienes (2)
- 4.- Archivo Of. Partes.

Tel: (56 41) 2106300 - 03
Aníbal Pinto N°444
Concepción
Bienesnacionales.cl
Ministerio de Bienes Nacionales



INFORME
SOLICITUD DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO DE CORTO PLAZO
DE INMUEBLE FISCAL

INMUEBLE FISCAL:

- Inscrito a mayor cabida a favor del Fisco de Chile en inscripción rolante a Fojas 1576 vta. Número 1629 del Registro de Propiedad del Año 1993 del Conservador de Bienes Raíces de Coronel.

1. UBICACIÓN

- BY PASS CORONEL LOTA S/N LOTE 3A, comuna de Coronel.

2. ROL DE AVALÚO

- Rol matriz N°5004-691 y Rol Asignado N°5004-925

3. ID CATASTRAL

- 266734

4. PLANO

- 08102-25.896 CU

5. SOLICITANTE

- IGLESIA NUEVO REMANENTE DE DIOS.

6. SUPERFICIE SOLICITADA

- 900 m²

7. FINALIDAD DE LA SOLICITUD

- La entidad solicitante requiere la concesión de uso gratuito del inmueble a fin de permitir para la construcción de un espacio que permita el funcionamiento de la Iglesia. Se contempla una inversión de 876 UF provenientes de capital propio y de aportes de terceros, sin embargo no especifica la fuente de éstos últimos..

8. PLAZO

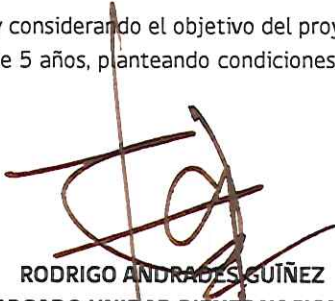
- 5 años

9. ADMINISTRACIÓN

- El inmueble se encuentra actualmente sin administración.

10. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

- Revisados y analizados los antecedentes, y considerando el objetivo del proyecto y el impacto social buscado, se recomienda acceder a la solicitud presentada por el plazo de 5 años, planteando condiciones intermedias asociadas a Carta Gantt para poder realizar monitoreo del avance del proyecto


RODRIGO ANDRADES GUÍÑEZ
ENCARGADO UNIDAD BIENES NACIONALES

RAG/kfa



MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : FISCO DE CHILE
MATERIA : D.L. 1.939/77
PLANO N° : 08102-25.896 C.U.
SUPERFICIE : 900,00 m2

El inmueble indicado, tiene los siguientes deslindes:

NORESTE : CALLE MAITE ALLAMAND EN 15.00 METROS
SURESTE : LOTE 3C EN 22.24 METROS
SUROESTE : LOTE 3B EN 15.00 METROS
NOROESTE : LOTE 2 EN 22.18 METROS

REGIÓN : DEL BIOBÍO.
PROVINCIA : CONCEPCION.
COMUNA : CORONEL
LUGAR : FUNDO ESCUADRON CORONEL
DIRECCION : BY PASS CORONEL LOTA S/N LOTE 3A



VICTORIA PINCHEIRA POBLETE
SEREMI Bienes Nacionales
Región del Biobío



CARLOS MARTINEZ CATALAN
Arquitecto
Encargado Unidad de Catastro



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

UBICACION

PLANO Nº 08102 - 25.896 C.U.

REGION : DEL BIO BIO

PROVINCIA : CONCEPCION

COMUNA : CORONEL

LUGAR : FUNDO ESCUADRON CORONEL

VICTORIA PINCHEIRA POBLETE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIOBIO

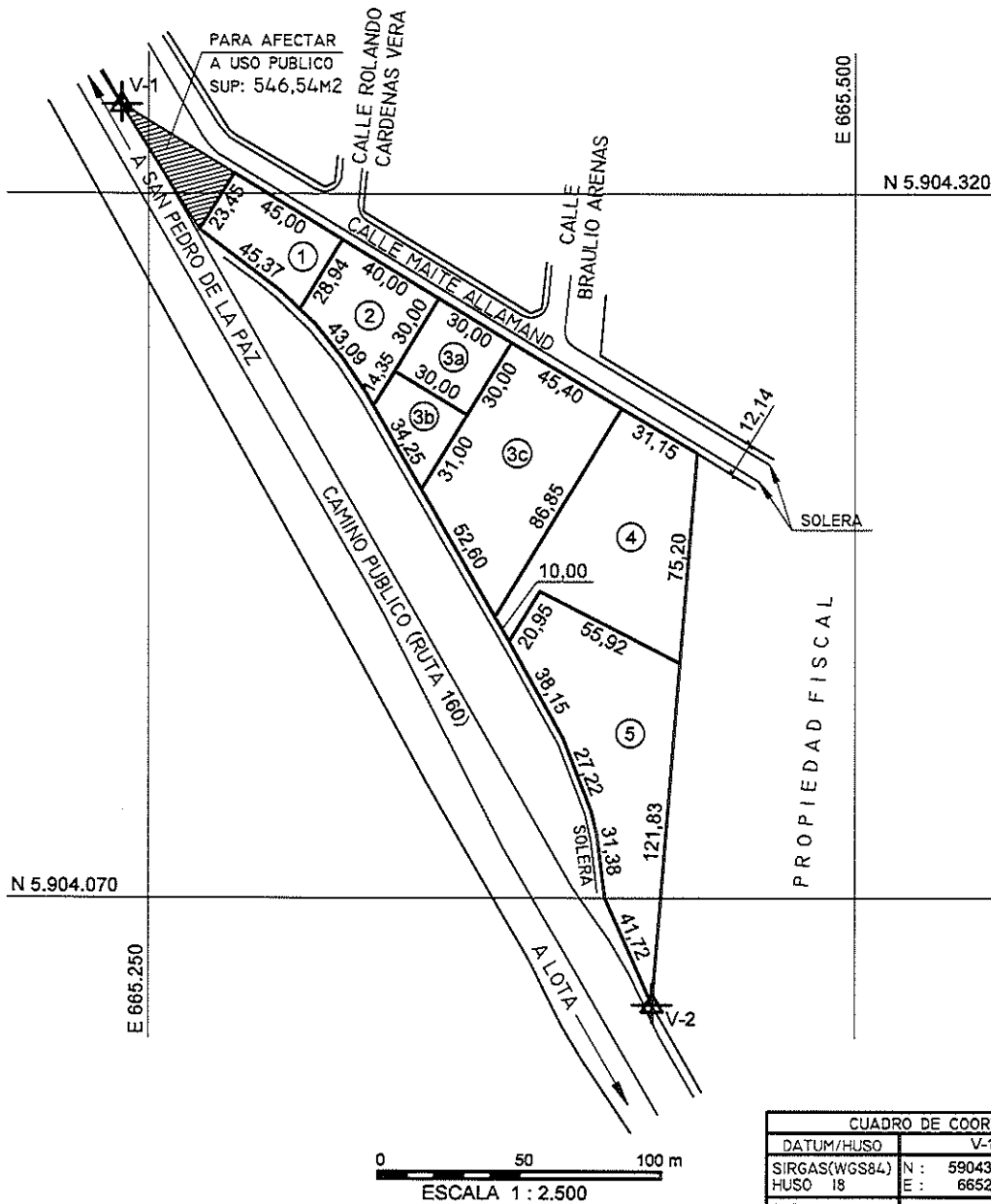
REVISOR:

CARLOS MARTINEZ CATALAN
ARQUITECTO

D.L. Nº 1939 de 1977

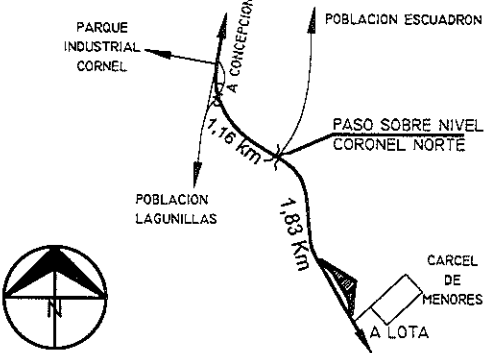
ORTOFOTO : 3022

FISCO DE CHILE



CUADRO DE COORDENADAS UTM.			
DATUM/HUSO	V-1	V-2	
SIRGAS(WGS84)	N : 5904347,366	N : 5904035,150	
HUSO 18	E : 665245,737	E : 665428,203	
SAD. 69	N : 5904368,932	N : 5904056,716	
HUSO 18	E : 665312,814	E : 665495,280	

CROQUIS DE UBICACION



SUPERFICIES

TERRENO PARCIAL(ES)	
LOTE 1 : 1.160,16 m²	LOTE 3c : 3.378,08 m²
LOTE 2 : 1.420,02 m²	LOTE 4 : 3.512,83 m²
LOTE 3a : 900,00 m²	LOTE 5 : 4.010,61 m²
LOTE 3b : 681,46 m²	
TOTAL : 15.063,16 m²	

ESCALA	FECHA
1 : 2.500	ABRIL 2021

ARCHIVO: D:\PLANOS\FISCO\0810225896CU

OBSERVACIONES

PLANO ELABORADO EN BASE A PLANO Nº VIII-2-10629 C.R. DE FECHA AGOSTO DE 2001 Y MODIFICADO EN BASE A PLANO OTORGADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL, CON APOYO DE MENSURA DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN TOPOGRAFÍA VERÓNICA SEPÚLVEDA FÉRNANDEZ.

DIBUJO: RODRIGO ANABALON VENEGAS
REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM, HUSO 18
REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIRGAS(WGS.84)
VINCULACION : RECEPTOR GNSS TOPCON GR-5 RTK

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 854768 FECHA DE EMISIÓN: 13/04/2021

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3075303	FECHA	22/02/2021
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
PLANO	08102-24.580 C.U.		MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
NOMBRE DE LA COMUNA	CORONEL	CÓDIGO DE LA COMUNA	8207
		CANTIDAD DE UNIDADES	7
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIEN		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO 61402006-7

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

05004-00691

Con acceso principal ubicado en LTB PC 12 LT 1 - B, B-2 Y

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BY PASS CORONEL - LOTA SN LT 1 FUNDO ESCUADRON	05004-00923	
BY PASS CORONEL - LOTA SN LT 2 FUNDO ESCUADRON	05004-00924	
BY PASS CORONEL - LOTA SN LT 3a FUNDO ESCUADRON	05004-00925	
BY PASS CORONEL - LOTA SN LT 3b FUNDO ESCUADRON	05004-00926	
BY PASS CORONEL - LOTA SN LT 3c FUNDO ESCUADRON	05004-00927	
BY PASS CORONEL - LOTA SN LT 4 FUNDO ESCUADRON	05004-00928	
BY PASS CORONEL - LOTA SN LT 5 FUNDO ESCUADRON	05004-00929	
OBSERVACIONES	ROLES 5004-928 Y 5004-929, EN TRAMITE DE INCLUSION CATASTRAL SEGUN ARTICULO 27 LEY IMPUESTO TERRITORIAL.	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 13/04/2021



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



ORD. : N° SE.08 - 201949 - 2021

ANT. : -Nuestro Ordinario N° E-15921 de fecha 03/03/2021, sobre solicitud de opinión para continuar con tramite de concesión de uso gratuito de inmueble fiscal ubicado en la comuna de Coronel. Exp. 8CGC7430

- Su Ord. N° 470 de fecha 22/04/2021, que solicita pronunciamiento de concesión de inmuebles fiscales conforme a lo dispuesto en el D.L 1939

REF. : Solicita retiro de tabla para pronunciamiento de tramite de concesión de inmueble fiscal que se indica.

CONCEPCIÓN 26 ABR. 2021

DE : VICTORIA PINCHEIRA POBLETE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIOBÍO

A : SR. PATRICIO KUHN ARTIGUES
INTENDENTE REGION DEL BIOBÍO

Junto con saludar, me refiero a tramite de concesión de uso gratuito solicitada por la IGLESIA NUEVO REMANENTE DE DIOS, respecto del inmueble fiscal ubicado en calle BY PASS CORONEL LOTA S/N LOTE 3A, comuna de Coronel, el cual se encuentra considerado en tabla para la Sesión Ordinaria N°08 del Consejo del Gobierno Regional para el día miércoles 28 de abril de 2021, previo conocimiento de la Comisión de Planificación, Desarrollo Territorial y Transporte, a sesionar mañana Martes 27 de abril, para conocimiento y pronunciamiento correspondiente según lo dispuesto en los Artículos 57 a 63 del D.L. 1939 de 1977.

Al respecto, cúmpleme con informar a Ud. que esta Secretaría se encuentra evaluando reconsiderar la superficie a entregar en concesión, en virtud de un requerimiento de la entidad solicitante, la IGLESIA NUEVO REMANENTE DE DIOS, quienes han solicitado modificar la superficie del inmueble, toda vez que el proyecto pretendido contemplaría una superficie mayor a la que esta Secretaría Regional Ministerial había resuelto otorgar en concesión.

En virtud de lo anterior y atendido a un eventual cambio en las condiciones del inmueble, solicito a Ud. tenga a bien instruir el retiro del referido tramite de la tabla para la Sesión Ordinaria N°08 del Consejo del Gobierno Regional fijada para el día miércoles 28 de abril de 2021 y abstenerse momentáneamente de emitir el pronunciamiento solicitado, toda vez que han surgido nuevos antecedentes que exhortan a este Servicio a reevaluar la solicitud de concesión de la IGLESIA NUEVO REMANENTE DE DIOS.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

VICTORIA PINCHEIRA POBLETE
ABOGADO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIOBÍO

VPP/RAG/kfa

Distribución:

- 1.- Destinatario, Avda. Prat N°523, P.4, Concepción
- 2.- Copia oficio Depto. Inversiones, Fomento Productivo y Universidades, Gobierno Regional
- 3.- Archivo Unidad Bienes (2)
- 4.- Archivo Of. Partes.

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Exp.Nº: 8CGC7430

ORD. Nº: E-15921

ANT.: Expediente 8CGC7430

MAT.: Solicita opinión para continuar con trámite de concesión de uso gratuito a favor de IGLESIA NUEVO REMANENTE DE DIOS, respecto del inmueble ubicado en BY PASS CORONEL LOTA S/N LOTE 3A, comuna de Coronel, provincia de Concepción, región del Biobío.

Fecha: 03/03/2021

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

A: SR. PATRICIO KUHN ARTIGUES, INTENDENTE REGION DEL BIOBÍO

Junto con saludarle cordialmente, como es de su conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 57 a 63 del D. L. 1939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el caso del otorgamiento de concesiones de uso gratuito de corto plazo deberá oírse al Gobierno Regional, para los efectos de que emita su opinión dentro del plazo de 15 o 30 días según corresponda, transcurrido el cual, se tendrá por evacuado dicho trámite. Atendido lo anterior, es que vengo a solicitar la opinión del Consejo Regional de esta región, respecto de este trámite.

1. Los antecedentes de la operación son los siguientes:

Datos del Solicitante.

Razón Social: IGLESIA NUEVO REMANENTE DE DIOS

RUT Solicitante: 65.735.120-2

Representante Legal: GLORIA ANDREA ROJAS CONTRERAS

RUT Rep. Legal: 12.149.100-1

2. Datos del Inmueble Solicitado.

Inmueble: BY PASS CORONEL LOTA S/N LOTE 3A, comuna de Coronel, provincia de Concepción, región del Biobío.

Superficie (m2): 335 m2

Plano: 08102-24.580 C.U.

Rol Avalúo: sin rol de avaluo

Datos de la Operación Propuesta.

Tipo de Trámite: Concesión de Uso Gratuito de Corto Plazo

Plazo Propuesto: 5 años

3. Para su mejor resolución, adjunto la siguiente información:

1. Formulario de Postulación

2. Fotocopia RUT entidad solicitante

3. Antecedentes de Personería Jurídica y representación de la entidad solicitante

4. Copia del Plano respectivo

5. Minuta de Deslindes

6. Copia inscripción de dominio.

Saluda atentamente,

Victoria Soledad Pincheira Poblete
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCION:

1.- Destinatario, Avda. Prat Nº523, P.4, Concepción

2.- Copia oficio Depto. Inversiones, Fomento Productivo y Universidades, Gobierno Regional

3.- Archivo Unidad Bienes (2)

4.- Archivo Of. Partes.

VPP/LCT/kfa

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 24d7af6a-bc40-4ca4-a207-aa761fc2dc8f

Comprobante Solicitud Concesion GCP

I.- DATOS DE LA SOLICITUD			
Nº SOLICITUD	8CGC7430	FECHA DE SOLICITUD	26/11/2020
II.- DATOS SOLICITANTE			
RUT	65.735.120-2	NOMBRE/RAZÓN	IGLESIA NUEVO REMANENTE DE DIOS
III.- DATOS DEL INMUEBLE			
UBICACIÓN	FUNDO ESCUADRÓN, EX PEAJE CORONEL, PARTE LOTE 3		
COMUNA	Coronel		
PROVINCIA	Concepción		
REGIÓN	Del Biobío		
IV.- DOCUMENTOS			
DOCUMENTOS	- Cédula de Identidad del Representante Legal - Copia simple de la Escritura de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones (Sociedades) - Certificado de Vigencia de Personería del representante legal - Rol Único Tributario		



26-11-2020

16/11/2020	Nº de Folio Postulación				
Fecha de ingreso	8	C	6	C	7430

I- DATOS DE LA ENTIDAD POSTULANTE

Nombre: **IGLESIA NUEVO REMANENTE DE DIOS** R. 735.120-2

Dirección: **Psje. Huilave 2 Casa 4040, Escuadrón Oriente**

Ciudad: **Concepción** Coronal **Biobío** 966903274 Remanente de Dios Iglesia

Datos del representante legal: **Gmail. Com**

Nombre: **Gloria Andrea Rojas Contreras** 12.149.100-1

La entidad Religiosa tiene por objeto Predicar y Difundir EL Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo y la Santa Biblia.

II- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL AL QUE POSTULA

			Urbano	Rural
Biobío	Concepción	Coronel	X	

Fundo Escuadrón, ex Psaje Coronel, parte lote 3

CROQUIS DE UBICACIÓN

URBANO:	RURAL:
Croquis en Anexo. NOTA: Indicar nombre de calles de la manzana y distancia a esquina más próxima.	NOTA: Indicar distancia a referencia más próxima, sea poblado, intersección, puente, etc.

23-11-2020

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad

Señale prestación a la que postula (marque opción con una X):

☐ Venta Directa	☐ Transferencia Gratuita
☒ Concesión de Uso Gratuito por ...5...años	☐ Destinación
☐ Concesión de Uso Oneroso por años	☐ Afectación
☐ Arriendo	☐ Servidumbre

A.- DISCRIMINACION POSITIVA 1 ☐ Infancia y Juventud 2 ☐ Adulto Mayor 3 ☐ Agrupaciones de Mujeres 4 ☐ Discapacitados 5 ☐ Pueblos Originarios 6 ☐ Otros Grupos Vulnerables Indique cuál:	C.- POLITICAS PUBLICAS 1 ☐ Vivienda 2 ☐ Salud 3 ☐ Medio Ambiente 4 ☐ Cultura 5 ☐ Otras Indique cuál:
B.- REFORMAS DEL ESTADO 1 ☐ Justicia 2 ☐ Educación 3 ☐ Deportes 4 ☐ Otras Indique cuál:	D.- OTRAS CATEGORIAS 1 ☒ Culto 2 ☐ Desarrollo Comunitario 3 ☐ Otras Indique cuál:

☐ Utiliza infraestructura y equipamientos existentes para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
(Situación: actual asignatario del inmueble requiere renovar acto administrativo)

☐ Consolidar el dominio de inmuebles en los cuales el postulante ha efectuado inversiones para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
(Situación: asignatario del inmueble que ha efectuado mejoras requiere regularizar dominio de las mismas)

☒ Invertir en infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
(Situación: Solicita asignación para desarrollar proyecto específico. En este caso, deberá completar los datos indicados en el punto VI del formul

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad

VI. DESCRIPCION DEL PROYECTO

1. BREVE RESUMEN DEL PROYECTO

(Calificar el nivel del proyecto y la calidad de la ejecución de la forma en que se realizó y sus resultados)

EL Objetivo del Proyecto es tener un lugar físico donde poder Predicar y Difundir el Santo Evangelio de Jesucristo. Además de poder Continuar con nuestro trabajo en las calles, atendiendo personas en esa situación.

2. INVERSION

2.1. DESCRIPCION DE TIPO DE INVERSION

Tipo de Inversión	Monto (U.F.)	Período de Ejecución
Gastos básicos del templo	150 UF	5 años
Diseño Proyecto	326 UF	6 meses
Construcción templo	400 UF	6 meses
Total U.F.		

2.2. FINANCIAMIENTO DE LA INVERSION

Forma de Financiamiento	Monto en U.F.	Descripción del Financiamiento y Documentos de respaldo que acompaña
Capital propio ¹	150 UF	Gastos básicos de templo durante los 5 años
Aporte de terceros ²	726 UF	- Diseño de Arquitectura - Construcción de templo (materiales obra de mano)
Otras ³		
Total:	876 UF	

¹ Debe ser consistente con los documentos de respaldo aportados, Estado de Resultados últimos tres años de la entidad u otro.

² Puede ser obtenido a través de a) Entidades Privadas: como Fundaciones, ONG , Donaciones de privados; b) Financiamiento Público: Fondema, Fosis, Fondart, F.N.D.R., etc. En estos casos se exigirá la presentación de una carta compromiso u otro documento, que certifique la intención de aportar el financiamiento.

³ Otras fuentes de financiamiento como: Créditos CORFO, Bancarios. En tal situación, deberá certificarse la capacidad de endeudamiento de la entidad postulante.

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad

150 miembros de la Iglesia
entre 30 y 50 personas en situación de calle.

A través de la predicación del santo evangelio de Cristo, hemos transformado vidas y esperamos seguir transformando las vidas de aquellos necesitados, como lo son: drogadictos, alcohólicos, personas en situación de calle, etc.

☐ Fotocopia del RUT de la entidad

☐ Documentos de respaldo que acredite financiamiento de la inversión (exigible en caso que el motivo de la postulación sea para desarrollar un proyecto específico)

IMPORTANTE:

- (1) Los datos consignados en este formulario son esenciales y mínimos para evaluar su Postulación, por tanto, los formularios que se presenten incompletos, sin la documentación básica exigida, o que no se encuentren debidamente firmados por el Representante Legal de la entidad, no serán recepcionados por la Oficina de Partes de la Seremi u Oficina Provincial, según corresponda.
- (2) Tratándose de Proyectos, los datos consignados en el formulario serán manejados con absoluta reserva y confiabilidad, y en ningún caso dicha información se dará a conocer a otras entidades, particulares o comerciales.
- (3) En el evento que su postulación sea evaluada favorablemente y usted inicie la tramitación correspondiente, los gastos que se originen de este trámite como: ejecución de planos o levantamientos, obtención de documentos, y demás gestiones que no sean de la exclusiva competencia del Ministerio de Bienes Nacionales, serán de cargo de cada solicitante.



Firma

Representante Legal Entidad Postulante

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad



*Conservador de Bienes Raíces y Comercio
Archivero Judicial de Concepción
Jorge Condessa Vaccaro*



COPIA AUTORIZADA

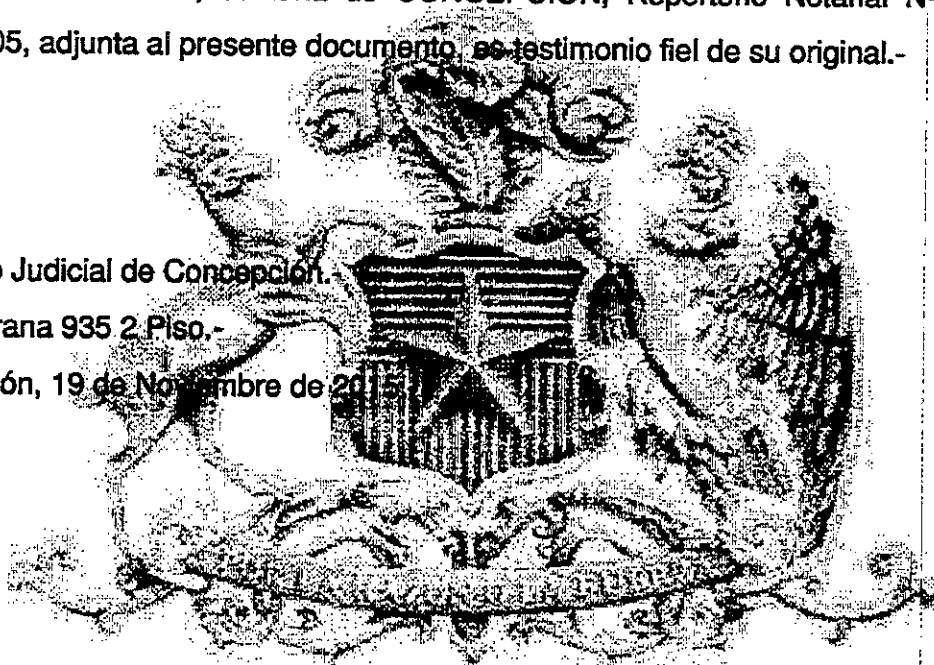
Archivero Judicial de Concepción

El Archivero Judicial de Concepción certifica que la copia de la escritura pública de fecha 02 de Marzo de 2005, otorgada en la Notaría MARIO ABURTO CONTARDO, comuna de CONCEPCIÓN, Repertorio Notarial N° 1460-2005, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original.-

Archivero Judicial de Concepción.

Barros Arana 935 2.º Piso.-

Concepción, 19 de Noviembre de 2015



N° Certificado: 671392.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley No 19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 671392.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Digitally signed by ENRIQUE ALBERTO ACUÑA MENDEZ

Date: 2015.11.19 18:04:25 -04:00

Reason: CBR CONCEPCION

Location: CONCEPCION - Chile

**ENRIQUE ALBERTO
ACUÑA MENDEZ**

1. tributario número doce millones doscientos noventa y nueve mil
2. novecientos treinta y cuatro raya tres, domiciliado en calle
3. Irrázabal número ochocientos cincuenta y siete, sector
4. Chillancito, ciudad y comuna de Concepción; doña Elisa del
5. Carmen Garay Valenzuela, secretaria administrativa, casada,
6. cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis
7. millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos noventa raya
8. cuatro, domiciliada en calle Aníbal Pinto número mil setecientos
9. tres, ciudad y comuna de Concepción; don Leopoldo Segundo
10. Fidel Rojas Venegas, casado, sastre, cédula nacional de
11. identidad y rol único tributario número cuatro millones seiscientos
12. setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos raya k, domiciliado
13. en calle Irrázabal número ochocientos cincuenta y siete, sector
14. Chillancito, ciudad y comuna de Concepción; don Víctor Manuel
15. Jerez Marín, casado, empleado público, cédula nacional de
16. identidad y rol único tributario número doce millones ciento un mil
17. cuatrocientos veintisiete raya cero, domiciliado en calle Los
18. Robles número doscientos cincuenta y nueve, villa Alborera,
19. ciudad y comuna de Hualqui; don Luis Bernardo Romero
20. Cortez, casado, maestro carpintero, cédula nacional de identidad
21. y rol único tributario número once millones ciento ochenta y dos
22. mil ciento noventa y tres raya tres, domiciliado en calle Lago
23. Rupanco número treinta y cinco interior, Robla, ciudad
24. y comuna de Penco; doña Hortensia Victoria Contreras Ortega,
25. dueña de casa, casada, cédula nacional de identidad y rol único
26. tributario número seis millones quinientos cuarenta y nueve mil
27. treinta y tres raya uno, domiciliada en calle Irrázabal número
28. ochocientos cincuenta y siete, sector Chillancito, ciudad y comuna
29. de Concepción; doña Nery del Tránsito Villagrán Pérez, casada,
30. dueña de casa, cédula nacional de identidad y rol único tributario



Código QR de
Pago Único
Ley N° 20.900
Decreto N° 1.471
del 2009
Código QR de
Pago Único
Ley N° 20.900
Decreto N° 1.471
del 2009

[Handwritten signature]

1 setenta y cuatro mil doscientos veinte raya tres, domiciliada en
2 calle Anibal Pinto número mil setecientos tres, departamento
3 trescientos uno, ciudad y comuna de Concepción; doña **Marta**
4 **Rosa Huenchunao Llanquiao**, casada, asesora del hogar,
5 cédula nacional de identidad y rol único tributario número catorce
6 millones quinientos treinta y cuatro mil ciento treinta y nueve raya
7 seis, domiciliada en calle c casa número dos mil setecientos
8 sesenta y siete, Población San Ramón, ciudad y comuna de
9 Concepción; don **Eduardo Ezequiel Henríquez Carrasco**,
10 casado, chofer, cédula nacional de identidad y rol único tributario
11 número doce millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos
12 treinta y dos raya siete, domiciliado en calle c casa número dos
13 mil setecientos sesenta y siete, Población San Ramón, ciudad y
14 comuna de Concepción; doña **Ana Luisa Quezada Medina**,
15 casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad y rol único
16 tributario número nueve millones cuatrocientos diez mil
17 cuatrocientos treinta y ocho raya seis, domiciliada en calle Alcázar
18 número ciento cincuenta, ciudad y comuna de Penco; doña **Elsa**
19 **Herminia del Carmen Flores Otero**, casada, asesora del hogar,
20 cédula nacional de identidad y rol único tributario número ocho
21 millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos cincuenta raya
22 seis, domiciliada en calle Río Loa número ciento cuarenta,
23 Población Ríos de Chile, Villa Nonguén, ciudad y comuna de
24 Concepción; y doña **Rosa Irene Fuentes Hernández**, casada,
25 consultora, cédula nacional de identidad y rol único tributario
26 número diez millones veintisiete mil cuatrocientos veintiún mil raya
27 tres, domiciliada en calle Manuel Garretón número siete,
28 Población Pedro del Río Zañartu, ciudad y comuna de
29 Concepción; todos chilenos, todos mayores de edad, quienes
30 acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas de



Contenido según Ley
N° 19.799
Decreto N° 1.471
de 1974
Código de Procedimiento
Civil
Código de Procedimiento
Criminal
Código de Procedimiento
Laboral
Código de Procedimiento
Administrativo

mensaje, las normas y la experiencia del Nuevo Testamento como
el patrón preeminente de Dios para la Iglesia de todos los
tiempos. Dos.- Corresponde a cada generación de creyentes no
sólo aceptar la Biblia como la Palabra inspirada de Dios, sino
también tratar con sinceridad de reproducir en cada vida y en las
congregaciones la fe, la devoción y el poder que demostraron los
fieles de la Iglesia primitiva. La vida abundante en el Espíritu
Santo que el Señor Jesucristo prometió y que los creyentes del
Nuevo Testamento recibieron, todavía hoy está a disposición del
pueblo de Dios (Juan diez: diez; diecisiete; veinte; Hechos dos:
Treinta y ocho - treinta y nueve; Efesios tres: veinte- veintiuno;
cuatro: once - trece). Todos los hijos de Dios pueden recibir como
herencia divina la plenitud de Cristo en el poder del Espíritu
Santo, tal como se manifestó en la vida de los primeros
discípulos. Tres.- La Iglesia conocerá profundamente el poder del
reino y la vida en el Espíritu Santo, sólo al buscar de todo corazón
la justicia y la santidad que Dios estableció en el Nuevo
Testamento como su norma y voluntad para todo creyente
(segunda Corintios seis: catorce- dieciocho). El poder y la justicia
del reino van juntos; son inseparables. El Señor Jesucristo declara
que se debe buscar "el reino de Dios y su justicia" (Mateo seis:
Treinta y tres). El apóstol Pablo dice que el reino de Dios consta
de "poder" (primera Corintios cuatro: veinte) y "justicia" (Romanos
catorce: diecisiete). Así que para llegar a disfrutar de la plenitud
del reino de Dios con todo su poder redentor hay que tener fe
sincera en el Señor Jesucristo y devoción por Él, apartarse de
toda injusticia, la cual ofende a Dios el Padre y al Espíritu Santo
que él ha derramado (Hechos dos: diecisiete, treinta y ocho-
cuarenta). Cuatro.- Una fe constante en las Sagradas Escrituras y
sobre todo más profunda en el mensaje apostólico del Nuevo



Código único en
Plan Mundial de
Ley 13.799
Instituto de la
Biblia para el
Amor
Código único en
Plan Mundial de
Ley 13.799
Instituto de la
Biblia para el
Amor

1 tratados, radio, televisión y prensa, y cualquier otro medio
2 audiovisual; b) Preparar y sostener miembros activos de la
3 iglesia; c) Levantar, mantener y administrar, templos y lugares
4 destinados al culto y a labores asistenciales tales como refugios
5 de desamparados y centros de ayuda social; d) Realizar
6 campañas de salvación, sanación divina, presentación de
7 infantes, casamientos o matrimonios, bautismos y demás
8 actividades religiosas; e) Visitar cárceles, hospitales, asilos y
9 hogares de menores y llevar consuelo espiritual y ayuda material;
10 f) Colaborar con autoridades públicas y privadas en campañas de
11 bien social y cultural; g) Crear establecimientos educacionales,
12 políclínicos, talleres de capacitación y recintos deportivos,
13 debiendo contar en cada caso con el permiso de la autoridad
14 competente y sujetarse a las disposiciones legales vigentes; h)
15 Asociarse transitoria o permanentemente con otras corporaciones
16 o entidades religiosas nacionales o extranjeras que persigan fines
17 análogos a ella. La entidad religiosa no persigue ni se propone
18 fines de lucro ni sindicales, estándole expresamente prohibido
19 desarrollar actividades de carácter político partidario, ni propagar
20 ideologías político partidistas. TITULO II De los miembros Artículo
21 tercero. Podrá ser miembro de la entidad religiosa toda persona
22 sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición que reúna
23 los requisitos que se señalan en el artículo cuarto. Los
24 relativamente incapaces, podrán pertenecer a la entidad religiosa
25 ejerciendo sus derechos de conformidad con el Derecho Común.
26 Artículo cuarto. Habrá cuatro clases de miembros: activos,
27 colaboradores, adherentes y honorarios. a) Miembro Activo:
28 Es aquella persona natural que tiene la plenitud de los derechos y
29 obligaciones que se establecen en estos Estatutos. Para ser
30 miembro activo se requiere ser mayor de edad, ser creyente en

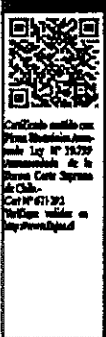


Código QR
Para consultar la
Ley 1712 de 2014
del Registro Civil
en Colombia
Código QR
Para consultar la
Ley 1712 de 2014
del Registro Civil

tercios de sus miembros- de la solicitud de ingreso patrocinada por un miembro activo; en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio y de la Asamblea General. La calidad de miembro colaborador se adquiere por la aceptación del Directorio de la respectiva solicitud. Artículo sexto. Los miembros activos tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados. b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y aceptados, y las tareas que se les encomienden. c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación. d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la entidad religiosa y acatar los acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales de Miembros. Los miembros colaboradores sólo tienen las obligaciones que voluntariamente se hayan impuesto. Los miembros honorarios carecen de toda obligación para con la entidad religiosa. Artículo Séptimo. Los miembros activos tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la entidad religiosa. c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General. Si el proyecto fuera patrocinado por el veinte por ciento o más de los miembros activos con treinta días de anticipación a lo menos de la celebración de la Asamblea General deberá ser tratado en ésta; a menos que la materia sea aquella estipulada en el artículo décimo tercero de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de treinta



1 queda suspendido. e) Expulsión basada en las siguientes
2 causales: Uno.- Incumplimiento de obligaciones pecuniaras
3 para con la Corporación durante cuatro periodos de pago
4 consecutivos y sucesivos, sean cuotas ordinarias o
5 extraordinarias. Dos.- Por causar grave daño por obra, de
6 palabra o por escrito a los intereses de la entidad religiosa. El
7 daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.
8 Tres.- Por apostasía o negación de la fe sostenida por la
9 entidad religiosa. Cuatro.- Por haber sufrido cuatro
10 suspensiones en sus derechos de conformidad a lo establecido
11 en la letra d) de este artículo, dentro del plazo de dos años
12 contados desde la primera suspensión. La expulsión será
13 decretada por el Tribunal de Honor mediante acuerdo de a lo
14 menos un setenta y cinco por ciento de sus miembros en
15 ejercicio. De dicha medida, el interesado podrá apelar dentro de
16 los treinta días hábiles siguientes desde que se le notificó
17 personalmente o por carta certificada la medida aludida ante la
18 Asamblea General. f) Destitución, en el caso señalado en el
19 artículo vigésimo primero, inciso final. Artículo diez. El Directorio
20 deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso presentadas
21 para su aceptación en la primera sesión de Directorio que celebre
22 después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir
23 más de quince días desde la fecha de la presentación, sin que el
24 Directorio conozca de ellas y resuelva. Las solicitudes de ingreso
25 presentadas con treinta días de anticipación a la fecha de
26 celebración de una Asamblea General en que deban realizarse
27 elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha
28 Asamblea. Las renunciaciones para que sean válidas deben ser
29 escritas, y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del
30 Directorio o venir autorizada ante Notario Público. Cumplidos



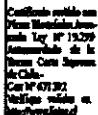
1 carácter religioso. Artículo doce. Las Asambleas Generales
2 Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Presidente lo
3 decida, que lo acuerde el Directorio o lo soliciten a éste por escrito
4 al menos el cincuenta por ciento de los miembros activos,
5 indicando el objeto de la reunión. En las Asambleas Generales
6 extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas
7 en la convocatoria, cualquier acuerdo que se adopte sobre otras
8 materias será nulo y de ningún valor. Artículo trece. Corresponde
9 exclusivamente a la Asamblea General extraordinaria tratar de las
10 siguientes materias: a) De la reforma de los Estatutos de la
11 entidad religiosa. b) De la disolución de la entidad religiosa. c) De
12 las reclamaciones en contra de los Directores y miembros de la
13 Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Honor para hacer
14 efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión
15 grave a la ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la
16 suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados, sin
17 perjuicio de las acciones civiles y criminales que la entidad
18 religiosa tenga derecho a entablarles. d) La Asociación o
19 Federación de la entidad religiosa con otras instituciones
20 similares. e) Comprar, vender, hipotecar, dar en prenda, ceder y
21 transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de
22 gravar y enajenar. Los acuerdos a que se refieren las letras a, b, d
23 y e deberán reducirse a escritura pública, que suscribirá, en
24 representación de la entidad religiosa, el Presidente
25 conjuntamente con las personas que la Asamblea Extraordinaria
26 designe. Artículo catorce. Las citaciones a las Asambleas
27 Generales se harán por carta o circular enviadas con diez días
28 hábiles de anticipación a lo menos a los domicilios que los
29 miembros activos tengan registrados en la entidad religiosa o
30 entregada personalmente a los miembros. Podrá publicarse además



Código QR
Para verificar la
autenticidad de la
información de la
Secretaría de Economía
México
Código QR
Verifique la autenticidad de la
información de la
Secretaría de Economía

[Handwritten signature]

16



1 General Extraordinaria de miembros, por notable abandono de
2 sus obligaciones y deberes y por dañar gravemente con obras,
3 por escrito o de palabra, los intereses de la entidad religiosa.
4 Artículo veintidós. En la Asamblea General en que se elija el
5 Directorio o dentro de los quince días hábiles siguientes a ella, el
6 Directorio deberá elegir en votación secreta, de entre sus
7 miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario
8 General, un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero. El
9 miembro restante tendrá la calidad de Director. El Presidente del
10 Directorio lo será también de la entidad religiosa, la representará
11 judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que
12 los Estatutos señalen. Si por cualquier causa no se realizaran las
13 elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el
14 artículo once, el Directorio continuará en funciones, con todas sus
15 obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la
16 forma prescrita por los Estatutos. Artículo veintitrés. Podrá ser
17 elegido miembro del Directorio, de la Comisión Ravisora de
18 Cuentas, del Tribunal de Honor y de la Comisión de Elecciones,
19 cualquier miembro activo, siempre que al momento de la elección
20 no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo
21 dispuesto en el artículo nueve. Además para ser elegido Director
22 se requiere: a) Tener a lo menos cuatro años de antigüedad
23 ininterrumpidos como miembro activo o en plena comunión. b)
24 Tener a lo menos veinticuatro años de edad. c) No haber sido
25 objeto, durante los dos últimos años inmediatamente anteriores a
26 la elección, de medida disciplinaria de suspensión o expulsión. No
27 podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas
28 por crimen o simple delito en los cuatro años anteriores a la fecha
29 en que se pretenda designarlos. Artículo veinticuatro. Serán
30 deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir la entidad religiosa



Certificado válido en
Punto de Venta
Ley 1712/99
Certificado de la
Punto de Venta
Ley 1712/99
Ley 1712/99
Ley 1712/99

[Handwritten signature]

1 mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de
2 depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas;
3 retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar,
4 endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras
5 de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o
6 efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias
7 o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la entidad
8 religiosa; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar,
9 prorrogar, disolver y liquidar entidades y comunidades, asistir a
10 juntas con derecho a voz y voto, conferir mandatos especiales;
11 revocar y delegar poderes y transigir; aceptar toda clase de
12 herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las
13 primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor
14 de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas, importar y
15 exportar, delegar sus atribuciones en uno o más miembros o
16 funcionarios de la Institución, sólo en lo que diga relación con la
17 gestión económica de la entidad religiosa o su organización
18 administrativa interna; estipular en cada contrato que celebre los
19 precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular,
20 rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner
21 término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o
22 cualquier otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y
23 vender divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales
24 y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena
25 administración de la entidad religiosa. Sólo por un acuerdo de una
26 Asamblea General Extraordinaria, se podrá comprar, vender,
27 hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces; constituir
28 servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar. Artículo
29 veintiséis. Acordado por el Directorio, cualquier acto relacionado
30 con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a



Certificado emitido en
Panamá, Panamá, Panamá
Calle 14 N° 15, 159
Avenida de la
Paseo Costa Sur
de Chile
Código 67130
Teléfono 67130
www.gob.gd

[Handwritten signatures and stamps]

1 religiosa y avacuará informes y recomendaciones en materias
2 específicas que dicho Directorio le solicite. Su labor será ad
3 honorem. El Consejo Asesor será presidido por una persona
4 designada de entre sus miembros por el Directorio de la
5 Corporación y durará dos años en funciones, pudiendo ser
6 reelegidos. El Reglamento de la entidad religiosa establecerá
7 entre otras materias la organización interna y el funcionamiento
8 del Consejo Asesor. TITULO V. Del Presidente y Vicepresidente.
9 Artículo veintinueve. Corresponde, especialmente, al Presidente
10 de la entidad religiosa: a) Representar extrajudicialmente y
11 judicialmente a la entidad religiosa. b) Presidir las reuniones del
12 Directorio y las Asambleas Generales de Miembros. c) Ejecutar
13 los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los
14 Estatutos encomiendan al Vicepresidente, Secretario General,
15 Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe. d)
16 Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de
17 actividades de la Institución estando facultado para establecer
18 prioridad en su ejecución. e) Nombrar las Comisiones de Trabajo
19 que estime convenientes. f) Firmar la documentación propia de
20 su cargo y aquella que deba representar a la entidad religiosa.
21 Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya
22 designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de
23 cambio, balances y, en general, todos los documentos
24 relacionados con el movimiento de fondos de la entidad religiosa.
25 g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de
26 miembros en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución
27 y del estado financiero de la misma. h) Resolver cualquier asunto
28 urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más
29 próxima, su ratificación. i) Las demás atribuciones que determinen
30 estos Estatutos y los Reglamentos. Artículo treinta. El



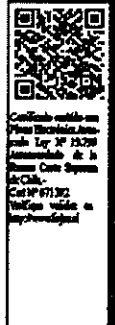
Código QR
para verificar la
autenticidad de la
información
del documento
original.
Código QR
para verificar la
autenticidad de la
información
del documento
original.

1 cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las
2 cantidades correspondientes. b) Llevar un registro de las
3 entradas y gastos de la entidad religiosa. c) Depositar los
4 fondos de la entidad religiosa en las cuentas corrientes o de
5 ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el
6 Presidente los cheques o retiros de dinero que se giren contra
7 dichas cuentas. d) Mantener al día la documentación contable
8 de la Institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y
9 demás comprobantes de ingresos y egresos y dar cuenta de
10 ellos a la Comisión Revisora de Cuentas. e) Preparar el
11 Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la
12 Asamblea General. f) Mantener al día el inventario de todos los
13 bienes de la Institución. g) En general, cumplir con todas las
14 tareas que le encomienden. El Tesorero en caso de ausencia,
15 fallecimiento o renuncia o imposibilidad, será subrogado por el
16 Protesorero. TITULO VII De la Comisión Revisora de Cuentas
17 Artículo treinta y tres. En la Asamblea General Ordinaria Anual
18 los miembros elegirán una Comisión Revisora de Cuentas
19 compuesta por tres miembros que durarán cinco años en sus
20 funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán las
21 siguientes: a) Revisar semestralmente los Libros de
22 Contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el
23 Tesorero debe exhibirle como asimismo inspeccionar las
24 cuentas bancarias y de ahorro; b) Velar porque los miembros
25 se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al
26 Tesorero General cuando algún miembro se encuentre atrasado
27 a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día
28 en sus pagos; c) Informar en Asamblea Ordinaria o
29 Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de
30 las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare;



Certificado emitido en
virtud de la Ley N° 15.339
del 12 de mayo de 1994
del Poder Judicial de la
República de Guatemala
Código 010101
Folio 10 de 10
Impreso en Guatemala

1 el voto del que preside. Todos los acuerdos del Tribunal deberán
2 constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes
3 a la respectiva reunión. Artículo treinta y siete. En caso de
4 ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los
5 miembros del Tribunal de Honor para el desempeño de su cargo,
6 el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus
7 funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al
8 miembro del Tribunal reemplazado. El reemplazante deberá tener
9 la calidad de miembro activo de la entidad religiosa. Artículo
10 treinta y ocho. En el cumplimiento de sus funciones el Tribunal de
11 Honor estará facultado para aplicar las sanciones que establece el
12 artículo nueve en la forma que señala dicho artículo. TITULO VIII
13 Del Patrimonio Artículo treinta y nueve. Para atender a sus fines,
14 la entidad religiosa dispondrá de las rentas que produzcan los
15 bienes que posea y además de las cuotas ordinarias y
16 extraordinarias que aporten sus miembros y de las donaciones,
17 herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de
18 personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o
19 extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades,
20 de organismos fiscales, semifiscales o de administración
21 autónoma y demás bienes que adquiera a cualquier título. Artículo
22 cuarenta. La cuota ordinaria anual será determinada por la
23 Asamblea General Ordinaria del año correspondiente, a propuesta
24 del Directorio, y no podrá ser inferior al uno por ciento ni superior
25 al tres por ciento del Ingreso Mínimo Mensual. El Directorio estará
26 autorizado para establecer que el pago y recaudación de las
27 cuotas ordinarias, se haga anual o fraccionado, cada tres o seis
28 meses. Artículo cuarenta y uno. Las cuotas extraordinarias serán
29 determinadas por una Asamblea General Extraordinaria a
30 propuesta del Directorio no pudiendo ser inferior al dos por ciento



[Handwritten signature]

1 identidad y rol único tributario número doce millones ciento cuarenta y
2 nueve mil cien raya uno, domiciliada en calle Irarrázabal número
3 ochocientos cincuenta y siete, sector Chillancito, ciudad y comuna de
4 Concepción; don Diego Antonio Rojas Contreras, soltero, ayudante
5 de eléctrico, cédula nacional de identidad y rol único tributario número
6 doce millones doscientos noventa y nueve mil novecientos treinta y
7 cuatro raya tres, domiciliado en calle Irarrázabal número ochocientos
8 cincuenta y siete, sector Chillancito, ciudad y comuna de Concepción;
9 doña Elisa del Carmen Garay Valenzuela, secretaria administrativa,
10 casada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis
11 millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos noventa raya
12 cuatro, domiciliada en calle Anibal Pinto número mil setecientos tres,
13 ciudad y comuna de Concepción; don Leopoldo Segundo Fidel Rojas
14 Venegas, casado, sastre, cédula nacional de identidad y rol único
15 tributario número cuatro millones seiscientos setenta y tres mil
16 cuatrocientos sesenta y dos raya k, domiciliado en calle Irarrázabal
17 número ochocientos cincuenta y siete, sector Chillancito, ciudad y
18 comuna de Concepción; don Víctor Manuel Jerez Marín, casado,
19 empleado público, cédula nacional de identidad y rol único tributario
20 número doce millones ciento un mil cuatrocientos veintisiete raya cero,
21 domiciliado en calle Los Robles número doscientos cincuenta y nueve,
22 villa Alborera, ciudad y comuna de Hualqui; don Luis Bernardo
23 Romero Cortez, casado, maestro carpintero, cédula nacional de
24 identidad y rol único tributario número once millones ciento ochenta y
25 dos mil ciento noventa y tres raya tres, domiciliado en calle Lago
26 Rupanco número treinta y cinco interior, Población Bahía, ciudad y
27 comuna de Penco; doña Hortensia Victoria Contreras Ortega, dueña
28 de casa, casada, cédula nacional de identidad y rol único tributario
29 número seis millones quinientos cuarenta y nueve mil treinta y tres raya
30 uno, domiciliada en calle Irarrázabal número ochocientos cincuenta y



1 Bernardo Romero Cortez once millones ciento ochenta y dos mil
2 ciento noventa y tres guión tres, Hortensia Victoria Contreras Ortega
3 seis millones quinientos cuarenta y nueve mil treinta y tres guión
4 uno, Nery del Tránsito Villagrán Pérez seis millones setecientos
5 sesenta y cuatro mil setecientos diecisiete guión tres, Eliana del
6 Tránsito Flores Villagrán doce millones setecientos sesenta y siete
7 mil doscientos treinta y nueve guión tres Luis Álvaro Cortez Pastene
8 trece millones ciento tres mil ochocientos cincuenta y uno guión
9 ocho Silvia Alejandra Tapia Villegas doce millones novecientos
10 veinte mil quinientos noventa y tres guión ocho, Marcela Beatriz
11 Saavedra Durán once millones setecientos setenta y cuatro mil
12 cuatrocientos ochenta y siete guión seis, Alexis Frederick Santa
13 María Rivas quince millones doscientos veinte mil doscientos diez
14 guión cinco, Roxana Elena Medina Garay quince millones ciento
15 setenta y cuatro mil doscientos veinte guión tres, Marta Rosa
16 Huenchunao Llanquínacatorce millones quinientos treinta y cuatro
17 mil ciento treinta y nueve guión seis, Eduardo Ezequiel Henríquez
18 Carrasco doce millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos
19 treinta y dos guión siete, Ana Luisa Quezada Medina nueve millones
20 cuatrocientos diez mil cuatrocientos treinta y ocho guión seis, Elsa
21 Herminia del Carmen Flores Otero Ocho millones cuatrocientos
22 veintiséis mil novecientos cincuenta guión seis, Rosa Irene Fuentes
23 Hernández diez millones veintisiete mil cuatrocientos veintiuno guión
24 tres. Hay diecinueve firmas ilegibles.- Conforme con el Acta original
25 que rola de fojas uno a fojas diecisiete del Libro de Actas que se
26 ha tenido a la vista.- Se faculta al portador de copia autorizada de
27 esta escritura para que requiera las anotaciones, inscripciones y
28 subinscripciones que procedan.- Queda agregada fotocopia de la
29 cédula de identidad de la compareciente al final del presente registro.-
30 Anotada en el repertorio con el número mil cuatrocientos sesenta.-



Código único de
Plan Director, Arzobispado de La
Paz, Bolivia, 15/09/2019
Código de la
Cédula de Identidad
Nº 471202
Fecha de emisión
15/09/2019



Fecha de emisión 06-08-2020

Informa Registro

En conformidad a la Ley N°19.638, que establece normas sobre la constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas, publicada en el Diario Oficial de 14 de octubre de 1999 y su reglamento, Decreto de Justicia N° 303, publicado en el Diario Oficial de 20 de mayo de 2000, se informa:

La entidad religiosa denominada "IGLESIA NUEVO REMANENTE DE DIOS", está debidamente inscrita en el Registro de este Ministerio bajo el N° 1000, de fecha 20-06-2005, cuyo extracto de constitución y número de registro se publicó en el Diario Oficial de fecha 10-02-2016.

No existe anotación de haber acordado su disolución de conformidad con sus estatutos ni de sentencia judicial firme recaída en juicio incoado a requerimiento del Consejo de Defensa del Estado que la declare disuelta. En consecuencia, su inscripción en el Registro se encuentra vigente de acuerdo con el artículo 10 y 19 de la Ley N° 19.638 y el artículo 12° de su Reglamento, Decreto de Justicia N° 303, gozando de personalidad jurídica de derecho público por el sólo ministerio de la ley, con plena autonomía para el desarrollo

Código de



0000001000

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISIÓN JURÍDICA
DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS
PERSONA JURÍDICA - DERECHO PÚBLICO
ENTIDAD RELIGIOSA LEY N° 19638
CHILE

Esta información puede ser contrastada en la página <http://entidades.minjusticia.gob.cl>, según número impreso bajo código de barras.



Fecha de emisión 06-08-2020

Informa Registro

En conformidad a la Ley N°19.638, que establece normas sobre la constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas, publicada en el Diario Oficial de 14 de octubre de 1999 y su reglamento, Decreto de Justicia N° 303, publicado en el Diario Oficial de 20 de mayo de 2000, se informa:

La entidad religiosa denominada "IGLESIA NUEVO REMANENTE DE DIOS", está debidamente inscrita en el Registro de este Ministerio bajo el N° 1000, de fecha 20-06-2005, cuyo extracto de constitución y número de registro se publicó en el Diario Oficial de fecha 10-02-2016.

No existe anotación de haber acordado su disolución de conformidad con sus estatutos ni de sentencia judicial firme recaída en juicio incoado a requerimiento del Consejo de Defensa del Estado que la declare disuelta. En consecuencia, su inscripción en el Registro se encuentra vigente de acuerdo con el artículo 10 y 19 de la Ley N° 19.638 y el artículo 12° de su Reglamento, Decreto de Justicia N° 303, gozando de personalidad jurídica de derecho público por el sólo ministerio de la ley, con plena autonomía para el desarrollo

Código de



0000001000

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISIÓN JURÍDICA
DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS
PERSONA JURÍDICA - DERECHO PÚBLICO
ENTIDAD RELIGIOSA LEY N° 19638
CHILE

Esta información puede ser contrastada en la página <http://entidades.minjusticia.gob.cl>, según número impreso bajo código de barras.

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Exp.Nº: 8CGC7430
ORD. Nº: E-0

ANT.: Exp. 8CGC7430

MAT.: Informe Técnico Positivo de Pertinencia

Fecha: 12/01/2021

DE: ENCARGADO UNIDAD DE BIENES

A: VICTORIA PINCHEIRA POBLETE, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BIOBIO

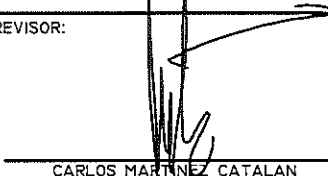
Analizados los antecedentes, se ha constatado que el inmueble requerido se encuentra disponible administrativamente. Conjuntamente con ello, y de acuerdo a lo señalado por la solicitante, la concesión del inmueble es requerida para la construcción de un espacio que permita el funcionamiento de la Iglesia. Se contempla una inversión de 876 UF provenientes de capital propio y de aportes de terceros, sin embargo no especifica la fuente de éstos últimos.

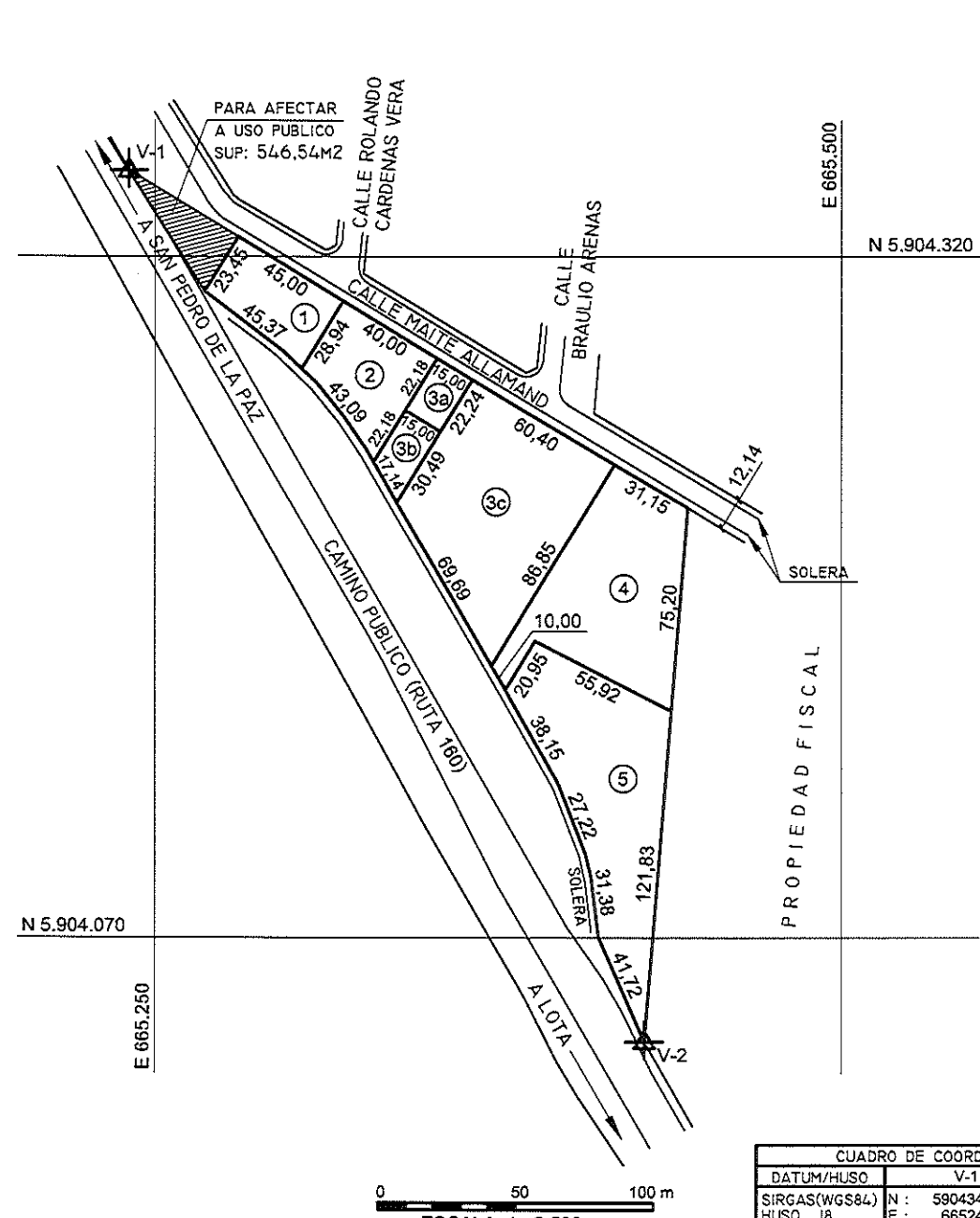
Considerando lo anteriormente expuesto, el objetivo del proyecto y el impacto social buscado, se recomienda acceder a la solicitud presentada, planteando condiciones intermedias asociadas a carta Gantt, para poder realizar un monitoreo del avance del proyecto.

Saluda atentamente,

RODRIGO ANDRADES GUÍÑEZ
ENCARGADO UNIDAD DE BIENES

DISTRIBUCION:
Interesado(a)
Expediente
RAG/kfa

 GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO		 SEBASTIAN ABUDOJ RIVAS SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES REGION DEL BIO BIO REVISOR:  CARLOS MARTINEZ CATALAN ARQUITECTO ORTOFOTO : 3022
UBICACION		PLANO Nº 08102 - 24.580 C.U.
REGION : DEL BIO BIO		FISCO DE CHILE
PROVINCIA : CONCEPCION		
COMUNA : CORONEL		
LUGAR : FUNDO ESCUADRON CORONEL		
		D.L. Nº 1939 de 1977

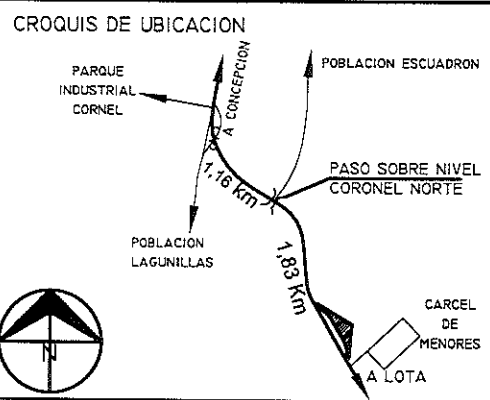


PARA AFECTAR
A USO PUBLICO
SUP: 546,54M2

0 50 100 m
ESCALA 1 : 2.500

CUADRO DE COORDENADAS UTM.		
DATUM/HUSO	V-1	V-2
SIRGAS(WGS84)	N : 5904347,366 HUSO 18 E : 665245,737	N : 5904035,150 E : 665428,203
SAD. 69 HUSO 18	N : 5904368,932 E : 665312,814	N : 5904056,716 E : 665495,280

CROQUIS DE UBICACION



SUPERFICIES

TERRENO PARCIAL(ES)	
LOTE 1 : 1.160,16 m²	LOTE 3c : 4.231,17 m²
LOTE 2 : 1.420,02 m²	LOTE 4 : 3.512,83 m²
LOTE 3a : 333,19 m²	LOTE 5 : 4.010,61 m²
LOTE 3b : 395,18 m²	
TOTAL : 15.063,16 m²	

ESCALA	FECHA
1 : 2.500	MARZO 2020

ARCHIVO: D:\PLANOS\FISCO\0810224580CU

OBSERVACIONES

PLANO ELABORADO EN BASE A PLANO Nº VIII-2-10629 C.R. DE FECHA AGOSTO DE 2001 Y MODIFICADO EN BASE A PLANO OTORGADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL, CON APOYO DE MENSURA DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN TOPOGRAFÍA VERÓNICA SEPÚLVEDA FÉRNANDEZ.

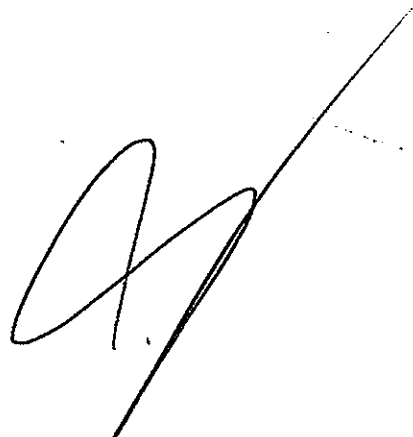
DIBUJO: RODRIGO ANABALON VENEGAS

REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM., HUSO 18

REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIRGAS(WGS.84)

VINCULACION : RECEPTOR GNSS TOPCON GR-5 RTK

MINUTA DE DESLINDES	
Expediente N°	8CGC7430
Solicitante	IGLESIA NUEVO REMANENTE DE DIOS
Materia	Concesion GCP
Plano	08102-24.580 C.U.
Superficie	335
Unidad Superficie	mt2
El (los) Predio(s) solicitado(s) por el recurrente tiene (n) los siguientes deslindes	
NORESTE: CALLE MAITE ALLAMAND EN 15.00 METROS SURESTE: LOTE 3C EN 22.24 METROS SUROESTE:LOTE 3B EN 15.00 METROS NORESTE: LOTE 2 EN 22.18 METROS	
ID Catastral	266734
Región	Del Biobío
Provincia	Concepción
Comuna	Coronel
Lugar	
FUNDO ESCUADRON CORONEL	
Dirección y/o nombre del predio	
BY PASS CORONEL LOTA S/N LOTE 3A	



REGISTRO DE PROPIEDAD Fjs. 1576vk

17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	
101	
102	
103	
104	
105	
106	
107	
108	
109	
110	
111	
112	
113	
114	
115	
116	
117	
118	
119	
120	
121	
122	
123	
124	
125	
126	
127	
128	
129	
130	
131	
132	
133	
134	
135	
136	
137	
138	
139	
140	
141	
142	
143	
144	
145	
146	
147	
148	
149	
150	
151	
152	
153	
154	
155	
156	
157	
158	
159	
160	
161	
162	
163	
164	
165	
166	
167	
168	
169	
170	
171	
172	
173	
174	
175	
176	
177	
178	
179	
180	
181	
182	
183	
184	
185	
186	
187	
188	
189	
190	
191	
192	
193	
194	
195	
196	
197	
198	
199	
200	
201	
202	
203	
204	
205	
206	
207	
208	
209	
210	
211	
212	
213	
214	
215	
216	
217	
218	
219	
220	
221	
222	
223	
224	
225	
226	
227	
228	
229	
230	
231	
232	
233	
234	
235	
236	
237	
238	
239	
240	
241	
242	
243	
244	
245	
246	
247	
248	
249	
250	
251	
252	
253	
254	
255	
256	
257	
258	
259	
260	
261	
262	
263	
264	
265	
266	
267	
268	
269	
270	
271	
272	
273	
274	
275	
276	
277	
278	
279	
280	
281	
282	
283	
284	
285	
286	
287	
288	
289	
290	
291	
292	
293	
294	
295	
296	
297	
298	
299	
300	
301	
302	
303	
304	
305	
306	
307	
308	
309	
310	
311	
312	
313	
314	
315	
316	
317	
318	
319	
320	
321	
322	
323	
324	
325	
326	
327	
328	
329	
330	
331	
332	
333	
334	
335	
336	
337	
338	
339	
340	
341	
342	
343	
344	
345	
346	
347	
348	
349	
350	
351	
352	
353	
354	
355	
356	
357	
358	
359	
360	
361	
362	
363	
364	
365	
366	
367	
368	
369	
370	
371	
372	
373	
374	
375	
376	
377	
378	
379	
380	
381	
382	
383	
384	
385	
386	
387	
388	
389	
390	
391	
392	
393	
394	
395	
396	
397	
398	
399	
400	
401	
402	
403	
404	
405	
406	
407	
408	
409	
410	
411	
412	
413	
414	
415	
416	
417	
418	
419	
420	
421	
422	
423	
424	
425	
426	
427	
428	
429	
430	
431	
432	
433	
434	
435	
436	
437	
438	
439	
440	
441	
442	
443	
444	
445	
446	
447	
448	
449	
450	
451	
452	
453	
454	
455	
456	
457	
458	
459	
460	
461	
462	
463	
464	
465	
466	
467	
468	
469	
470	
471	
472	
473	
474	
475	
476	
477	
478	
479	
480	
481	
482	
483	
484	
485	
486	
487	
488	
489	
490	
491	
492	
493	
494	
495	
496	
497	
498	
499	
500	
501	
502	
503	
504	
505	
506	
507	
508	
509	
510	
511	
512	
513	
514	
515	
516	
517	
518	
519	
520	
521	
522	
523	
524	
525	
526	
527	
528	
529	
530	
531	
532	
533	
534	
535	
536	
537	
538	
539	
540	
541	
542	
543	
544	
545	
546	
547	
548	
549	
550	
551	
552	
553	
554	
555	
556	
557	
558	
559	
560	
561	
562	
563	
564	
565	
566	
567	
568	
569	
570	
571	
572	
573	
574	
575	
576	
577	
578	
579	
580	
581	
582	
583	
584	
585	
586	
587	
588	
589	
590	
591	
592	
593	
594	
595	
596	
597	
598	
599	
600	
601	
602	
603	
604	
605	
606	
607	
608	
609	
610	
611	
612	
613	
614	
615	
616	
617	
618	
619	
620	
621	
622	
623	
624	
625	
626	
627	
628	
629	
630	
631	
632	
633	
634	
635	
636	
637	
638	
639	
640	
641	
642	
643	
644	
645	
646	
647	
648	
649	
650	
651	
652	
653	
654	
655	
656	
657	
658	
659	
660	
661	
662	
663	
664	
665	
666	
667	
668	
669	
670	
671	
672	
673	
674	
675	
676	
677	
678	
679	
680	
681	
682	
683	
684	
685	
686	
687	
688	
689	
690	
691	
692	
693	
694	
695	
696	
697	
698	

estos últimos, por sí y en representación de los

señores JUAN ANTONIO ABURTO MEDINA; DAVID ACUNA HI-

DALBO; VICTOR VALERIANO AEDO CHAVEZ; JUAN DE DIOS

AGUILERA LEAL; ORLANDO DEL CARMEN AGUILERA MOLINA;

AURELIO HERIBERTO AGUILERA VASQUEZ; MARIO DEL CARMEN

ALARCON CHANDIA; JUAN BAUTISTA ALARCON MANRIQUEZ.

JOSE DANIEL ALARCON NUÑEZ, VICTOR DOMINGO ALARCON

PEREIRA, CARLOS ALBERTO ALARCON QUINONES, LUIS ANTO-

NIO ALARCON QUINONES, ARMANDO SEGUNDO ALARCON TORO,

NOLBERTO FLORENTINO ALVAREZ SOTO, SERGIO LUIS

ALVAREZ VASQUEZ, JOSE DOMINGO ARANEDA VALLEJOS, JOSE

GERMAN ARAYENA OBREQUE, RAUL ELISEO ARAYA TORRES,

SALVADOR SEGUNDO ARCE RODRIGUEZ, DAGOBERTO AREVALO

GONZALEZ, ORLANDO ANARDIN AREVALO VILLOUTA, DAVID

SEGUNDO ARRATIA HENRIQUEZ, RAMON BERNARDO ARAYENA

TOLEDO, OSVALDO ALARCON FIERRO, HUGO ARNOLDO AVILA

MARTINEZ, CLEMENTE BAEZA GREAVE, MIGUEL ISIDORO BA-

RRA ALARCON, JOSE GUILLERMO BARRENECHEA VALLEJOS,

JOSE AUGUSTO BASSO MELLA, CARLOS GUSTAVO BECERRA

ELIZALDE, CARLOS IVAN BELTRAN SAEZ, RUBEN DE LA CRUZ

BETANCURTI VARELA, PABLO BIZAMA TAPIA, ELIECER BRAVO

SILVA, HECTOR ENRIQUE BURSOS VEGA, ANTONIO ENRIQUE

BUSTOS AVILES, FELICIANO FLORIDOR BUSTOS GUTIERREZ,

MANUEL JESUS BUSTOS ROMERO, ARTEMIO CABRERA CABRERA,

COSME DAVID CABRERA GONZALEZ, JORGE ESCALIDO CABRERA

GONZALEZ, OSCAR RUBEN CABRERA JARA, JOSE VIRGINIO

CABRERA NAVARRETE, ORLANDO CAMPOS ALVAREZ, HECTOR

SEGUNDO CAMUS PASTOR, PEDRO ANTONIO CARDENAS

MONTOYA, JUAN BAUTISTA CARDENAS MONTOYA, ALEJANDRO

CARRASCO CONTRERAS, ISMAEL CARRERA CABRERA, VICTOR

Folios mil quinientos setenta y siete (F. 1.577)

REGISTRO DE PROPIEDAD FLS. 1577 vvs.-

1	ISMAEL CARRERA MORAGA, EDUARDO RIGOBERTO CARRILLO
2	CONEJEROS, SERGIO ENRIQUE CARRILLO VIDAL, POLIDORO
3	ADEN CARVAJAL FIERRO, PEDRO ENRIQUE CARVAJAL
4	VALDERRAMA, PANTALEON RENAN CASTRO BURGOS, MIGUEL
5	ALBERTO CERDA RODRIGUEZ, MILTON EDUARDO CHEUQUIANTE
6	PASTRANA, JOSE MANUEL CIFUENTES TOLEDO, JOSE PATRI-
7	CIO CONCHA CRUCES, AGUSTIN JOSE CONEJEROS MONDACA,
8	OSCAR HUGO CONSTANZO ROA, JOSE FLORENTINO CONTRERAS
9	CIFUENTES, JUAN RENE DIAZ PENAILILLO, JOSE DANIEL
10	ERICES DIAZ, JORGE HUMBERTO ESCARES MORAN, LEONARDO
11	ENRIQUE ESPINOZA CID, SEGUNDO ARMANDO ESPINOZA CRU-
12	CES, BENITO DEL CARMEN FICA, LUIS ALBERTO FLORES
13	GAJARDO, AROLD O EMILIANO FLORES NUNEZ, LUIS ENRIQUE
14	FRITZ CASTILLO, PEDRO NEMESIO FRITZ CASTILLO, JHODNN
15	DAVID FRITZ TRONCOSO, HECTOR REINALDO GACITUA ROJAS,
16	ROSAMEL GALLARDO PACHECO, VICTOR EDUARDO GANGAS FIE-
17	RRO, JUAN ANDRES GARRIDO CAAMANO, JOSE SEGUNDO GA-
18	RRIDO STUARDO, LUIS DEL CARMEN GAVILAN ROSALES, RI-
19	CARDO FRANCISCO GONZALEZ ROMERO, OSCAR GUTIERREZ
20	AZOCAR, CARLOS FLAMINIO GUTIERREZ CARRASCO, LUIS
21	GONZALEZ MEDINA, DOMINGO ALFREDO GUTIERREZ QUIROZ,
22	VICTOR GUZMAN LOBOS, FERNANDO HERMOSILLA CARRILLO,
23	JUAN ENRIQUE HIGUERAS MATAMALA, OSCAR DEL TRANSITO
24	HUENUMILLA VERGARA, JOSE ANGEL IBARRA AVENDANO, LUIS
25	ALBERTO INDSTROZA FREIRE, URBANO REINALDO INOSTROZA
26	FREIRE, CARLOS ANTONIO JARA TORRES, JUAN MIGUEL LEAL
27	SOLIS, JUAN ANDRES LEAL SILVA, LUIS ROBERTO LEAL
28	SILVA, VICTOR HUGO MACAYA BAHAMONDE, JOSE MIGUEL
29	MANRIQUEZ ORMEND, LUIS AMAN MARANAO ORATE, JOSE
30	ELADIO MARINAN DIAZ, LUIS ALFONSO MARTINEZ NEIRA,

JORGE ENRIQUE MEDINA CANALES, JOSE PATRICIO MEDINA

TOLDOZA, STALIN MEDINA VERGARA, EDGARDO ALBERTO

MERINO SEPULVEDA, BENITO EDUARDO MEZA RIVERA, HERNAN

MONSALVEZ ARIAS, HECTOR MARIANO MONTALBA MARIN,

RUBEN HECTOR MONTECINOS SALAZAR, VICTOR ALONSO

MONTECINOS SEQUEL, OSCAR ROLANDO MORA MEDINA, HECTOR

BENITO MORA MORA, JOSE DANIEL MORAÑA SILVA, PEDRO

JUAN MORALES ARIAS, CARLOS ROBERTO MUÑOZ FUENTEALBA,

AGUSTIN RANCO QUIRAN, EDUARDO ENRIQUE NAVARRETE

AVENDANO, LUIS JULIO NEIRA MOYA, RAUL PATRICIO NEIRA

MOYA, JORGE EDMUNDO NUÑEZ NEIRA, LUIS ALFREDO

OPORTUS AGUILERA, HUMBERTO CEFERINO ORELLANA JARA,

VICTOR HUGO ORELLANA REYES, MODESTO ANIBAL OSORIO

AVENDANO, GUILLERMO OSES PRADENAS, HECTOR MANUEL

PALMA COPELLI, JORGE HUGO PALMA VILLALOBOS, MARCELI-

NO EDUARDO PARDO MILLAN, MANUEL ALBERTO PARDO

VALDERRAMA, JUAN EDGARDO PASTRAMA URRUTIA, LEONCIO OMAR

PAVEZ HIDALGO, MOISES BELMECIDES PEREIRA AREL, JUAN

PATRICIO PEREIRA ORTIZ, JUAN ANGEL PINTO CARRIEL,

MODESTO PINTO PINO, PEDRO SEGUNDO POBLETE GACIUA,

JUAN FELIX POZA SANDOVAL, MISABEL DEL CARMEN POBLETE

LAGOS, GABRIEL JESUS PROVOSTE RODRIGUEZ, CUPERITINO

RAMIREZ BAHAMONDES, VICTOR HUGO RAMIREZ FLORES, HUGO

DEL CARMEN REQUENA QUEZADA, CARLOS RETAMAL FLORES,

MANUEL GERARDO REYES PEREZ, NOROSMAN MOISES RIFFO

NORAMBUENA, JOSE ORLANDO RIQUELME MALDONADO, ERNESTO

SERGIO RIVAS MORA, NESTOR RAUL RIVERA NOVA, CARLOS

BORIS RODRIGUEZ CIFUENTES, JOSE ISIDRO RODRIGUEZ

PALMA, GERMAN RODRIGUEZ REYES, JUAN RAMON ROMERO

ESCARÉ, JUAN DEL CARMEN RUBIO MELGAREJO, JUAN

REGISTRO DE PROPIEDAD Fjs. - 15 + 8 Jds. -

1	ALBERTO SAAVEDRA BERNALES, JUAN BAUTISTA SAAVEDRA
2	IBARRA, ADAN SAEZ ULLOA, CARLOS ARSENIO SAEZ VALDES,
3	LUIS REINALDO SANHUEZA HERMOSILLA, PEDRO SEGUNDO
4	SANHUEZA NAMONCURA, MANUEL WENCESLAD SANHUEZA RAMOS,
5	FLAVIO HERNAN SANTANDER FIERRO, HECTOR SANTANDER
6	FIERRO, MANUEL SANTI PILQUIMAN, ELIAS SANTIBANEZ
7	SOTO, LUIS HUMBERTO SEPULVEDA GARRIDO, JOSE EVARISTO
8	SILVA MENDOZA, MILTON JOSE SILVA PACHECO, SIJIFREDO
9	ANTONIO SILVA QUILODRAN, JOSE BENEDICTO SOTO CRUCES,
10	LUIS RIGOBERTO SOTO GARRIDO, JOSE LUIS SUAZO FLORES,
11	VICTOR MIGUEL TAPIA CHAVEZ, JOSE SERGIO TAPIA
12	VALENZUELA, DOMINGO ERNESTO TOLEDO GARRIDO, EDUARDO
13	SEGUNDO TOLEDO VALENCIA, DOMINGO TOLOZA, MANUEL SE-
14	GUNDO TORRES SIERRA, JORGE LUIS TRONCOSO HORMAZABAL,
15	JUAN BAUTISTA TRONCOSO VELOSO, GASTON EDUARDO URDERO
16	ULLOA, ELIAS HERALDO URRRA SILVA, LUIS ARMANDO URRRA
17	TAPIA, HUGO ANTONIO VALDEBENITO FERRADA, WILSON FER-
18	NANDO VALDEBENITO MUNDACA, DANULFO GERMAN VALENZUELA
19	LOPEZ, RODENDO VARELA SANZANA, LUIS EMILIO VASQUEZ
20	QUINIMIL, HUGO FERNANDO VASQUEZ VASQUEZ, LEONARDO
21	ARTURO VEGA MONTALBA, JUAN VEGA RETAMAL, JUAN
22	BENEDICTO VEGA SALAS, HECTOR VERGARA FARFAL, JUAN
23	LORENZO VERGARA LARA, JUAN ALBERTO VERGARA SANHUEZA,
24	FERNANDO EMILIAND VERGARA YAUPE, FERNANDO VILLA CAM-
25	POS, HECTOR DESIDERIO VILLA GARCIA, BERNABE DEL CAR-
26	MEN ZAPATA ROCHA, WALTER ALBERTO ZAPATA SAEZ, ROBER-
27	TO ANDRES ZUNIGA CASTILLO, RUDECINDO OMAR ZUNIGA
28	PONCE, JUANA DEL CARMEN PEREZ TAPIA, ARMANDO SEGUN-
29	DO REYES TOLEDO, MARCOS VICENTE GARCIA SAEZ,
30	GERONIMO SOLANO PULGAR PALMA, HERNAN ARRATIA SAN

MARTIN, DEMETRIO ARIAGADA URRUTIA, ELIECER RODRI-
GUEZ HERNANDEZ, ROBERTO SANTO SILVA, ULISES LEOPOLDO
VILLABLANCA AGUILERA, JORGE MANUEL JARA ALVIAL,
CLODOMIRO GALLEGOS MARQUEZ, MANUEL DE LA CRUZ
VIVANCO MATAMALA, JAIME ENRIQUE NOVOA RETAMAL, LUIS
DAMASO BASCUR PARRA, LUIS ALEXIS NAVARRETE FUENTES,
LUIS EUSEBIO PAREDES MENDEZ, OSCAR SEGUNDO
VILLABLANCA VALDEBENITO, RAMON DEL CARMEN AGUILAR
SARAVIA, FERNANDO ALBERTO CHAPARRO HERNANDEZ, ORLAN-
DO AGUILAR VALENZUELA, BELARMINO ALARCON ARIAS, LUIS
ALARCON RAMIREZ, PEDRO ALVAREZ ZUNIGA, ERNESTO AMAYA
VILLA : NESTOR ANDAUR ROJAS : OSCAR ANDRADE BREVE :
BENJAMIN ARIAGADA ALVAREZ : JUAN BAEZA MELANI : CAR-
LOS BELTRAN FIGUEROA : TOMAS BUSTOS AVILA, ALEJANDRO
BUSTOS VERGARA, SEBASTIAN CABRERA NAVARRETE, EMISTEO
CARIAGA BONZALEZ, MARTIN CARRASCO ASTUDILLO, ROBERTO
CARRILLO CARDENAS, GERONIMO CASTRO LUENGO, JUAN CAS-
TRO RIVAS, JOSE CISTERNA JARA, CARLOS CONTRERAS CI-
FUENTES, MIGUEL DIAZ CAYUPI, DAMIAN DIAZ ULLOA, JUAN
DURAN PAZ, VICTOR ESPINOZA GONZALEZ, JOSE ESTRADA
ESPINOZA, PEDRO ESTUARDO ARAVENA, JAIME FERNANDEZ
CIFUENTES, JUAN FERNANDEZ MUÑOZ, DAVID FERREIRA FIE-
RRO, JOSE FIERRO RIVAS, PABLO FIERRO TORD, JUAN FLO-
RES MELLA, JOEL GALLARDO URIBE, JOSE GANGAS FIERRO,
JUAN GARCIA VALENZUELA, MOISES GARRIDO CAAMANO, MI-
GUEL GONZALEZ FLORES, JOSE HERRERA MAURELIA, JOSE
HIDALGO SANHUEZA, JOSE HUENCHUNIR SILVA, LUIS
LAPORTE ROZAS, OSCAR LEAL VEGA, HUGO MACHUCA
MARDONES, SERGIO MACHUCA SEPULVEDA, VICTOR MALDONADO
AGUIRTO, JOSE MARTINEZ INOSTROZA, MANUEL MEZA

REGISTRO DE PROPIEDAD FI

15+9045-

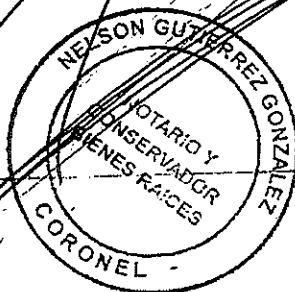
1	BENITEZ, JUAN MOLINA OSORIO, REINALDO MONTOYA FUEN-
2	TES, DANIEL MORA CARRILLO, LUIS MUNOZ CONEJEROS,
3	RUBEN MUNOZ VEGA, SALVADOR NOVA VALENZUELA, LUIS
4	OLATE RIQUELME, VICTOR OPORTO GONZALEZ, JAIME OSORIO
5	RAMOS, SEGUNDO PALMA SOLAR, RENAN PALMA YANEZ, JORGE
6	PARRA FUENTES, JORGE PEREZ ITURRIAGA, MANUEL PEREZ
7	PALMA, EXEQUIEL PRADENAS VERGARA, TITO RAMIREZ LAZO,
8	JUAN REYES AGUAYO, SERGIO RIFFO SANTANDER, JAIME
9	RIVAS SUAZO, LUIS RODRIGUEZ CONCHA, DANIEL ROLDAN
10	RODRIGUEZ, JUAN ROMERO SILVA, JUAN SAN MARTIN RIVE-
11	RA, ALFONSO SAN MARTIN VALENCIA, HUGO SARZOSA AGUI-
12	LERA, JOSE SARZOSA TOLEDO, JAIME SEPULVEDA ESPINOZA,
13	CARLOS SEPULVEDA NORAMBUENA, OSVALDO SEPULVEDA PALA-
14	CIDS, SEGUNDO SEPULVEDA PEREZ, NELSON SILVA AREVALO,
15	ALIRIO SILVA BARENYS, LUIS SILVA MUNOZ, ALEJANDRO
16	SILVA RIVAS, LUIS SILVA UNDA, ORLANDO SILVA VEGA,
17	ARTURO SOTO GALDAMES, GENSON SOTO RIVERA, NICANOR
18	SUAZO VALDEBENITO, JUAN TAPIA TRONCOSO, JORGE
19	TARIFENO CHAPARRO, JOSE TORRES HERNANDEZ, GABRIEL
20	TORRES PANTOJA, MIGUEL TORRES SOTO, JOSE URRASILVA,
21	JOSE URREA VERGARA, NELSON VALDERRAMA BRIONES, GE-
22	RARDO VALENCIA VIDAL, MARIO VASQUEZ HENRIQUEZ, JUAN
23	VEGA GRIAS, MANUEL VILLAGRAN QUILDRAN, SAUL
24	VILLALOBOS SEGURA, PABLO VIZCARRA MORAGA, BERNARDO
25	ZENTENO ROCHA, SERGIO ZUNIGA URREA, CARLOS BUSTOS
26	ESPAÑA, SEGUNDO FIERRO MATAMALA, ELIAS LUENGO VIDAL,
27	ANA SALAZAR ORATE, viuda, ERWIN SANHUEZA BARRA,
28	JEREMIAS SILVA FABRES, MIRZA TORRES SANCHEZ, VICTOR
29	SANCHEZ CASTILLO, ANITA SANTANDER GONZALEZ, ISAAC
30	URRA SILVA, JOEL RODRIGUEZ BURGOS, JUAN GARCIA

CARRASCO, GROSOMAN PROVOSTE ASTUDILLO, JAIME ARAVENA
TOLEDO, WALDEMAR DIAZ PRICKEN, REINALDO FUENTES
ABARZUA, DANILLO OSORIO RAMOS, DANIEL URIBE SALAZAR,
CEFERINO LARENAS MONTECINOS, JORGE FIGUEROA AREVALO,
MIGUEL BARRERA LAZO, SERGIO DOMINGUEZ LEAL, MANUEL
OYARZUN JARA, PEDRO ZAPATA CARTES, RUPERTO BADILLA
SAEZ, MARIO CALCAÑO VERGARA, CARLOS CARRASCO MOOR,
CARLOS CIFUENTES MUÑOZ, ROBERTO ESPINOZA GARRIDO,
REBY FERNANDEZ CIFUENTES, JUAN FLORES MATAMALA, JUAN
HERMOSILLA NUÑEZ, MOISES RODRIGUEZ HERNANDEZ, JOSE
SOTO LARA, JOSE VEGA FAUNDEZ, EDGARDO MARDONES
REIEMAL, de don REINALDO LUENGO CRESPO, WILFREDO
MUNOZ MANRIQUEZ, JOSE OLAVE GUARDADO, CARLOS
SANDOVAL ANDRADES, JUAN VALENZUELA VALENZUELA, PEDRO
VARGAS REIEMAL, CARLOS ZAVALLA CARO Y JUAN URRUTIA
ALARCON, según se acreditó, cedió y transfirió al
FISCO, para quien aceptó don Juan Enrique Fanderez
Sanhueza, casado, abogado, domiciliado en Concep-
ción, calle San Martín número mil sesenta y dos,
tercer piso, según se acreditó, en virtud de la ex-
propiación efectuada por éste para la ejecución de
las obras by Pass Coronel, Proyecto Plaza de Peaje,
el lote de terreno número uno del plano y cuadro, de
Expropiaciones correspondientes, que mide una super-
ficie de diecisiete mil quinientos metros cuadrados
(17.500 mts. 2), y que constituye parte de una pro-
piedad correspondiente al lote B del loteo efectuado
en la parcela número doce (12) del proyecto de par-
celación Escudrón ubicada en la Comuna de Coronel,
rol de avalúos número cinco mil cuatro raya

doscientos veinticuatro (5.004-224).- Los deslindes especiales del lote expropiado, son los siguientes: Norte, parcela número once; Sur, mismo predio; Este, mismo predio; y Oeste, faja fiscal .- Los deslindes generales de la propiedad que contiene el terreno expropiado, son los siguientes según sus títulos: al Norte, con propiedad del vendedor don Pedro Tomás Gallegos Araneda y parcela número once; al Sur, parte con asentamiento Calabozo, zona urbana y reserva hijuela séptima; al Oriente, parte con parcela número once, asentamiento Calabozo y zona urbana; y al Poniente, parte con reserva hijuela séptima y vendedor señor Gallegos.- El título de dominio se encuentra inscrito a fojas: dos mil ciento noventa (Fs. 2.190) número mil trescientos cincuenta y nueve (1.359), en el Registro de Propiedad de este Conservador, el año mil novecientos noventa y uno (1991).- El valor de la expropiación incluyendo perjuicio y reajustes fue la suma de dieciséis millones setenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos (\$ 16.074.150).- Requiere y no firma esta inscripción don Luis Saldías.- pcz.- Drs. 50.962 .- Enmendado " dieciséis" vale .-



CONFORME CON SU ORIGINAL - CORONEL



FOJA INUTILIZADA
DE TRIBUNALES
DE LA CORTE SUPLENTE



CERTIFICADO N° 227.-/

El Director de Obras Municipales (S) que suscribe Certifica, que la propiedad ubicada en:

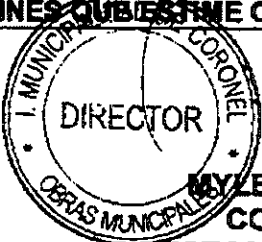
CALLE O CAMINO	BY PASS CORONEL LOTA	N°	S/N	ROL	5004-224 (MATRIZ)
SECTOR	FUNDO ESCUADRON	MZ	-	LOTE	A
PLANO SUBDIVISION	---	PERMISO N°	---	DE FECHA	---

Le corresponde la Siguiete **NUMERACION:**

LOTE A	
NUMERO	: S/N
CALLE	: BY PASS CORONEL - LOTA
SECTOR	: FUNDO ESCUADRON
COMUNA	: CORONEL

Se extiende e presente Certificado a solicitud del Sr. (a)

SEREMI BIENES NACIONALES	R.U.T. N°	61.402.006	-	7	Para ser
presentado en	FINES QUE ESTIME CONVENIENTE				



MYLENE OYARZUN SALVO
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

INGRESO N° 219
CORONEL, 25 DE ENERO DEL 2021.-
MOS/vsb



OF. ORD. (DOM): N° 034

ANT.: ORD. N° 000114 de fecha 14/01/2021.-

MAT.: RESPUESTA SOLICITUD

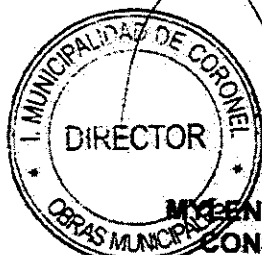
CORONEL, 25 de Enero del 2021

DE: MYLENE OYARZUN SALVO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S), CORONEL.

A : VICTORIA PINCHEIRA POBLETE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIO BIO.

De acuerdo a solicitud ORD. N° 000114 de fecha 14 de Enero del 2021 que solicita a Dirección de Obras Municipales, Numeración, del inmueble ubicado en: Lote A By Pass Coronel- Lota del Sector Fundo Escuadrón, se adjunta Certificado de Numeración N° 227 de fecha 25 de Enero del 2021.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MYLENE OYARZUN SALVO
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

MOS/vsb.-

Distribución:

- 1.- Sra. Secretaria Regional Ministerial Bienes Nacionales Región del Bío Bío.
- 2.- Archivo D.O.M.
- 3.- Departamento de catastro.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DEL BIO BIO	
DESTINATARIO	S. Carlos Martinez
FECHA	29 ENE 2021
FOLIO	